

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31577

Mendoza, Viernes 11 de Marzo de 2022

Normas: 10 - Edictos: 250

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	26
FE DE ERRATAS (norma)	38
Sección Particular	40
CONTRATOS SOCIALES	41
CONVOCATORIAS	49
REMATES	55
CONCURSOS Y QUIEBRAS	61
TITULOS SUPLETORIOS	79
NOTIFICACIONES	82
SUCESORIOS	109
MENSURAS	115
AVISO LEY 11.867	120
AVISO LEY 19.550	120
REGULARIZACIONES DOMINIALES	125
LICITACIONES	125
FE DE ERRATAS (edicto)	129

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 191

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2022

Visto el EX-2022-00948306- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, en el que la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas gestiona la reglamentación de la Ley N° 9356 -Presupuesto Año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que reglamentar las Leyes es facultad del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 128 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Que el presente se dicta en uso de las competencias propias del Poder Ejecutivo, y en miras a cumplir con la manda contenida en la Ley N° 9356, según la cual la reglamentación determinará la forma de instrumentación de las autorizaciones que contiene.

Que la reglamentación fija aspectos generales, indicando los procedimientos administrativos que deben seguir las jurisdicciones a fin de ejecutar sus presupuestos de conformidad con las leyes de Administración Financiera y Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de garantizar una correcta ejecución presupuestaria en cumplimiento de los extremos legales, en cuanto a la existencia de crédito suficiente para poder comprometer una erogación.

Que quedan pendientes aspectos específicos de la Ley N° 9356 a ser reglamentados posteriormente por la Secretaría de Servicios Públicos (artículo 23) y por este Ministerio de Hacienda y Finanzas (artículo 54).

Que asimismo es facultad del Poder Ejecutivo adoptar las medidas que considere convenientes a efectos de mejorar la gestión de los recursos y gastos provinciales.

Por ello,

EL

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A:

Artículo 1° - Artículo 7° - Planta de Personal – Los incrementos de la planta de personal a que hace referencia en su parte final el artículo 7° de la Ley N° 9356 se instrumentarán:

Por decreto para los casos en que los cargos se creen en el marco de la presente ley, siguiendo el procedimiento y demás requisitos que se detallan en los artículos 14, 15 y 17 del presente decreto acuerdo (reglamentarios de los artículos 32, 33 y 37 de la Ley N° 9356, respectivamente).

Por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada para los casos de cargos que sean necesarios activar en el año 2022 a fin de poder concluir con el nombramiento por el proceso de llamado a concurso, en el marco legal correspondiente y que se iniciaron con anterioridad al mes de corte tomado para determinar la planta de personal.

Por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada para los casos de cargos (vacantes interinos, retenidos y reservados) que sean necesarios activar en el año 2022 por reintegro de sus titulares. Esta norma legal se emitirá en la medida que corresponda.

Para todos los casos en que haya modificaciones de la planta de personal, nombramientos, activación de cargos vacantes u otros, que se hayan producido con posterioridad al mes de corte tomado para determinarla y hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 9356; se seguirá la regla general que fija el mismo artículo 7° de la Ley N° 9356 y por ende la norma legal del año 2021 que se haya emitido (posterior a la fecha de corte) formará parte de las variaciones que actualizarán la planta de personal 2022 votada.

Artículo 2° - Artículo 8° - Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción – Las modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción, autorizadas por el artículo 8° de la Ley N° 9356, se realizarán por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada.

Cada una de las partidas presupuestarias detalladas en el artículo 8° de la Ley N° 9356 deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Personal: Las transferencias de crédito de la partida Personal a otras partidas podrán efectuarse por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada, previa intervención de la Subdirección de Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia para el control de las vacantes a suprimir e informe de la Dirección General de Presupuesto.

Podrán efectuarse transferencias de crédito de la partida de Personal a otras partidas sin suprimir vacantes en aquellos casos que se justifiquen debidamente, previo informe de la Dirección General de Presupuesto y autorización de la Subsecretaría de Hacienda o la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Las transferencias de crédito que se dispongan sin suprimir vacantes deberán efectuarse por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Jurisdicción involucrada teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 - y podrán tramitarse sólo cuando de las proyecciones de ejecución de la partida de Personal de la Jurisdicción resulte un saldo disponible, las cuales deberán ser certificadas por la Dirección de Administración o autoridad de igual o mayor jerarquía correspondiente.

Mensualmente, cada Jurisdicción propiciará el ajuste de las imputaciones preventivas dentro de la partida de "Personal" entre sus Organismos Centralizados y Descentralizados, a fin de adecuarlas a las proyecciones de ejecución, realizando los ajustes de crédito necesarios. A tal efecto, la Jurisdicción emitirá la resolución pertinente.

b. Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (Clasificaciones Económicas: 41303 y 41305); Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (Clasificación Económica 41308) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: El incremento de tales partidas financiadas con recursos Nacionales o Internacionales previstos a tal fin y en la medida de la efectiva percepción de los mismos, deberá instrumentarse por decreto con refrendo de la Jurisdicción interesada - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. De igual forma se procederá en los casos previstos en el artículo 8, inciso b) puntos 1), 2), 4) y 5).

El incremento de la Clasificación Económica 51202 (Contratación de personal afectado a obras públicas) disminuyendo para ello cualquiera de las otras partidas citadas en el primer párrafo del inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 9356 u otras pertenecientes a las erogaciones de capital, cualquiera sea su financiamiento, (Artículo 8, inciso b) punto 3) deberá instrumentarse: si es dentro de la Jurisdicción, por una resolución de la autoridad máxima de la misma con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de

Hacienda y Finanzas; si es entre Jurisdicciones, por decreto con refrendo de la/s Jurisdicción/es interesada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Las modificaciones presupuestarias entre las partidas citadas en el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 9356 se instrumentarán, si es dentro de la Jurisdicción, por resolución de la autoridad máxima de la misma y, si es entre Jurisdicciones, por decreto con refrendo de la/s Jurisdicción/es interesada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

c. Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: Tanto las transferencias entre las partidas Amortización de la Deuda, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda, su distribución o incrementos deberán realizarse, previo informe favorable de la Dirección General de Crédito al Sector Público, por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es dentro de su Jurisdicción, o por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es entre Jurisdicciones. Las transferencias de las partidas Amortización de la Deuda, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda a otras partidas, en la medida que se respeten los lineamientos dispuestos por el artículo 8° de la Ley N° 9356, deberán instrumentarse, previo informe favorable de la Dirección General de Crédito al Sector Público, por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es dentro de su Jurisdicción o por decreto, si es entre Jurisdicciones, con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 -.

d. Juicios: Las transferencias a otras partidas se realizarán, en la Administración Central, previo informe favorable de Fiscalía de Estado y, en los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades, previo informe favorable de la autoridad máxima de los mismos. En todos los casos, deberá tramitarse un decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 -.

e. Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes: Las modificaciones presupuestarias en las que se disminuyan Erogaciones de Capital para incrementar Erogaciones Corrientes, dentro de las excepciones que prevé el artículo 8 inciso e) de la Ley N° 9356, se instrumentarán por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de las autoridades máximas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/s involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 -.

Artículo 3° - Artículo 9° - Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones - Las transferencias contempladas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° de la Ley N° 9356, deberán efectuarse por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo de las Jurisdicciones involucradas. Aquellas resoluciones que contengan movimiento de erogaciones figurativas, adicionalmente, deberán contar con el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° inciso d) de la Ley 9356, deberán instrumentarse a través de un decreto con refrendo de las autoridades máximas de las Jurisdicciones involucradas - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, excepto cuando, basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia, el Ministro de Hacienda y Finanzas considere necesario realizar modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, las mismas se instrumentarán a través de un decreto con el solo refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En los casos que corresponda emitir un decreto, deberá incluirse un artículo que disponga la comunicación del mismo a ambas Cámaras Legislativas, excepto los casos que prevé el artículo 9° de la Ley N° 9356.

La referida remisión se realizará por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

En aquellos casos que corresponda dicha remisión, la jurisdicción interesada deberá adjuntar, en la correspondiente pieza administrativa, constancia de que la norma legal tramitada ha tomado estado parlamentario a fin de verificar el cumplimiento del plazo legal para su registración establecido en el artículo 9° de la Ley N° 9356.

A tal fin se considerará que el decreto ha adquirido estado parlamentario en el momento en que ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura y se le otorgue número de expediente. Desde ese momento y transcurrido el plazo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 9356, el decreto se considerará firme.

Artículo 4° - Artículo 11 -Destino de la mayor recaudación real o estimada - Los incrementos dispuestos por el artículo 11 de la Ley N° 9356 se instrumentarán por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 -.

a) En el caso que se tramite una mayor recaudación estimada, la pieza administrativa deberá contar con informe fundado de Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio.

b) Si se gestiona una mayor recaudación real, la pieza administrativa deberá contar con la certificación de la misma, efectuada por la Contaduría General de la Provincia.

En todos los casos deberá incorporarse al expediente en que se tramite la intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°- Artículo 12 -Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Los incrementos presupuestarios con recursos o financiamientos afectados a que se refiere el artículo 12 de la Ley 9356, se instrumentarán de la siguiente manera:

Para los casos descriptos en los incisos a), d) y e) se emitirá una resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Debiendo incorporarse al expediente en que se tramita:

a. Informe de la Dirección de Administración de la Jurisdicción interesada indicando las cuentas a incrementar, de gastos y recursos o financiamientos afectados, los importes ya incorporados o en trámite de incorporación y el importe por el cual debe tramitarse el incremento presupuestario debidamente justificado.

b. El detalle de la ejecución presupuestaria de recursos o financiamiento del SIDICO.

c. Certificación por parte de la Contaduría General de la Provincia del monto por el cual debe tramitarse el incremento presupuestario.

Para los casos descriptos en el inciso b) se tramitará un decreto con refrendo de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo incorporarse al expediente en que se tramita informe de la Dirección de Administración de la Jurisdicción interesada donde indique las cuentas a incrementar, de gastos y recursos afectados y el importe por el cual debe gestionarse el incremento presupuestario en cuestión.

Para los casos descriptos en el inciso c), la incorporación de los remanentes se hará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas o de la autoridad máxima de la Jurisdicción

interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Provincia. El acto administrativo que se emita deberá cumplir con lo establecido en el artículo 102 de la Ley N° 8706 y seguir el procedimiento que fija el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 1902/14; excepto que se trate de remanentes de recursos obtenidos a través del uso del crédito, en cuyo caso deberá respetarse su afectación a fin de no vulnerar el principio establecido en el artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

A las modificaciones antes aludidas y para los incisos a) a e) les serán aplicables las mismas disposiciones previstas en el artículo 8° de la Ley N° 9356, artículo 2° del presente decreto acuerdo y artículo 34 de la Ley N° 8706.

Cuando los Poderes Legislativo y Judicial tramiten incrementos presupuestarios con recursos o financiamientos afectados deberán aplicar el mismo procedimiento descrito en el presente artículo, con la jerarquía de norma legal equivalente en cada Poder sin refrendo alguno.

Artículo 6° - Artículo 13 - Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5 - Las modificaciones presupuestarias por reestructuraciones y los incrementos de presupuesto en los organismos comprendidos en el Carácter 5, se realizarán por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga tal modificación. Dicha resolución incluirá un artículo de comunicación a la Jurisdicción de la cual depende el organismo en cuestión.

Los aumentos de presupuesto por remanentes de ejercicios anteriores o mayor recaudación efectiva se implementarán de igual forma a la establecida en el párrafo anterior, debiendo en las actuaciones figurar el detalle de la ejecución presupuestaria de recursos y erogaciones.

Para el caso de modificaciones presupuestarias dentro de los organismos de Carácter 5 que impliquen un cambio en las Erogaciones Figurativas, las mismas se realizarán por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima del mismo, la cual deberá ser ratificada por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción de la cual depende y refrendo del autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien intervendrá exclusivamente por el movimiento de las erogaciones figurativas involucradas.

En todos los casos deberá respetarse lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 9356 y el artículo 2° del presente decreto acuerdo.

Artículo 7° - Artículo 14 - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal - La modificación presupuestaria que se tramite en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9356 deberá ser realizada por el funcionario que al momento del reconocimiento tenga facultad para autorizar el gasto en cuestión. En tal sentido, la jerarquía del acto administrativo a emitir será decreto o resolución de la autoridad máxima de la jurisdicción involucrada según corresponda.

Si el mayor costo se cubre:

- a. Con crédito presupuestario previsto en la partida Personal para tal fin y/o similar, en la correspondiente pieza administrativa deberá documentarse su previsión y que el mismo puede utilizarse para tal tramitación,
- b. Con economías presupuestarias en la partida personal, las mismas deberán ser justificadas incorporando en las actuaciones la documentación respaldatoria que avale dichas economías.
- c. Con economías presupuestarias en otras partidas corrientes, las mismas deberán ser certificadas por la Dirección General de Administración o autoridad similar de la jurisdicción involucrada.

Para los casos establecidos en los puntos anteriores deberá obrar en los actuados la certificación del

monto de la deuda y documentación correspondiente por parte de la Dirección General de Administración o autoridad similar de la Jurisdicción involucrada; con la posterior certificación de los cálculos por parte de la Contaduría General de la Provincia, en los casos que corresponda.

Asimismo, en las actuaciones deberá incorporarse:

- 1) Dictamen favorable de la Asesoría Letrada de la Jurisdicción involucrada, quien deberá expedirse sobre el encuadre legal según las normas estatutarias y/o escalafonarias que correspondan al reclamo y la jerarquía del acto administrativo a emitir;
- 2) Dictamen de Fiscalía de Estado sobre la procedencia legal del reclamo que se tramita. Este requisito no será necesario cuando se dé la excepción que el artículo prevé tanto para el capital como para sus intereses.

El proyecto de acto administrativo que se tramite deberá incluir: el reconocimiento del gasto de personal con identificación del o los beneficiarios, el importe, la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Consumo, clasificación económica y financiamiento; como así también la modificación presupuestaria si correspondiera.

Artículo 8º - Artículo 15 – Acuerdos de Pago para la cancelación de deuda con el personal - Los acuerdos de pago a los que se refiere el artículo 15 de la Ley Nº 9356 deberán contener en sus actuaciones:

- a) Monto del acuerdo a suscribir y factibilidad presupuestaria de llevar adelante el mismo intervenido por la Dirección General de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada.
- b) Proyecto del convenio a suscribir, el cual deberá contener indicación del o los beneficiarios, el importe, la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Consumo, clasificación económica, financiamiento y forma de pago, la que no podrá superar el ejercicio en que se suscriba el mismo. Deberá, además, poseer un artículo donde se deje expresa constancia de la extinción entre las partes de cualquier otra obligación que pudiera surgir entre las mismas por el motivo que ha dado lugar a la suscripción de dicho acuerdo, dejando constancia de la improcedencia de cualquier reclamo futuro sobre el concepto involucrado en el mismo,
- c) Constancia de las partes de la voluntad de suscribir el referido acuerdo, la cual deberá contener el monto del mismo, forma de pago y obligación que se extingue,
- d) Dictamen Legal favorable de la jurisdicción involucrada y de Fiscalía de Estado sobre el proyecto de acuerdo y norma legal a emitir,

El convenio deberá ser realizado por el funcionario que al momento del reconocimiento tenga facultad para autorizar el gasto en cuestión y deberá ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo. Las modificaciones presupuestarias que surjan con motivo del presente artículo podrán encuadrarse a lo dispuesto por el artículo 8º y/o 9º de la Ley 9356 y 2º y/o 3º del presente decreto-acuerdo.

Artículo 9º - Artículo 17 - Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – El Instituto Provincial de Juegos y Casinos –IPJC- transferirá mensualmente las utilidades líquidas y realizadas que correspondan por aplicación del artículo 38 de la Ley Nº 7314 y sus modificatorias y artículo 17 de la Ley Nº 9356, respetando la proporción entre los financiamientos que los incisos del artículo 30 de la Ley Nº 8701 prevé y lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 8935. Por resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se podrá distribuir el crédito presupuestario que como recurso afectado se ha previsto en su presupuesto y con el destino que dicha Jurisdicción considere conveniente, teniendo presente que no se pueden comprometer gastos sino en la medida de su efectiva recaudación.

En caso de superarse el importe de pesos previsto en el mismo artículo se instrumentará por iniciativa del

Ministerio interesado y por el importe que le corresponde según el porcentaje que el artículo 30 de la Ley N° 8701 prevé para las distintas Jurisdicciones (debiendo dicho artículo ajustarse a la Ley de Ministerios vigente en este caso Ley N° 9206), a través de una resolución de la autoridad máxima de dicha Jurisdicción con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de las otras Jurisdicciones involucradas a quienes se les reforzará en el porcentaje descripto en dicho artículo.

Deberá incorporarse al expediente en que se tramita la certificación de Contaduría General de la Provincia. Cuando se produzcan otros acontecimientos que generen la obligación por parte del Instituto de Juegos y Casinos de efectuar remesas a la Administración Central, mediará informe del mismo sobre los motivos por los cuales se incrementan las remesas de éste a la Administración Central y se efectuará el incremento presupuestario por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios involucrados y por los porcentajes que correspondan.

A la modificación aludida le serán aplicables las mismas disposiciones previstas en el artículo 8° de la Ley N° 9356 y artículo 2° del presente decreto acuerdo.

Artículo 10° - Artículo 26 - Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las modificaciones de la Planta de Personal, se efectuarán en el ámbito del Poder Ejecutivo por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada, quedando a criterio de la superioridad de la Jurisdicción involucrada el contar con informe previo de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la modificación de planta y de presupuesto si la hubiere y que se describen en el proyecto de resolución. En todos los casos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el presente decreto acuerdo en relación al refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuando haya movimiento de erogaciones y recursos figurativos.

Para el caso de que la modificación que se propicie requiera la supresión de cargos vacantes, éstas deberán contar con el crédito presupuestario pertinente, lo cual se acreditará con el volante de reserva de crédito respectivo. El costo de las vacantes que se supriman no debe ser inferior al de los cargos que se crean.

La comunicación trimestral que dispone el artículo 26 de la Ley N° 9356, se hará efectiva a través de la Jurisdicción involucrada.

A efectos de la reubicación del personal de reparticiones que se reduzcan o supriman por disposiciones legales, que se efectúen en la Administración Pública Provincial, el mayor costo por diferencias salariales que surja de la transferencia deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiere, con excedentes de la partida Personal o reforzándola en caso de ser insuficiente con créditos de otras partidas de la misma. Cuando la transferencia se efectúe entre distintos Poderes, la misma se formalizará mediante acuerdo de partes.

En todos los casos deberá adjuntarse dictamen legal de la jurisdicción interesada sobre la procedencia y pertinencia del trámite que se gestiona.

Artículo 11 - Artículo 27 – Autorización para crear cargos y/o utilizar vacantes con crédito presupuestario- La utilización de cargos vacantes a los que hace referencia el artículo 27 de la Ley 9356, se realizará cuando por razones prioritarias lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, mediante decreto iniciado por la Jurisdicción interesada con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien se expedirá sobre el proyecto de acto administrativo firmado por la autoridad máxima de la jurisdicción involucrada y sobre la modificación de planta y de presupuesto si la hubiere.

En el trámite de la utilización de vacantes del Poder Judicial, en forma previa al dictado de la acordada o resolución que así lo disponga, se deberá dar intervención a Contaduría General de la Provincia, quien

deberá dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de su crédito presupuestario, a fin de su registración.

Artículo 12 - Artículo 28 - Limitación a Incrementar el Gasto en Personal - El otorgamiento de adicionales, subrogancias y todo otro movimiento que produzca un incremento del gasto en la partida Personal con financiamiento de rentas generales, sólo podrá ser autorizado si el mayor costo es cubierto con economías de la misma y/o crédito previsto en la misma partida, a excepción de los casos mencionados en el artículo 27 de la Ley N° 9356.

Las economías deberán ser debidamente justificadas en la pieza administrativa en la cual se tramita.

Si del análisis de dicha información no se justifica la existencia de economías reales y de crédito suficiente para la anualización (Artículo 29 de la Ley N° 9356), la Subsecretaría de Hacienda no dará trámite a lo solicitado.

Artículo 13 - Artículo 29 - Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - A fin de dar cumplimiento a la anualización, para aquellos gastos no exceptuados por el artículo 29 de la Ley N° 9356, se deberá solicitar mediante nota dirigida a la Dirección General de Presupuesto la confección de un Volante de Reserva de Crédito con el CUC 906. Dicha nota deberá estar firmada por la Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción para los organismos de la Administración Central y/o por la Dirección de la Repartición para los organismos Descentralizados, debiendo dicha nota contener:

Nota fechada en la que se solicita la confección del Volante de Reserva.

Mención de la Unidad Organizativa (CJUO), Unidad de Gestión de Crédito, Clasificación Económica, Insumo, donde se debe realizar el ahorro.

Mención del importe por el cual se debe hacer el Volante de Reserva, el cual debe responder a la diferencia entre el costo anual y el período por el que efectivamente va a prestar servicio la persona en cuestión.

Una vez confeccionado el Volante de Reserva por la Dirección General de Presupuesto, deberá ser incorporado juntamente con la nota en la que se solicita la confección del mismo a la pieza administrativa en la que se esté gestionado el trámite (Nombramiento, Ajuste, Locaciones de Servicio, etc.) que dio origen a la anualización en cuestión el cual previamente debe haber sido elaborado en el marco legal vigente.

Una vez incorporado el Volante de Reserva a las correspondientes actuaciones deberá ser intervenido por el la Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada, debiendo ser la fecha del volante y por lo tanto de la nota de solicitud de confección del mismo, anterior o igual a la fecha de emisión del acto administrativo que se trate.

La confección del Volante de Reserva de Crédito por parte de la Dirección General de Presupuesto no implica avalar ni los datos contenidos en la nota de solicitud ni el trámite que posteriormente se realice utilizando dicho Volante.

El procedimiento antes descripto es el que deberá seguirse tanto para cumplimentar la anualización de la partida de Personal como de Locaciones de Servicios.

No se dará trámite a ninguna pieza administrativa que no cumpla con el requisito establecido en este artículo.

Las citadas reservas quedarán como saldo disponible y su utilización, quedará reservada para la

adecuación de la partida personal y locaciones de servicios a sus reales necesidades de ejecución y en el momento de efectuar las tareas previas al cierre del ejercicio.

En caso de darse la excepción del inciso a) del artículo 29 de la Ley N° 9356 se deberá adjuntar en la pieza administrativa que se tramite informe de la Dirección de Administración o autoridad de rango similar, de la Jurisdicción debidamente firmado donde certifique que oportunamente presentó el cronograma en cuestión.

Artículo 14 - Artículo 32 - Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio, u otra modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley - Las incorporaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 9356 se realizarán para los organismos de la Administración Central, (carácter 1) y organismos descentralizados (carácter 2) de la siguiente manera:

1. Se prepararán en cada Jurisdicción las piezas administrativas de los agentes que estén en condiciones de ser incorporados a planta con toda la documentación que corresponda para el ingreso a la Administración Pública Provincial según el estatuto y normativa sobre el escalafón que corresponda en cada caso y quedarán en la sede de cada Jurisdicción hasta tanto se emita el decreto de creación de cargos que se detalla en el punto 2.

2. Por pieza separada se tramitará la creación de cargo por acto administrativo de la máxima jerarquía del Poder Ejecutivo para organismos de carácter 1 -Administración Central y - carácter 2 - Descentralizados o por acto administrativo de la máxima jerarquía para los otros poderes, de los cargos necesarios para el nombramiento de las personas que hayan completado la documentación señalada en el punto 1. Dicha norma incluirá además la modificación presupuestaria que se detalla en el punto 4. de este artículo y será refrendado por la autoridad máxima del Ministerio de la Jurisdicción que corresponda, con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en lo que se refiere a la modificación presupuestaria y de planta con el alcance del artículo 28 del presente decreto acuerdo y previo a la firma del señor Gobernador. El mencionado informe se emitirá en relación al proyecto de acto administrativo debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador en los casos que corresponda. Los cargos a crear serán por la clase inicial del agrupamiento que corresponda en concordancia con el estatuto del empleado público y el escalafón aplicable en cada caso. Estos cargos NO SE PODRÁN TRANSFORMAR, MODIFICAR NI DARLE OTRO DESTINO para lo cual oportunamente la Contaduría General de la Provincia dará las instrucciones correspondientes que permitan identificar estos cargos. Al cierre del ejercicio los cargos creados para pases a planta que no hayan sido ocupados con este fin serán suprimidos previa notificación de la Contaduría General de la Provincia de esta situación a la Repartición. En la pieza administrativa que se crea según este punto deberá agregarse un informe de la Dirección de Administración, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Jurisdicción de origen, donde se solicitan los cargos a crear y el detalle de cómo se conforma el monto de la modificación presupuestaria que forma parte del decreto y que DEBE estar ajustada a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 9356. Asimismo deberá adjuntarse un informe del Jefe de Recursos Humanos, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Jurisdicción de origen y dictamen legal emitido por el servicio jurídico permanente sobre que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los agentes que pretenden pasar a planta y que avalan la creación de los cargos que se solicitan.

3. Con el acto administrativo emitido se completará la documentación existente en los expedientes armados según 1. y por resolución de la autoridad máxima del Ministerio o Secretaría del Poder Ejecutivo o de la Jurisdicción se procederá al nombramiento de las personas en cuestión previo control de que se han dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por la paritaria, ratificada por ley, el estatuto del empleado público y demás normativa legal vigente. En tal sentido los funcionarios intervinientes serán responsables ante los organismos de contralor correspondiente del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

4. Conjuntamente con la creación de los cargos, expuestos en el punto 2. se deberá tramitar una

modificación presupuestaria por el monto del costo de la incorporación, la cual se hará efectiva mediante la transferencia del saldo del crédito de la partida donde se venía registrando la erogación, a la partida de personal. Esta transferencia incluye las partidas financiadas con recursos afectados provinciales los cuales se transformarán en este acto en Rentas Generales. Debiendo en tal sentido considerarse modificado el destino y la afectación de los recursos afectados provinciales, fijados en sus leyes específicas, de corresponder.

A los efectos de este párrafo el costo de la incorporación deberá incluir todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que deba percibir cada agente más las contribuciones patronales respectivas. Si hubiere que compensar alguna diferencia se podrá utilizar el crédito previsto en la partida personal a tal efecto para lo cual se deberá adjuntar adicionalmente un volante de imputación preventiva o de reserva de crédito por la diferencia con cargo a la partida Personal. Cabe señalar que si se ven involucradas cuentas de recursos afectados provinciales que se transforman en este acto en rentas generales deberá tramitarse la correspondiente modificación del cálculo de recursos.

Para las Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

A. Se prepararán en la Repartición las piezas administrativas de los agentes que estén en condiciones de ser incorporados a planta con toda la documentación que corresponda en cada caso.

B. Por pieza separada se crearán por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, los cargos necesarios para el nombramiento de las personas que hayan completado la documentación señalada en el punto A. Dicha resolución, que incluirá además la modificación presupuestaria que se detalla en el punto D. de este decreto acuerdo, será ratificada por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de la Jurisdicción que corresponda, con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en lo que se refiere a la modificación presupuestaria y de planta. El mencionado informe se emitirá en relación al proyecto de decreto debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador. Los cargos a crear serán por la clase inicial del escalafón que corresponda en concordancia con el estatuto del empleado público. Estos cargos NO SE PODRÁN TRANSFORMAR, MODIFICAR NI DARLE OTRO DESTINO para lo cual oportunamente la Contaduría General de la Provincia dará las instrucciones correspondientes que permitan identificar estos cargos. Al cierre del ejercicio los cargos creados para pases a planta que no hayan sido ocupados con este fin serán suprimidos previa notificación de la Contaduría General de la Provincia de esta situación a cada Repartición. En la pieza administrativa que se crea según este punto deberá venir un informe de la Dirección de Administración, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Repartición donde se solicitan los cargos a crear y el detalle de cómo se conforma el monto de la modificación presupuestaria que forma parte del decreto y que DEBE estar ajustada a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 9356. Asimismo deberá venir un informe del Jefe de Recursos Humanos, o cargo de jerarquía y funciones similares de la Repartición, sobre que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los agentes que pretenden pasar a planta y que avalan la creación de los cargos que se solicitan.

C. Por pieza administrativa se completará la documentación existente en los expedientes armados según A. y por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición se procederá al nombramiento de las personas en cuestión previo control de que se han dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por la paritaria, ratificada por ley, el estatuto del empleado público y demás normativa legal vigente. En tal sentido los funcionarios serán responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

D. Conjuntamente con la creación de los cargos, expuestos en el punto B. se deberá tramitar una modificación presupuestaria por el monto del costo de la incorporación, teniendo en cuenta lo establecido en la última parte del tercer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 9356 y siguiendo el procedimiento y jerarquías de normas legales expuestas en el punto B. En caso que no fuere suficiente el crédito

presupuestario transferido desde la partida locaciones de servicio u otra modalidad de contratación, deberá adjuntarse adicionalmente un volante de imputación preventiva o de reserva de crédito por la diferencia.

En los casos de movimiento de erogaciones y recursos figurativos y/o movimiento de recursos el presente acto administrativo llevará refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 15 - Artículo 33 – Incorporación de Personas por aplicación del Decreto 987/20 - Las incorporaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley N° 9356 se realizarán para los organismos de administración central, (carácter 1) y organismos descentralizados (carácter 2) de la siguiente manera:

1. Se prepararán en cada Jurisdicción las piezas administrativas de los agentes que estén en condiciones de ser incorporados a planta con toda la documentación que corresponda para el ingreso a la administración pública provincial dando cumplimiento a los requisitos que el Decreto N° 987/20 establece y demás normativa concordante que corresponda en cada caso. Y quedarán en la sede de cada Jurisdicción hasta tanto se emita el decreto de creación de cargos que se detalla en el punto 2.

2. Por pieza separada se tramitará la creación por acto administrativo de la máxima jerarquía del Poder Ejecutivo para organismos de carácter 1 -Administración Central y - carácter 2 - Descentralizados, de los cargos necesarios para el nombramiento de las personas que hayan completado la documentación señalada en el punto 1. Dicha norma incluirá además la modificación presupuestaria que se detalla en el punto 4. de este artículo y será refrendado por la autoridad máxima del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con el alcance del artículo 28 del presente decreto acuerdo y previo a la firma del señor Gobernador. Los cargos a crear serán por la clase inicial del agrupamiento que corresponda en concordancia con el estatuto del empleado público y el escalafón aplicable en cada caso. Estos cargos NO SE PODRÁN TRANSFORMAR, MODIFICAR NI DARLE OTRO DESTINO para lo cual oportunamente la Contaduría General de la Provincia dará las instrucciones correspondientes que permitan identificar estos cargos. Al cierre del ejercicio los cargos creados para pases a planta que no hayan sido ocupados con este fin serán suprimidos previa notificación de la Contaduría General de la Provincia de esta situación a la Repartición. En la pieza administrativa que se crea según este punto deberá agregarse un informe de la Dirección de Administración, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Jurisdicción de origen, donde se solicitan los cargos a crear y el detalle de cómo se conforma el monto de la modificación presupuestaria que forma parte del decreto y que DEBE estar ajustada a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 9356. Asimismo deberá adjuntarse un informe del Jefe de Recursos Humanos, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Jurisdicción de origen y dictamen legal emitido por el servicio jurídico permanente sobre que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los agentes que pretenden pasar a planta interina y que avalan la creación de los cargos que se solicitan.

3. Con el acto administrativo emitido se completará la documentación existente en los expedientes armados según 1. y por resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se procederá al nombramiento de las personas en cuestión previo control de que se han dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por el Decreto N° 987/20 y demás normativa legal concordante. En tal sentido los funcionarios intervinientes serán responsables ante los organismos de contralor correspondiente del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

4. Conjuntamente con la creación de los cargos, expuestos en el punto 2. se deberá tramitar una modificación presupuestaria por el monto del costo de la incorporación, la cual se hará efectiva mediante transferencia del saldo del crédito de la partida donde se venía registrando la erogación, a la partida de personal. Esta transferencia incluye las partidas financiadas con recursos afectados provinciales los cuales se transformarán en este acto en Rentas Generales. Debiendo en tal sentido considerarse modificado el destino y la afectación de los recursos afectados provinciales, fijados en sus leyes específicas, de corresponder.

A los efectos de este párrafo el costo de la incorporación deberá incluir todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que deba percibir cada agente más las contribuciones patronales respectivas. Si hubiere que compensar alguna diferencia se podrá utilizar el crédito previsto en la partida personal a tal efecto para lo cual se deberá adjuntar adicionalmente un volante de imputación preventiva o de reserva de crédito por la diferencia con cargo a la partida Personal. Cabe señalar que si se ven involucradas cuentas de recursos afectados provinciales que se transforman en este acto en rentas generales deberá tramitarse la correspondiente modificación del cálculo de recursos.

Artículo 16 - Artículo 35 - Modificaciones presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 - El incremento de las erogaciones autorizado por artículo 35 de la Ley N°9356 a ser financiado con incremento de recursos propios de los Organismos de Carácter 5, se instrumentará a través de una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga los incrementos en cuestión. Dicha resolución deberá incluir un artículo de comunicación a la Jurisdicción de la cual forma parte el Organismo de Carácter 5 en cuestión. Previo a la emisión del acto administrativo, la Repartición deberá acreditar en las actuaciones y en forma fehaciente la factibilidad de hacer frente a dichos incrementos salariales, debiendo proporcionar la correspondiente documentación respaldatoria.

Artículo 17 - Artículo 37 - Creación de cargos, horas cátedras o Disposición del crédito de la partida de Personal hasta el importe previsto en el Presupuesto - Para la creación de los cargos, reestructuración de vacantes o disposición del crédito de la partida personal prevista por el artículo 37 de la Ley N° 9356, la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y por los cargos consignados en el Anexo 8.7 – “Anexo Cargos Nuevos” que figura en el Tomo 2 – Planta de Personal del Presupuesto 2022 podrá iniciar actuaciones o dar respuesta a lo solicitado por cada Jurisdicción tramitando un decreto en el que asigne el crédito presupuestario con refrendo de la Jurisdicción involucrada.

La Jurisdicción beneficiaria a posteriori procederá a la emisión de un decreto de creación de cargos y/o reestructuración de vacantes con identificación de la Repartición correspondiente a través del Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa como así también se deberá detallar la Unidad de Gestión de Crédito y de Consumo, el código escalafonario, cantidad de cargos e importe correspondiente el cual no podrá superar el crédito presupuestario oportunamente otorgado. El trámite del decreto a dictar deberá incluir informe de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas-, el cual se emitirá sobre el análisis del proyecto de decreto debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador.

Para la Dirección General de Escuelas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, previa asignación del crédito presupuestario, por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente podrán proceder a la creación de cargos y/o horas cátedras mediante la emisión de un acto administrativo de la autoridad superior de cada Jurisdicción con el detalle citado en el párrafo anterior, de corresponder, con comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluye modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

Para los Organismos de carácter 5, podrán crear cargos, y/o reestructurar vacantes o disponer del crédito de la partida de Personal en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé acabado cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente. La reestructuración de vacantes si provoca un incremento de la cantidad de cargos votados seguirá el procedimiento antes citado, caso contrario se emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición con un artículo de comunicación a la Jurisdicción correspondiente. En el caso de que haga uso del crédito votado sin modificar los cargos la misma se realizará por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición. En todos los casos la resolución sólo podrá ser emitida previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 9356 y deberá incluir un artículo de comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluyera modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

Para el caso del Poder Ejecutivo se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 9356 y para el Poder Judicial se deberá tener presente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del presente decreto acuerdo.

Artículo 18 - Artículo 45 -Disposiciones de Carácter Permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente - En el caso de hacerse uso de alguna de las normas legales de carácter permanente por imperio de leyes de presupuesto anteriores a la presente el procedimiento y jerarquía de acto administrativo a emitir será, en caso de duda, decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19 - Artículo 47 - Movilidad del personal – La movilidad del personal a la que hace referencia el artículo 47 de la Ley Nro. 9356 se instrumentará conforme a lo siguiente:

- a) Siempre deberá fundamentarse en razones de servicio de la Administración
- b) Se instrumentará por decreto del Gobernador cuando se trate de movimientos interministerial o interjurisdiccional.
- c) Se instrumentará por resolución de la autoridad máxima de la jurisdicción involucrada, cuando se trata de movimientos intraministeriales o intrajurisdiccionales.

La pieza administrativa en la que se tramite el movimiento de personal deberá contar con:

- 1. El pedido fundado del área solicitante.
- 2. El visto bueno de la máxima autoridad del organismo cedente.
- 3. Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo cedente, en el que se precisarán los ítems que conforman la remuneración normal y habitual del agente dentro de los seis (6) meses anteriores a la norma legal que determina la transferencia o adscripción.
- 4. La intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

En aquellos casos en que en el organismo receptor rija un escalafón diferente al del organismo cedente, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia dispondrá la clase y agrupamiento que le corresponderá al agente a ser transferido. Para ello analizará y establecerá la equivalencia entre ambos escalafones, consultará el Nomenclador de Funciones y de ser necesario pedirá un informe detallado de las tareas que realizaba y que realizará el agente. En todos los casos se deberá cumplir con todas las condiciones requeridas por el régimen recepcionante para dicho cargo.

- 5. Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo receptor en el que se simule la remuneración normal y habitual que le hubiere correspondido percibir al agente dentro de los seis (6) meses anteriores a la norma legal que determina la transferencia o adscripción.
- 6. La revisión de cálculos por la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder y/o Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la jurisdicción para el resto de los organismos.
- 7. En el caso que del trámite mencionado resulte necesario la creación de cargos, la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá iniciar actuaciones o dar respuesta a lo solicitado por cada Jurisdicción tramitando un decreto en el que asigne el crédito presupuestario con refrendo de la Jurisdicción involucrada.

La Jurisdicción beneficiaria a posteriori procederá a tramitar un decreto de creación de cargos y/o

reestructuración de vacantes con identificación de la Repartición correspondiente a través del Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa como así también se deberá detallar la Unidad de Gestión de Crédito y de Consumo, el código escalafonario, cantidad de cargos e importe correspondiente el cual no podrá superar el crédito presupuestario oportunamente otorgado. El trámite del decreto a dictar deberá incluir informe de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas-, el cual se emitirá sobre el análisis del proyecto de decreto debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador.

Para la Dirección General de Escuelas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, previa asignación del crédito presupuestario, por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente podrán proceder a la creación de cargos y/o horas cátedras mediante la emisión de un acto administrativo de la autoridad superior de cada Jurisdicción con el detalle citado en el párrafo anterior, de corresponder, con comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluye modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

Para los Organismos de carácter 5 y 9, podrán crear cargos y disponer del crédito de la partida de Personal en el marco del artículo 47 de la Ley 9356, en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé acabado cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente. En los casos que corresponda la norma legal que se emita deberá incluir un artículo de comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

A fin de garantizar la intangibilidad salarial del agente, el “Adicional Compensatorio por Movilidad”, tendrá carácter remunerativo, bonificable y será ajustable por la pauta de incremento salarial acordado en negociación paritaria correspondiente al Régimen Salarial 05 independientemente del lugar de trabajo donde sea efectivamente transferido.

Artículo 20- Artículo 50 - Autorización a efectuar remesas para AySAM S.A.P.E.M.-

Respecto al aporte que prevé el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley N° 9356, la Secretaría de Servicios Públicos deberá:

a) En el caso que la transferencia se efectúe como Aporte de Capital, instrumentar la misma a través de un decreto del Poder Ejecutivo, con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente para efectivizar la correspondiente capitalización de AySAM S.A.P.E.M.

b) En el caso que el aporte se realice como Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital, instrumentar la transferencia por resolución de la autoridad máxima de la Secretaría de Servicios Públicos con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas

En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte.

El aporte al que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley N° 9356 podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención, por un lado, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expedirá exclusivamente sobre la factibilidad financiera y presupuestaria para otorgar tal incremento y, por otra parte, de la Secretaría de Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo articular el otorgamiento del mismo.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como la Secretaría de Servicios Públicos podrán requerir a AySAM S.A.P.E.M. la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el otorgamiento del aporte en cuestión. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el

artículo 64 de la Ley N° 9356.

Artículo 21- Artículo 51 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 51 de la Ley N° 9356, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima de la Secretaría de Servicios Públicos con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien intervendrá exclusivamente por los aspectos presupuestarios y financieros de la inversión en cuestión.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como la Secretaría de Servicios Públicos podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 51 de la Ley N° 9356. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 9356.

Artículo 22- Artículo 52 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda – El aporte que prevé el artículo 52 de la Ley N° 9356, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien intervendrá exclusivamente por los siguientes dos aspectos:

- 1) a fin de verificar la factibilidad financiera y presupuestaria para efectivizar la transferencia;
- 2) por el movimiento de Erogaciones Figurativas involucradas.

Igual procedimiento al descripto anteriormente se seguirá a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 8095 o cuando corresponda efectuar un refuerzo en las partidas de Personal del Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco de lo establecido en la última parte del artículo 52 de la Ley N° 9356, siendo en este caso, el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública el responsable de verificar y certificar que el monto del mismo se encuentre dentro del marco legal previsto por la última parte del artículo 52 de la Ley N° 9356, debiendo constar tal circunstancia en las actuaciones donde se gestione el incremento en cuestión.

Artículo 23 - Artículo 53 - Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos – OSEP – El aporte que prevé el artículo 53 de la Ley N° 9356, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien intervendrá exclusivamente por los siguientes dos aspectos:

- 1) a fin de verificar la factibilidad financiera y presupuestaria para efectivizar la transferencia;
- 2) por el movimiento de Erogaciones Figurativas involucradas.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes podrán requerir a la Obra Social de Empleados Públicos –OSEP- la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el otorgamiento del aporte en cuestión.

Artículo 24 - Artículo 56 -Aporte para el Ente Mendoza Turismo - El incremento, por acuerdos paritarios, de las partidas de personal y locaciones que prevé el artículo 56 de la Ley N° 9356, se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo, a través de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas con el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Cultura y Turismo. Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 25 - Artículo 57- Aporte del Poder Ejecutivo para el EPAS- El aporte que prevé el artículo 57 de la Ley N° 9356, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima de la Secretaría de Servicios Públicos con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien intervendrá exclusivamente por los aspectos presupuestarios y financieros de la transferencia en cuestión.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como la Secretaría de Servicios Públicos podrán requerir al Ente Provincial del Agua y Saneamiento (EPAS) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el aporte a que se refiere el artículo 57 de la Ley N° 9356. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 9356.

Artículo 26 - Artículo 58 – Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval – Los aportes que prevé el artículo 58 de la Ley 9356, se instrumentarán por decreto con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas, este último intervendrá al solo efecto de verificar los aspectos presupuestarios y financieros de los aportes en cuestión, los que se harán efectivos en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 27 - Todos los organismos, de carácter 1- Administración Central; 2- Organismos Descentralizados y 3 – Cuentas Especiales que tramiten en el marco de la Ley N° 9356 y el presente decreto acuerdo, una modificación presupuestaria y/o de planta, deberán incluir en las normas legales correspondientes un artículo que disponga la comunicación a Contaduría General de la Provincia, a efectos de su registración.

Previo a la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, se deberá dar intervención a la Dirección General de Presupuesto para su control presupuestario, excepto:

1. Las normas de modificación presupuestarias, incrementos que impliquen una mayor recaudación (real o estimada) o remanente de ejercicios anteriores de los organismos de carácter 5.
2. Aquellos casos de modificaciones de planta resueltas por Resolución de la Jurisdicción interesada y que optó por no remitirla a informe de la Dirección General de Presupuesto aunque haya modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.
3. Aquellos trámites que involucren a la partida de personal y cuyo acto administrativo se haya emitido sin la intervención previa, en el expediente, de la Dirección General de Presupuesto aunque haya modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.
4. Las normas legales de modificación presupuestaria y/o de planta que cuenten con informe previo de la Dirección General de Presupuesto en las actuaciones que generaron el acto administrativo en cuestión.

Asimismo, y en la medida que el acto administrativo que se tramite involucre movimiento de Erogaciones y Recursos Figurativos se deberán incluir en las actuaciones informe de la Dirección General de Presupuesto y en el proyecto de acto administrativo los artículos correspondientes de Erogaciones y Recursos Figurativos y el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Tanto el informe de la Dirección General de Presupuesto como el refrendo del acto administrativo por parte de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas tienen el alcance únicamente por el movimiento figurativo involucrado.

Artículo 28 - Por control presupuestario de la Dirección General de Presupuesto, al que alude el presente decreto acuerdo se interpretará como:

La “revisión de la modificación presupuestaria” en cuanto a:

1. Verificar que las Unidades de Gestión de Crédito utilizadas existan en SI.DI.CO.
2. Verificar que los CJUO indicados sean los que correspondan según las Unidades de Gestión de Crédito que se quieren modificar en SI.DI.CO.

3. Verificar que las clasificaciones económicas que se modifican existan en SI.DI.CO.
4. Verificar que los financiamientos existan en SI.DI.CO.
5. Verificar que los aumentos y disminuciones por financiamientos, sean iguales.
6. Verificar que se mantenga, en todos los casos, el equilibrio presupuestario y que la sumatoria de los números expuestos en las Planillas Anexas sean coincidentes con el Total detallado en cada caso.
7. Verificar que los CJUO, Unidades de Gestión de Crédito, clasificaciones económicas, financiamientos e importes de las Disminuciones tengan el crédito suficiente.
8. Verificar que se realicen los movimientos de cuentas en Erogaciones y Recursos Figurativos, según corresponda y que los importes entre estos sean concordantes.
9. Verificar cuando se encuentren involucradas erogaciones figurativas que los CJUO, Unidades de Gestión de Crédito, clasificaciones económicas y financiamientos existan en SI.DI.CO.
10. Verificar cuando se involucren recursos figurativos que las cuentas de recursos existan en SI.DI.CO.
11. Verificar que haya correlación entre los números expuestos en las Planillas Anexas y lo detallado en números y letras en la parte resolutive del acto administrativo.

Por otro lado y en cuanto a la revisión de la “modificación de planta” se entenderá lo siguiente:

1. Revisión del cargo que se da de baja o modifica en cuanto a la existencia del mismo en los escalafones vigentes.
2. Revisión del cargo que se crea, que el mismo responda a un escalafón que esté vigente y que el mismo se condiga con la Jurisdicción donde se da de alta.
3. Revisión de que en las Planillas Anexas, las Unidades de Gestión de Crédito y de Consumo se correspondan con la Unidad Organizativa involucrada. Este control además deberá hacerse en el texto del proyecto de acto administrativo que se tramita, de forma tal que tanto Planillas Anexas como artículos tengan información consistente entre sí.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto no implicará avalar la gestión relacionada con el trámite que se realiza y no exime a los Jefes de los Servicios Administrativos de cada una de las Jurisdicciones y demás personal técnico involucrado en las actuaciones, de las exigencias y responsabilidades establecidas por la normativa vigente en cuanto a los trámites que se realicen en cada ocasión.

Artículo 29 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3° inc. 9) de la Ley N° 9206. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.

Artículo 30 - A los fines de realizar un seguimiento de la Partida de Personal, cada Jurisdicción deberá remitir, trimestralmente y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la finalización del trimestre, a la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las proyecciones al 31/12/2022 correspondientes a la partida mencionada.

Artículo 31 - No se podrán realizar designaciones de agentes en cargos retenidos o cargos que se encuentren con reserva de empleo, como así tampoco podrá disponerse del crédito presupuestario asignado a los mismos, salvo por reincorporación de su titular.

Artículo 32 - Todo acto administrativo que deba ser comunicado a la Honorable Legislatura, según lo dispuesto por la Ley N° 9356 deberá contener un artículo que expresamente indique que dicha comunicación será efectuada por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia para los casos en que la jerarquía del acto administrativo sea decreto; para las resoluciones ministeriales o de Secretarías del Poder Ejecutivo la comunicación a la Honorable Legislatura será responsabilidad de cada una de las mismas, debiendo tal situación quedar descripta en un artículo. El acto administrativo se considerará que ha tomado estado parlamentario en el momento en que el mismo ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura y se le otorgue un número de expediente con el fin de que los legisladores tomen conocimiento en la siguiente sesión de tablas.

Artículo 33 - Los titulares de las Secretarías creadas por Ley N° 9206, podrán refrendar, según la jerarquía de los actos administrativos que se emitan, a saber:

1. En caso de que el acto administrativo sea decreto irá con refrendo de las autoridades máximas del o los Ministerio/s interviniente/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9206 - y en la medida que corresponda.
2. Si se trata de resolución podrá firmar la autoridad máxima del Ministerio o de la Secretaría del Poder Ejecutivo y refrendar la autoridad máxima del Ministerio o de la Secretaría del Poder Ejecutivo de la/s Jurisdicción/es interviniente/s, según corresponda.
3. Si se trata de resolución simple firmará la autoridad máxima de la Secretaría del Poder Ejecutivo correspondiente.

Asimismo se deja aclarado que toda vez que en el presente decreto acuerdo se haga referencia al término "Jurisdicción" el mismo tendrá el alcance dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 8706 y su modificatoria.

Artículo 34° - Toda modificación y alta en el actual ordenamiento de los códigos de estructuras, funciones y clases escalafonarias, correspondientes a los Estatutos y Escalafones vigentes y los que pudiesen crearse con posterioridad, se canalizarán a través de la Dirección de Recursos Humanos órgano rector central del Sistema de Recursos Humanos y Función Pública según lo dispuesto por la Sección III de la Ley N° 8706; y se instrumentarán por resolución simple de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, con comunicación a las direcciones de recursos quedando en tal sentido sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 35 - Las cuestiones interpretativas referidas a los aspectos técnicos del presente decreto acuerdo, serán resueltas en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 36 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 103

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02827721—GDEMZA-CCC en el cual el Lic. HÉCTOR ADRIÁN OVIEDO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 106/21 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental Carlos Pereyra; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de cambio de régimen salarial y el pago de las diferencias salariales efectuado por el Lic. Oviedo;

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que mediante el Art. 1 de la Ley N° 9302, se ratifica el Decreto N° 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.Pro.S y A.P.E.L.;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el acta que “para cumplir ese fin, los ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad”;

Que en tal sentido, habida cuenta del Acta citada, la pretensión del agente, habría devenido en abstracto, consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente, por sustracción de materia;

Que la Corte local ha expresado: “el sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción”. “Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos”;

Que en tal entendimiento Asesoría de Gobierno considera que se ha producido un vaciamiento de materia, no resultando procedente en el ámbito de la alzada definir la forma y alcance del cumplimiento del Acta en cuestión, debiendo emitirse norma legal que resuelva el devenir en abstracto de las presentes actuaciones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2021-02827721—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada, interpuesto por el Lic. HÉCTOR ADRIÁN OVIEDO, DNI N° 22.208.442, CUIT N° 20-22208442-4, en contra de la Resolución N° 106/21 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental Carlos Pereyra, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 114

MENDOZA, 07 DE FEBRERO 2022

Visto el expediente EX-2019-01406850—GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual mediante Resolución N° 535/19 se inició sumario administrativo a la Dra. ANALIA SILVANA MOYANO, por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones en el Hospital Domingo Sícoli; y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de febrero de 2019, siendo las 14:30 horas aproximadamente, ingresa a la guardia del Hospital Sícoli una paciente menor de edad acompañada por su madre y abuela, donde es recibida por las enfermeras, quienes tomaron los signos vitales de la menor y luego fue atendida por la Dra. Moyano. Que de acuerdo a la declaración de los testigos hubo una demora en la atención de la menor de parte de la profesional;

Que en base a las constancias del expediente se le imputó a la Dra. Moyano las siguientes conductas: Falta de cumplimiento del protocolo para la atención de la guardia, demora en la atención de una urgencia código rojo y falta de registración completa del libro de guardia y hoja de RAC;

Que en orden 02 a fs. 99 obra normativa del Servicio de Emergencia del Hospital Domingo Sícoli, en el cual se puede ver que el Libro de Guardia debe ser llenado por el profesional en forma completa, observándose a fs. 95 del mismo orden que la Dra. Moyano no realizó la anotación de manera correcta, anotado sólo el nombre de la paciente, la edad y diagnóstico, obviando por ejemplo, el orden correlativo de pacientes y sobre todo el horario en que atendió a la menor, por lo que la Instrucción Sumarial considera que dicha conducta ha sido probada y en forma clara se desprende que no actuó conforme a los protocolos de actuación;

Que un código rojo, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Enfermería, es una emergencia, en que el riesgo potencial es elevado y requiere una intervención inmediata;

Que el día 24 de febrero de 2019, la menor ingresa al Servicio de Guardia, donde es atendida por la Lic. Yanzón y la Enf. Tello, luego de realizar el raqueo, la paciente y su madre vuelven a la sala de espera y frente al estado de la niña, testigos que se encontraban presentes en ese momento insisten para que la

niña fuese atendida de urgencia. Asimismo de acuerdo a las constancias entre el ingreso de la menor (14:30 hs.) hasta el momento de su atención por la Dra. Moyano (15:00 hs.), de acuerdo a lo manifestado en hoja de RAC, hubo una demora de treinta minutos cuando la atención debió ser en forma inmediata;

Que la profesional en su escrito de defensa relata que:...la enfermera le da aviso de la paciente a las 14:30 hs. aproximadamente, por lo que es la misma sumariada la que indica la hora en que fue informada por la enfermera y es ella misma quien expresa que efectuó 40 minutos de reanimación, ocurriendo el deceso a las 15:40 hs, por lo que se concluye que efectivamente la atención comenzó a las 15 hs., 30 minutos después de que la menor llegara al lugar y la Dra. Moyano fuera avisada por la enfermera de la situación en la que se encontraba la menor;

Que en orden 50 la Instructora Sumariante concluye que luego que las enfermeras dieran aviso a la Dra. Moyano que había una urgencia, no salió inmediatamente a efectuar la atención correspondiente, desentendiéndose totalmente de la situación de emergencia que se estaba presentando y no actuando con responsabilidad y la premura que requería el caso. Por ello considerando que han sido probadas todas las conductas que se le imputan a la sumariada sugiere aplicar la sanción de Cesantía a la Dra. Moyano, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 69 inc. 1); 78; 81 y 85 inc. 2 de la Ley N° 7759;

Que asimismo en orden 55 obra dictamen del Honorable Consejo Deontológico Médico concluyendo que: "la consulta de la menor ameritaba una atención médica inmediata de suma urgencia, por el mal estado general que presentaba a todas luces, referido aún por el testimonio de pacientes que la veían en la Sala de Espera. Las declaraciones de los testigos son unánimes en testimoniar que la profesional Médica de Guardia no estaba atendiendo al momento de la llegada de la niña, pues habían pacientes en espera que le cedían el turno, al observar la gravedad del caso; que fue asistida entre los 30 a 40 minutos desde su llegada e informada la Profesional de la urgencia, cuando en ese momento sufría una mayor descompostura...", por lo cual coincidiendo con la Instructora Sumariante aconseja aplicar la sanción de Cesantía a la Dra. Moyano

Que se ha dado debida intervención a la Junta Provincial de Reclamos y Disciplina de Profesionales de la Salud;

Por ello, en virtud de lo expuesto, lo dictaminado por la Instrucción Sumarial y el Honorable Consejo Deontológico Médico,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía a la Dra. ANALIA SILVANA MOYANO, DNI N° 26.791.832, CUIL N° 27-26791832-0, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Art. 69 inc. 1) de la Ley N° 7759, de conformidad con lo establecido en los Arts. 78, 81 y 85 inc. 2) del mismo Cuerpo Normativo.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 206

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2022.

Visto el expediente EX-2021-01082883-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 1001/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1001/21 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES)", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 1001/21, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 85 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de la "ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES)".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9356 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2022 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES)", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 1001/21, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-), correspondiente al mes de febrero de 2022.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 40

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2022.

Visto el Expediente EX-2021-08714993- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y la necesidad de ajustar las liquidaciones de participación municipal correspondientes al ejercicio 2021, como asimismo las retenciones sobre remuneraciones a sus importes definitivos, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que corresponde ajustar los montos de los subsidios que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° de la norma legal mencionada precedentemente y el Decreto N° 1445/07;

Que además, corresponde ajustar los importes oportunamente retenidos referidos a las obligaciones que los Municipios tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a la información definitiva correspondiente al mes de diciembre y al segundo semestre del sueldo anual complementario del año 2021;

Que asimismo, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9) del Convenio de Subsidio según Acuerdo N° 2514/97, Texto Ordenado por Acuerdo N° 6374/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, se autoriza a retener en el ejercicio 2021, a la Municipalidad de Tunuyán la deuda reconocida en concepto de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social de los Servicios Educativos de Origen Social (SEOS), calculada al 31 de diciembre de 2020 en la suma de \$1.108.723,25;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 96° de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, se procede a realizar los ajustes de la participación municipal del ejercicio 2021, que surgen a la fecha de la presente norma;

Que en oportunidad del cierre de las operaciones contables del ejercicio mencionado, se procederá a efectuar el ajuste definitivo de la participación municipal.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que

se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 895.459.274.-), con carácter de complementaria de la segunda quincena del mes de diciembre de 2021 de Participación Municipal, con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones año 2021.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 72.618.354,58.-) y cancelar con los fondos retenidos el saldo de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de diciembre y al segundo semestre del Sueldo Anual Complementario de 2021, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Tunuyán, del monto liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el importe que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de UN MILLON CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.108.723,25.-) y cancelar con los fondos retenidos la deuda reconocida por el municipio citado, calculada al 31 de diciembre de 2020, en concepto de aportes y contribuciones a la Seguridad Social de los Servicios Educativos de Origen Social (SEOS), conforme lo autoriza la cláusula 9) del Convenio de Subsidio según Acuerdo N° 2514/97 Texto Ordenado por Acuerdo N° 6374/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, obrante en orden 17: DI-2021-00523186-GDEMZA-SCP_DGADM del EX-2020-03688633- -GDEMZA-CGPROV#MHYF y de acuerdo a lo indicado por las autoridades de este Ministerio en orden 19: PV-2021-01236534-GDEMZA-SSHAC#MHYF, del mismo expediente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de GUAYMALLEN, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07, la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 50.415.079.-), que se detalla en la columna (6) de la Planilla Anexa A y cuya determinación surge del Anexo IV de la planilla citada, que forma parte de la presente resolución, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones año 2021.

Artículo 5º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 31 de diciembre de 2021, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 16-HyF-21, 35-HyF-21, 49-HyF-21, 72-HyF-21, 93-HyF-21, 109-HyF-21, 128-HyF-21, 141-HyF-21, 156-HyF-21, 158-HyF-21, 174-HyF-21, 190-HyF-21 y 213-HyF-21.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 51

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2020-05975401--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la colocación y emisión de títulos de deuda en el marco del Artículo 8° de la Ley N° 27.574 y del Decreto N° 72/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 72/22 se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a disponer la colocación y emisión de Bonos de Conversión, por hasta la suma máxima de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 4.991.524.219,00) para proceder a la conversión de la deuda que mantiene la Provincia con el FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), todo ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 27.574, el Decreto P.E.N. N° 458/21 y de conformidad con los términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 4° del mencionado Decreto.

Que el inciso 1 del Artículo 1° del Decreto N° 72/22 previamente citado establece que la colocación se llevará a cabo en dos tramos, a saber: a) El primer tramo de colocación tendrá por objeto realizar la conversión de la deuda originada en el ACUERDO DE REFINANCIACIÓN ANSES – PROVINCIA DE MENDOZA suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020 y ratificado por Decreto N° 29/21 y en el préstamo recibido en 2018 de conformidad al Artículo 3° del Acuerdo Nación - Provincias suscripto el 18 de mayo de 2016, aprobado en el ámbito provincial mediante Decreto N° 529/16 y por Ley N° 8.873 y b) El segundo tramo de colocación tendrá por objeto realizar la conversión de la deuda originada en el préstamo recibido en 2019 conforme a las prescripciones del acuerdo citado en segundo término en el inciso anterior. Asimismo, prevé que la Colocación tendrá lugar en la fecha de vencimiento de los préstamos a los que se refieren los incisos a) y b) citados, sobre la base del precio de colocación que al efecto informe la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), el cual será equivalente al valor técnico.

Que en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias, en fecha 08 de marzo de 2022, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 49/22 (RESOL-2022-49-APN-SH#MEC) autorizando a la Provincia de Mendoza a proceder a la emisión y colocación de los citados Bonos.

Que atento a la obtención de la autorización pertinente por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, por medio de la presente se procede a la emisión del Bono de Conversión por el importe total autorizado por hasta la suma de Valor Nominal PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (V.N. \$ 4.991.524.219.-).

Que asimismo, en esta instancia, se realizará la colocación del primer tramo, por hasta la suma de Valor Nominal de PESOS TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (V.N. \$ 3.076.384.291.-), a fin de que sea aplicado a la conversión de la deuda que la Provincia mantiene con el FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), individualizada en el punto a) del inciso 1° del Artículo 1° del Decreto N° 72/22, quedando el remanente acreditado del Bono de Conversión destinado a la colocación del segundo tramo por hasta la suma de Valor Nominal de PESOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (V.N. \$ 1.915.139.928.-) para su oportuna aplicación a la conversión de la deuda que la Provincia mantiene con el FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

(FGS), individualizada en el punto b) del inciso 1º del Artículo 1º del Decreto N° 72/22.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41, 99 incisos 13) y 20) y 128 inciso 1) de la Constitución Provincial, 64, 66, 68, 100 inciso c) y cc. de la Ley N° 8.706, 8º de la Ley N° 27.574 y 4º del Decreto P.E.N. N° 458/21, por la Resolución N° 49/22 (RESOL-2022-49-APN-SH#MEC) de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y por el Decreto N° 72/22; y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 77 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales en el Orden N° 80 todos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del expediente N° EX-2020-05975401--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Emítanse Bonos de Conversión de la Provincia de Mendoza ("BONO DE CONVERSIÓN LEY N° 27.574 – PROVINCIA DE MENDOZA"), por la suma de Valor Nominal PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (V.N. \$ 4.991.524.219.-) para proceder a la conversión de la deuda que mantiene la Provincia con el FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS) del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley N° 27.574, el Decreto P.E.N. N° 458/21, la Resolución N° 49/22 (RESOL-2022-49-APN-SH#MEC) de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y el Decreto Provincial N° 72/22, cuyos términos y condiciones financieros se detallan a continuación:

- 1- Denominación: BONO DE CONVERSIÓN LEY N° 27.574 – PROVINCIA DE MENDOZA;
- 2- Monto: Valor Nominal PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (V.N. \$ 4.991.524.219.-);
- 3- Moneda de emisión y pago: Pesos;
- 4- Fecha de Emisión: 15 de marzo de 2022;
- 5- Plazo: NUEVE (9) años;
- 6- Fecha de Vencimiento: 15 de marzo de 2031;
- 7- Periodo de gracia para el pago de capital: TRES (3) años;
- 8- Amortización: El capital se cancelará en DOCE (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre. El pago de la primera cuota tendrá fecha el día 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original;
- 9- Interés: Devengará intereses sobre saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de TREINTA (30) días a TREINTA Y CINCO (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desde los DIEZ (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento y

serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago;

10- Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor Nominal pesos uno (\$ 1,00);

11- Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.;

12- Agente de Cálculo: Dirección General de Crédito al Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza;

13- Agente de Pago: Banco de la Nación Argentina;

14- Garantía: Cesión "pro solvendo" irrevocable de los derechos de la Provincia sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. El Banco de la Nación Argentina, como Agente de Pago, retendrá y posteriormente transferirá dichos fondos para afrontar puntualmente los vencimientos del BONO DE CONVERSIÓN LEY Nº 27.574 – PROVINCIA DE MENDOZA;

15- Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA");

16- Forma de los Valores: El "BONO DE CONVERSIÓN LEY Nº 27.574 – PROVINCIA DE MENDOZA" estará representado por un Certificado Global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

17- Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

18- Legislación aplicable: ley de la República Argentina;

ARTÍCULO 2º - Dispóngase la Colocación del Primer Tramo del "BONO DE CONVERSIÓN LEY Nº 27.574 – PROVINCIA DE MENDOZA", por el equivalente a la suma de Valor Nominal PESOS TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (V.N. \$ 3.076.384.291.-), con el objeto de proceder a la conversión de la deuda que la Provincia mantiene con el FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), individualizada en el punto a) del inciso 1º del Artículo 1º del Decreto Nº 72/22. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo, instrúyase a la Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de bonos respectiva al FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), en la cuenta abierta en Caja de Valores S.A. que éste indique a tal fin.

ARTÍCULO 3º - Una vez acreditados los bonos en la cuenta del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente resolución, se considerará operada la conversión de la deuda individualizada por el punto a) del inciso 1º del Artículo 1º del Decreto Nº 72/22, debiendo procederse a su correspondiente registración contable.

ARTÍCULO 4º - Aclárese que la Colocación del Segundo Tramo del "BONO DE CONVERSIÓN LEY Nº 27.574 – PROVINCIA DE MENDOZA", tendrá lugar a la fecha de vencimiento del préstamo individualizado en el punto b) del inciso 1º del Artículo 1º del Decreto Nº 72/22.

ARTÍCULO 5º - El gasto que demande la emisión y colocación del "BONO DE CONVERSIÓN LEY Nº 27.574 – PROVINCIA DE MENDOZA", será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C. H99004 42200 000 U.G.G. H30920 y U.G.C. H99004 42300 000 U.G.G. H30921 - Presupuesto Vigente Año 2022.

ARTÍCULO 6º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar, realizar las registraciones contables necesarias y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantenga vigente el "BONO DE CONVERSIÓN LEY Nº 27.574 – PROVINCIA DE MENDOZA".

ARTÍCULO 7º - Comuníquese la presente resolución al FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) y a CAJA DE VALORES S.A.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución Nº: 408

MENDOZA, 10 DE MARZO DEL 2022

VISTO el EX-2022-01521174- -GDEMZA-MESA#DGE Dirección General de Escuelas "Convocatoria a Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso en Jerarquía Directiva de Nivel Primario"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar a Concurso para garantizar el ejercicio del derecho al Traslado, Ascenso e Ingreso en la Jerarquía Directiva, en los cargos vacantes existentes, a todas/os las/los docentes, que reúnan los requisitos exigibles establecidos en la Ley Nº 4934 –Estatuto del Docente –, Decreto Reglamentario Nº 313/85 y Decreto Nº 250/18;

Que el Artículo 27º de la Ley Nº 4934 y sus concordantes del Decreto Reglamentario Nº 313/85, establece que: "Los ascensos serán por grados dentro de una sola jerarquía, en cada nivel y modalidad de la enseñanza";

Que en orden a lo normado por el Art. 36º del Estatuto del Docente y su concordante Art. 83º del Decreto Reglamentario Nº 313/85 previo al Concurso para Ingreso a la Jerarquía Directiva en las vacantes existentes, debe convocarse a Concurso de Traslado y Ascenso;

Que el Movimiento de traslado de Directoras/es y Vicedirectoras/es se realizará en primer y segunda vuelta siguiendo en ambas oportunidades el Orden de Méritos establecido por la Junta Calificadora de Educación Primaria;

Que debe establecerse el período de la presentación de Carpetas de Antecedentes de las/los postulantes, para el Movimiento de Traslado y Ascenso en la Jerarquía Directiva;

Que producido el Movimiento de Traslado y Ascenso de Directoras/es y Vicedirectoras/es Titulares,

corresponde continuar con el Ingreso de las/os docentes con Concurso de Antecedentes y Oposición aprobado de Nivel Primario, que no pudieron optar en el año 2018, según Resolución 2690-DGE-2017, Resolución N° 3140-DGE-2018, Resolución N° 3309-DGE-2018, Resolución N° 0714-DGE-2018, RIT-2019-3302-GDEMZA-DGE, y su rectificatoria RESOL-170-E-GDEMZA-DGE, ACTA N° 5/2018 del Libro de Concurso y Titularidades, Actas del Jurado interviniente que constan en Libros de Archivo de Secretaría Técnica de Nivel Primario y listado emitido por sistema Sage de la Junta Calificadora de Nivel Primario;

Que se procederá a determinar los cargos vacantes de Jerarquía Directiva, dependientes de la Dirección de Educación Primaria con fecha 31 de mayo de 2022;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Méritos y Antecedentes para Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva en las Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Primaria, a todos las/os docentes, que reúnan los requisitos exigibles establecidos en la Ley N° 4934 –Estatuto del Docente –, Decreto Reglamentario N° 313/85 y Decreto N° 250/18.

Artículo 2ro.- Determinése que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, intervenga de acuerdo con el siguiente cronograma:

10/03/2022 al 08/04/2022 Presentación de Carpetas de Directoras/es y Vicedirectoras/es titulares en Junta Calificadora de Méritos: Calle Alem 152- Ciudad de Mendoza de 8 hs. a 17 hs.

11/04/2022 al 06/06/2022 Tabulación de Carpetas.

07/06/2022 Publicación de Orden Provisorio.

08/06/2022 al 24/06/2022 Reclamos al Orden Provisorio.

27/06/2022 al 22/07/2022 Resolución de Reclamos.

26/07/2022 Publicación del Orden Definitivo.

27/07/2022 Traslado de Directoras/es (1° y 2° vuelta).

28/07/2022 Ascenso de Vicedirectoras/es.

29/07/2022 Traslados de Vicedirectoras/es (1° y 2° vuelta).

Ingreso según listado de docentes aprobadas/os en el año 2018 y que no optaron por cargos (Resoluciones y Actas del último Concurso de Jerarquía Directiva).

01/08/2022 Efectiva toma de posesión del cargo.

Artículo 3ro.- Incorpórense como Anexos de la Presente Resolución:

Anexo I - Formulario de Declaración Jurada.

Anexo II - Grilla de Tabulación.

Anexo III - Acuerdos para Tabulación elaborados por la Junta Calificadora de Méritos.

Artículo 4to.- Dispóngase que las vacantes ofrecidas serán las producidas y declaradas al 31 de mayo de 2022.

Artículo 5to.- Encomiéndese a Secretaría Técnica de Nivel Primario en conjunto con la Junta Calificadora de Méritos, a realizar los actos útiles para determinar los cargos vacantes de Jerarquía Directiva dependientes de Educación Primaria

Artículo 6to.- Establézcase que el presente resolutivo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 367

MENDOZA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00744652-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 492 El Bloque S.R.L." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la razón social "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, con nombre de fantasía "Farmacia San Martín", y domicilio en calle San Martín N° 656, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00739757-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 492 labrada en fecha 4 de febrero 2020, contra la razón social "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, por no exhibir Libro de Quejas, el que a su vez se encuentra vencido en el año 2016 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5 mediante D.E. INLEG-2020-00822946-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo donde manifiesta que "...por un error involuntario omitió verificar la fecha de vencimiento de la homologación del libro de quejas. Es decir, que mi representante no tenía conocimiento de dicha situación. Asimismo, es dable destacar que las autoridades han solicitado de manera inmediata la rúbrica y con el presente se acompaña la constancia del inicio del trámite, evidenciándose de esta manera el compromiso asumido por EL BLOQUE S.R.L. a los fines de dar cumplimiento con la normativa aplicable Asimismo, resulta relevante destacar, que en la farmacia si se encontraba exhibido los medios de pago. Dicho cartel se encuentra en la puerta de ingreso de la Farmacia y el mismo cumple con los requisitos dispuestos en la normativa. A fin de acreditar lo anteriormente expuesto se acompaña imagen que acredita lo mencionado". Junto al descargo acompaña Boleto serie AC N° 5954, abonado en fecha 06/02/2020 y una fotografía que acredita la exhibición de la cartelería con la Información de los Medios de Pago en la actualidad.

Que, respecto a la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “EL BLOQUE S.R.L.”, CUIT 30-70313897-3, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 6 de febrero de 2020, mediante Boletín serie AC N° 5654, según D.E. IF-2021-04808645-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 8 y tal como lo manifestara en su descargo. Es decir, que la firma sumariada renueva el Libro de Quejas dos (2) días con posterioridad al Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará “Información Formas de Pago”. Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso,

especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada presenta descargo, pero no acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelera de la Información de las Formas de Pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección es real. Sí, demuestra haber corregido su conducta con posterioridad, a través de las fotografías que acompaña en el descargo, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,07 % del monto máximo aplicable, del monto máximo aplicable (\$ 7.740.000), y se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como

una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, con nombre de fantasía "Farmacia San Martín", y domicilio en calle San Martín N° 656, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA

Resolución N°: 1709

Mendoza, 01 de marzo de 2022.

VISTO:

El artículo 54 del Reglamento Interno de este Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza (RI, t.o. Res.CD N° 1507/2018, aclarada por Res. CD N° 1534/2019) y el Acta de Consejo Directivo N° 842 de fecha 9 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5272 regla el ejercicio profesional de la Agrimensura dentro de la Provincia de Mendoza; y, en virtud de la misma, el Estado Provincial ha delegado en este Colegio de Agrimensura el ordenamiento y contralor del ejercicio profesional de la Agrimensura en todo el territorio de la Provincia, determinando los alcances de tal delegación y estableciendo a su vez los lineamientos generales por los que debe regirse.

Que, conforme a ello, entre las facultades y deberes legales que atribuye e impone a esta colegiatura el artículo 24 de la Ley 5272, se encuentran los de: "... b) Atender al cumplimiento de esta ley y sus reglamentaciones; ... (...) d) Ordenar dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de la Agrimensura; e) Asesorar al Poder Ejecutivo y Reparticiones Oficiales por vía consultiva en la resolución de problemas de orden técnico; (...) l) Promover la realización de actos de divulgación de conocimientos para profesionales; ll) Ejercer la representación y defender la jerarquía y prestigio de la profesión y de los profesionales matriculados; m) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de su creación; n) Dictar el reglamento interno... (...)".

Que, la misma Ley de Ejercicio Profesional y Colegiación, en su artículo 26, otorga a este Consejo Directivo "...amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fuesen aplicables, y las resoluciones emanadas de Asambleas...".

Que, por su parte, el artículo 54 del RI, faculta al Consejo Directivo a crear comisiones transitorias o permanentes, además de las expresamente establecidas por dicho artículo.

Que la agrimensura, al igual que otras disciplinas, no queda exenta ante la influencia de los procesos sociales o cambios en los paradigmas. En un mundo cada vez más atravesado por la perspectiva de género, este campo profesional también se ve interpelado por la necesidad de crear condiciones profesionales más equitativas, además de espacios en los que las mujeres agrimensoras sean escuchadas nombradas, reconocidas, y sus trabajos valorados. Es en este sentido que se hace a todas luces necesario incorporar mecanismos que logren revertir las situaciones de desventaja histórica en materia de género.

Que como Institución buscamos alinearnos al concepto de la mujer protagonista en las organizaciones y actuar para lograr un progreso sostenible, donde la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres formen parte de cada uno de ellos. Para mantener y seguir hacia el camino de una sociedad más equitativa, es necesario la colaboración, la participación, el reconocimiento y hacer respetar el lugar que merecen las colegas.

Que, en pos de avanzar hacia la incorporación sistemática y efectiva de una perspectiva de género, así como de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en nuestras actividades programáticas, políticas y prácticas institucionales se concluye en que resulta provechoso crear, en el seno del Colegio una Comisión de Mujeres de la Agrimensura, generando así, el marco de debate y producción

intelectual tendiente a encauzar la necesaria participación y contribución de las mujeres agrimensoras a nuestra Institución y especialmente a nuestra profesión.

Que, conforme a lo expuesto, en cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus atribuciones, en reunión ordinaria de Consejo Directivo N° 842 de fecha 9 de febrero de 2022 se decidió el dictado del presente acto administrativo.-

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1.-CREAR con carácter permanente la “COMISIÓN DE MUJERES DE LA AGRIMENSURA”.

Artículo 2.-La Comisión creada en el artículo que precede se reunirá previa convocatoria del Consejo Directivo, comunicada y difundida por los medios que se estimen más convenientes, mediante la cual se determinarán las materias a considerar.

Artículo 3.-Los informes que elabore la Comisión se elevarán a conocimiento y consideración de Consejo Directivo, consignarán tanto los consensos, como los disensos que se produzcan en el tratamiento de las distintas cuestiones consideradas, con los respectivos fundamentos de las distintas posiciones planteadas.

Artículo 4.-El funcionamiento de la Comisión se financiará mediante los recursos del Colegio, a través de la partida correspondiente asignada en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, estableciendo las asignaciones específicas conforme las actividades anuales que el Consejo Directivo estipule.-

Artículo 5.-DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; COMUNÍQUESE a las Delegaciones Regionales, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en los avisadores de la Sede Central y cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio a fin de dar amplia difusión entre los matriculados. –

Agrim. Javier R. OYHENART
Presidente

Ing. Agrim. María P. MALDONADO
Secretaria

Boleto N°: ATM_5984229 Importe: \$ 1224
11/03/2022 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO SEGURIDAD

Fe de Erratas N°: 165

En Boletín Oficial N° 31574 de fecha 08/03/22 por un error de escaneo se adjunto el anexo del Decreto N° 165 del 2022 de forma ilegible, por lo que se se adjunta nuevamente el anexo correspondiente enmendando el error mediante la presente fe de erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Constitución de SAS.-1) Contrato Constitutivo de **“LUCERO’S SERVICIOS SAS”**.- 2) Instrumento privado de 07/0471/2022.- 3) los señores. Franklin Raúl LUCERO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 16.408.121, C.U.I.T./L. Número 20-16408121-5, nacido el 09/10/1963, casado en primeras nupcias, de profesión empleado, con domicilio en calle Balbino Arizu N°325, Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, y el señor Raúl Andrés LUCERO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 34.642.933, C.U.I.T./L. Número 20-34642933-0, nacido el 19/09/1989, soltero, de profesión chofer, con domicilio en calle Mariano Moreno N°296, Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 4) Duración 99 años a partir de la inscripción.- 5) Objeto: La sociedad comercial tendrá por objeto. realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros fuera o dentro del país de las siguientes operaciones: a) AGRICOLA GANADERO: la explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyendo entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, apicultura, forestación, ceriaticultura, ganadería especialmente la crianza y engorde de todo tipo de ganado, aves, la compra-venta y comercialización de los mismos, el faenamiento de dichos animales o frutos y la comercialización e industrialización de todos los productos derivados o subderivados de ellos, la explotación de granja, fincas, campos en todas sus formas, ya sea con bienes propios, de terceros, asociados a terceros o en arrendamiento. b) COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación o exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos relacionados directamente o indirectamente con cualquiera de las etapas de los incisos anteriores o posteriores que hacen a este objeto social tanto a mayoristas como minoristas en forma propia o por terceros o asociados a terceros.-c) EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar negocios de importación por cuenta propia por terceros o asociada a terceros del país o del exterior, pudiendo comprar o vender toda clase de productos nacionales o extranjeros en el país o en el extranjero, ya sea en carácter propio de terceros asociada a terceros, como mandataria, consignatario, representante y distribuidora. d) INDUSTRIALES: Podrá realizar todas las actividades industriales derivadas, subsidiarias o complementarias de cualquier de los incisos de su objeto social.-e) FINANCIERAS: Mediante la financiación de toda clase de operaciones comerciales, prendarias, hipotecarias u otras de cualquier tipo ya sean propias de terceros o asociadas a terceros, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. f) TRANSPORTE: Mediante la explotación del servicio de transporte de mercaderías generales, sustancias peligrosas, fletes en general, ya sean con bienes propios, de terceros o asociados a tercero; transporte de pasajeros mediante la utilización de combis, automóviles y/o colectivos, dentro y fuera de la provincia e inclusive fuera del país.-g) TURISTICOS: Explotación integral de proyectos o complejos turísticos en todos sus servicios directo, indirectos o afines-h) CONSTRUCCIÓN LOCACIÓN Y COMPRA-VENTA: Mediante la construcción, compra venta y locación de todo tipo de bienes inmuebles y muebles, complejos habitacionales, casas, departamentos y demás, ya sean con capital propio, de terceros o asociada a terceros. i) SERVICIOS: Venta de repuestos comerciales de todo tipo ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de cualquiera de las etapas de este objeto social. j) MINERAS: Mediante la explotación y adquisición de minas de todo tipo, venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo otro derecho minero, dentro y fuera del país, hacer manifestación de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres, extracciones y venta del producto de las extracciones, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- 6) Capital: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$100,000), representando por MIL (1000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.- 7) Administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.- 8) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.- 9) SEDE SOCIAL. en la calle Albino Arizu N°325, Distrito Villa Atuel, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.-Se designa como Administrador titular a Raúl Andrés LUCERO, argentino, con Documento nacional de Identidad Número 34.642.933, C.U.I.T./L. Número 20-34642933-0, nacido el 19/09/1989, soltero, de profesión chofer, con domicilio en calle Mariano Moireno N°296, Distrito Villa Atuel, Departamento de San Rafael,

Provincia de Mendoza, República Argentina, y como Administrador suplente a: Franklin Raúl LUCERO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 16.408.121, C.U.I.T./L. Número 20-16408121-5, nacido el 09/10/1963, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Balbino Arizu N°325, Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. Autorizado según instrumento privado de fecha 07/01/2022.

Boleto N°: ATM_5965998 Importe: \$ 1224
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ROLAU S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: La Señorita ISABEL ROXANA LOURDES MORSUCCI, D.N.I. 22.392.380, C.U.I.T. 27-22392380-7, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de Noviembre de 1971, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana D, Casa 8, Barrio San Nicolás, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y el Señor LAUTARO MARTIN PALMA MORSUCCI, D.N.I. 42.064.358, C.U.I.T. 20-42064358-7, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Mayo de 1.999, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana D, Casa 8, Barrio San Nicolás, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia de dos accionistas que representan el 100% de capital social, y cuya firma fue certificada por Escribano Público, el día 02/03/2022; 3º) Denominación: Se denomina ROLAU S.A.S.; 4º) Domicilio: tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito en calle Avenida Lima y Jorge Luis Borges (Esquina Sureste), General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, República Argentina, 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, realizar tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: a) Gastronomía; b) Comerciales; c) Comercio Internacional; d) Fiduciaria; e) Mandato; f) Marcas. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción 7º) Capital social: El capital social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) representado por TRES MIL (3.000) acciones de ordinarias, nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Órgano de administración: administrador titular el Señor LAUTARO MARTIN PALMA MORSUCCI, D.N.I. 42.064.358, C.U.I.T. 20-42064358-7, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Mayo de 1.999, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana D, Casa 8, Barrio San Nicolás, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y Administradora Suplente la Señorita ISABEL ROXANA LOURDES MORSUCCI, D.N.I. 22.392.380, C.U.I.T. 27-22392380-7, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de Noviembre de 1971, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana D, Casa 8, Barrio San Nicolás, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Administrador Titular.

Boleto N°: ATM_5976909 Importe: \$ 624
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

TINO SLOW WINES S.A.S. 1) Socios: EMMANUELLE ANITA PEARL TARA HAAS, argentino, casado, 30 años de edad nacida el 18 de Junio de 1991, D.N.I. N° 95.773.697, CUIT 27-95773697-7 de profesión comerciante, con domicilio en Pablo Casale 133, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina y ALFREDO ROBERTO MESTRE, francesa, casado, de 36 años nacido el 16 de Enero de 1986, DNI 32.019.654 CUIT 20-32019654-0, de profesión Enólogo, con domicilio en Pablo Casale 133, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: TINO SLOW WINES S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en España 838 PB, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA B) COMERCIAL C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN D)

INMOBILIARIA. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Emmanuelle Anita Pearl Tara Haas 500 acciones y Alfredo Roberto Mestre 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Presidente: ALFREDO ROBERTO MESTRE y Director Suplente a EMMANUELLE ANITA PEARL TARA HAAS 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_5981386 Importe: \$ 456
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

HARAS SAN JUAN S.A.S. – Comunicase la constitución mediante instrumento privado de fecha 21 de febrero del 2022 de la sociedad HARAS SAN JUAN S.A.S. conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Francisco Agustín Gottifredi Neira, de 37 años de edad, casado, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Julio A. Roca 455 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 18875835, CUIL N° 20-18875835-6, 2°) Denominación: " HARAS SAN JUAN S.A.S.". 3°) Domicilio de Sede Social en calle Julio A. Roca 455 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA 4) Objeto social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a contar de la firma del contrato. 6°) Monto del Capital Social: SETENTA MIL (\$ 70.000) representado por siete mil (7.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos 10 (diez) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas 7°) Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador titular: Francisco Agustín Gottifredi Neira con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Joaquín Cruz Llano, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado 8°) Prescinde del órgano de fiscalización 9°) Fecha de cierre 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5983992 Importe: \$ 456
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

"MEL & SAN SOCIEDAD ANÓNIMA" Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Sebastián Horacio Santangelo, argentino, DNI 26.604.202, C.U.I.T. 20-26604202-8, casado en primeras nupcias, nacido 10/05/1978, 43 años, empleado, domiciliado Barrio Solares de Gabrielli, Don Pancho n° 4.419, Luján de Cuyo, Mendoza; Marilina Melendo, argentina, DNI 28.912.726, C.U.I.T. 27-28912726-2, casada en primeras nupcias, nacida 25/07/1981, 40 años, ama de casa, domiciliada en Barrio Solares de Gabrielli, Don Pancho n° 4.419, Luján de Cuyo, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Según Contrato de Constitución fechado 21.02.2022 pasado ante Escribana Mariela Andrea Brusotti, Titular Registro 815. 3) Denominación: "MEL & SAN SOCIEDAD ANÓNIMA". 4°) El domicilio sede social fijado en Barrio Solares de Gabrielli, Don Pancho n° 4.419, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) INVERSIÓN; B) FINANCIERO; C) COMERCIAL; D) MANDATOS Y REPRESENTACIONES; E)

EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; F) INMOBILIARIA y G) FIDUCIARIA. 6º) Plazo de duración: 99 años desde fecha de inscripción. 7º) Monto del capital social: pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables y de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) cada acción, y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Designa Director Titular a Marilina Melendo, DNI 28912726 y como Director Suplente a Sebastián Horacio Santangelo, DNI 26604202 por plazo de 3 ejercicios. 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde del mismo. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio social: el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5985530 Importe: \$ 432
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

BUONA FRITTELLA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 21 de febrero de 2022, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: María Eugenia GUZZO, DNI: 24.245.931, Cuit/I 27-24245931-3, argentina, comerciante, nacida el 27/12/1974, domicilio en Manzana 18, Casa 13, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza, casada en 1º nupcias; Marcelo Carlos Benjamín SEPULVEDA DNI 18.080.331, Cuit/t 23-18080331-9, argentino, comerciante, nacido el 29 /03/ 1966, con domicilio en Manzana 18, Casa 13, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza, casado en 1º nupcias y Dimas César VASQUEZ, DNI 14.615.585, Cuit/t 20-14615585-6, argentino, comerciante, nacido el 23/11/1962, con domicilio en Hugo Ferrari 2120, Barrio Dolores Prats de Huisi, Godoy Cruz, Mendoza, casado en 1º nupcias.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 21/02/2022. 3º) Denominación: BUONA FRITTELLA S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es Manzana 18, Casa 13, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) bar y restaurant; b) industriales; c) comerciales; d) representaciones y mandatos; e) servicios. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto de capital social: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), dividido en CIENTO VEINTE MIL ACCIONES (120.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad de la siguiente manera: por María Eugenia Guzzo 48.000 acciones por \$48.000, que representa el cuarenta por ciento (40%) del capital social; Marcelo Carlos Benjamín Sepúlveda 48.000 acciones por \$48.000, que representa el cuarenta por ciento (40%) del capital social; y Dimas César Vásquez 24.000 acciones por \$24.000, que representa un veinte por ciento (20%) del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$30.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8º) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Marcelo Carlos Benjamín SEPULVEDA DNI 18.080.331; GERENTE SUPLENTE: María Eugenia GUZZO, DNI: 24.245.931. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5984284 Importe: \$ 576
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

AVÍCOLA AVES DEL OESTE S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S) conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: el señor EMANUEL ADRIAN LOPEZ ROMERA, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.460.963, CUIL 20-34460963-3, quien declara ser casado en primeras nupcias, nacido el día 10 de Marzo de 1.989, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El porvenir N° 481, Coquimbito, departamento Maipú, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 09 de marzo de 2.022. 3) DENOMINACIÓN: "AVICOLA AVES DEL OESTE S.A.S." 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en calle El Porvenir N° 481, Coquimbito, del Departamento de Maipú. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES. B) IMPORTACIÓN

Y EXPORTACIÓN. C) INDUSTRIAL. D) MANDATARIA E) INMOBILIARIA. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa años (90 años), contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar Gerente titular al Sr. Emanuel Adrián López Romera y Gerente Suplente al Sr. Pablo Martín López Romera. 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular o de un gerente suplente en ausencia del primero. 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5985923 Importe: \$ 456
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de "**SOLUCIONES YAPO S.A.S.**", conforme a las siguientes estipulaciones: 1º) Socio: MOISES FEDERICO AGNELLO JURI, DNI 38.306.503, CUIT 20-38306503-9, nacido el 29/03/1994, edad 27 años, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, profesión Comerciante, con domicilio en Barrio Urquiza Manzana H Casa 3, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA. 2º) Fecha del instrumento constitutivo: Instrumento privado de fecha 02/03/2022. 3º): La sociedad se denomina "SOLUCIONES YAPO S.A.S". 4º) Domicilio: tiene su domicilio legal y fiscal en la Barrio Urquiza, Manzana H Casa 3, Departamento de Tupungato, Mendoza 5º) Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Duración. El plazo de duración de la sociedad es de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Capital. El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8º) Suscripción e integración: El socio Moisés Federico Agnello Juri suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9º) Órgano de administración: Administrador titular: MOISES FEDERICO AGNELLO JURI, DNI 38.306.503, CUIT 20-38306503-9, nacido el 29/03/1994, edad 27 años, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, profesión Comerciante, con domicilio en Barrio Urquiza Manzana H Casa 3, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, Argentina y Administrador, quien constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: JUAN MANUEL SUAREZ JURI, D.N.I. 37.613.079, CUIT: 20-376103079-8, de nacionalidad argentino, nacido el 05/04/1993, con domicilio real en Barrio Los Nogales Manzana F Casa 12, Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina, quien constituye domicilio especial en la sede social, los cuales han sido designados por tiempo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: Él o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta. 13º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5984477 Importe: \$ 1176
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de "**EMPODER ORGANIZACIONAL S.A.S.**", conforme a las siguientes estipulaciones: 1º) Socio: MOISES FEDERICO AGNELLO JURI, DNI 38.306.503, CUIT 20-38306503-9, nacido el 29/03/1994, edad 27 años, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, profesión Comerciante, con domicilio en Barrio Urquiza Manzana H Casa 3, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA. 2º) Fecha del instrumento constitutivo: Instrumento privado de fecha 02/03/2022. 3º): La sociedad se denomina "EMPODER ORGANIZACIONAL S.A.S.". 4º) Domicilio: tiene su domicilio legal y fiscal en la Barrio Urquiza, Manzana H Casa 3, Departamento de Tupungato, Mendoza 5º) Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Duración. El plazo de duración de la sociedad es de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Capital. El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y

reconocersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8º) Suscripción e integración: El socio Moisés Federico Agnello Juri suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9º) Órgano de administración: Administrador titular: MOISES FEDERICO AGNELLO JURI, DNI 38.306.503, CUIT 20-38306503-9, nacido el 29/03/1994, edad 27 años, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, profesión Comerciante, con domicilio en Barrio Urquiza Manzana H Casa 3, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, Argentina y Administrador, quien constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: JUAN MANUEL SUAREZ JURI, D.N.I. 37.613.079, CUIT: 20-376103079-8, de nacionalidad argentino, nacido el 05/04/1993, con domicilio real en Barrio Los Nogales Manzana F Casa 12, Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentino, quien constituye domicilio especial en la sede social, los cuales han sido designados por tiempo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: Él o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta. 13º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5984480 Importe: \$ 1176
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **"LOS CASUARIOS S.A.S."**, conforme a las siguientes estipulaciones: 1º) Socio: MOISES FEDERICO AGNELLO JURI, DNI 38.306.503, CUIT 20-38306503-9, nacido el 29/03/1994, edad 27 años, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, profesión Comerciante, con domicilio en Barrio Urquiza Manzana H Casa 3, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA. 2º) Fecha del instrumento constitutivo: Instrumento privado de fecha 02/03/2022. 3º): La sociedad se denomina "LOS CASUARIOS S.A.S". 4º) Domicilio: tiene su domicilio legal y fiscal en la Barrio Urquiza, Manzana H Casa 3, Departamento de Tupungato, Mendoza 5º) Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Duración. El plazo de duración de la sociedad es de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Capital. El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas,

según lo determine la reunión de socios. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8º) Suscripción e integración: El socio Moisés Federico Agnello Juri suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9º) Órgano de administración: Administrador titular: MOISES FEDERICO AGNELLO JURI, DNI 38.306.503, CUIT 20-38306503-9, nacido el 29/03/1994, edad 27 años, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, profesión Comerciante, con domicilio en Barrio Urquiza Manzana H Casa 3, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, Argentina y Administrador, quien constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: JEREMIAS ULISES BELLIDO ABALLAY, D.N.I. 43.152.180, CUIT: 20-43152180-7, de nacionalidad argentino, nacido el 07/11/2000, con domicilio real en calle La Carrera s/n, Distrito de San Jose, Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina, quien constituye domicilio especial en la sede social, los cuales han sido designados por tiempo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: Él o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta. 13º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5984481 Importe: \$ 1176
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LODOTECH SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: MARTIN SÁNCHEZ RAMÍREZ, 43 años, nacido el 26/09/1978, estado civil casado, nacionalidad chilena, profesión comerciante, con domicilio en calle Pueyrredón 1391, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dirección electrónica msanchez@agromaqvirdo.com.ar, DNI N° 93.044.556, CUIT N° 20-93044556-9; MAURICIO EDGARDO CASTRO, 43 años, nacido el 23/02/1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle O'Higgins 936 - Dpto 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, dirección electrónica mauricioedgardocastro@hotmail.com.ar, DNI N° 26.838.488, CUIT N° 20-26838488-0; y LORENA FUENTES, 45 años, nacida el 19/09/1976, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión Diseñadora Industrial, con domicilio en Barrio La Campiña, Manzana D, casa 17, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dirección electrónica info@lorenafuentes.com, DNI N° 25.476.578, CUIT N° 27-25476578-9. 2) RAZÓN SOCIAL: "LODOTECH SAS". 3) SEDE SOCIAL: Lateral Sur Acceso Este 5279, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación del servicio de ACELERADORA, comprensiva de la siguiente actividad: A) ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA; B) APOYO Y FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS; C) CAPACITACIÓN; D) FORMACIÓN, SERVICIO Y CONSULTORÍA; E) INTERMEDIACIÓN Y CANALIZACIÓN DE INVERSIONES; F) INVERSORA. 5) DURACIÓN: noventa y nueve (99) años desde la constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una

participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios Martín Sánchez Ramírez, Mauricio Edgardo Castro y Lorena Fuentes, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Martín Sánchez Ramírez, suscribe la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Mauricio Edgardo Castro, suscribe la cantidad de DIECISÉIS MIL (16.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La señora Lorena Fuentes, suscribe la cantidad de DIECISÉIS MIL (16.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad y un plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Administrador titular: Martín Sánchez Ramírez. Administrador suplente: Mauricio Edgardo Castro. 8) Órgano de fiscalización: Se prescinde de sindicatura. 9) CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN: **DON HILARIO CYS** Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 02/03/2022. 1. JOSE EDUARDO FIGUEROA, DNI N° 24.917.543, CUIT N° 23-24917543-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de febrero de 1976, profesión contador público, estado civil casado, con domicilio en calle Mitre 3201, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2.- "DON HILARIO CYS S.A.S.". 3.- Sede social: Mitre 3201, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE EDUARDO FIGUEROA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RODOLFO GUILLERMO RUBISTEIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 28 de Febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_5981558 Importe: \$ 672

10-11/03/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

EXPRESO MAIPÚ S.A. El Directorio convoca a todos sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2022 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, dejándose constancia que en segunda convocatoria la asamblea se realizará con los accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con la Presidente. 2) Aumento del capital social y suscripción e integración del mismo. 3) Modificación del artículo quinto del contrato social. 4) Texto ordenado del contrato social.

Boleto N°: ATM_5979696 Importe: \$ 720

11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVO AMANECER. La Comisión Directiva convoca a los asociados de Asociación de Jubilados y Pensionados Nuevo Amanecer a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Abril de 2022 a las 17:30 hs. en primera convocatoria, y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en calle Laprida 1567, Villa Hipódromo de Godoy Cruz, Mendoza. La Convocatoria se realiza para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 5983840 Importe: \$ 216

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

"Gutiérrez Sport Club", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2022, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs., en segunda convocatoria, en calle José Correa 320, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Noviembre de 2021. 3) Elección de Vocales Titulares y Suplentes con mandato al 31 de Diciembre 2022.

Boleto N°: ATM_5984217 Importe: \$ 216

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

PUEYRREDON CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 31 de marzo de 2022, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2) Informe sobre irregularidades contables y administrativas acaecidas entre el 1.7.2020 y el 31.10.2021; 3) Situación del ex Presidente del Directorio señor Federico Fantín; posible inicio de acciones de responsabilidad (art. 274 LGS) por operaciones que exceden las normales y habituales de la sociedad; 4) Situación del ex Presidente del Directorio señor Juan José Canay; 5) Aplicación de sanciones disciplinarias (art. 3° del Reglamento Interno para la Administración y Funcionamiento de la sociedad) respecto de los señores Fantín y Canay; 6) Estado de situación Barrio Pueyrredon (Nueva Etapa); convenio Familia Tinelli; alternativas. 7) Adhesión a la Res. Nro. 512/2017 del Departamento General de Irrigación. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. El Directorio. Fabrizio D. Grisolia (Presidente)

Boleto N°: ATM_5984225 Importe: \$ 2760
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

(*)

La **Asociación Seccional Mendoza de la SADE**, convoca a los socios a Elecciones para la renovación de la Comisión Directiva, período 2022/2024 el día 09 de abril de 2022, a las 09:00hs. en la sede, sita en Peatonal Sarmiento 45-3° P.-Of. 134 de la Cdad. de Mendoza. La presentación de las listas podrá efectuarse en la Sede de la Institución hasta el 11 de marzo de 2022, de lunes a viernes en horario de 09:30 a 12:30hs. Las tachas podrán efectuarse hasta el día 30 de marzo de 2022. Esta convocatoria se efectúa conforme a los términos de los art. 52 al 55 del Estatuto.

Boleto N°: ATM_5984352 Importe: \$ 168
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Director Provincial de Ganadería Dr. Luis Damián Carbó, en su carácter de Presidente de la **Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA)**, convoca a reunión para el día martes 15 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la sede de la Fundación Coprosamen, sito en Aguado y Martínez de Rozas, Ciudad de Mendoza, a los integrantes electos del Consejo de Administración de la Fundación Coprosamen a los fines de proceder a la elección de cargos que se desempeñarán en dicho consejo.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

CLUB DE AEROMODELISMO MENDOZA, sita en Base Cóndor S/N, Las Heras, Mendoza, Ortiz N° 63 Las Heras Mendoza decide por unanimidad convocar asamblea ordinaria para el día 4 de Abril de 2022, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, con el siguiente orden del día A) elección de dos asociados para que firmen, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta correspondiente; B) lectura, tratamiento y aprobación de los estados contables por ejercicio finalizado al 30/11/2016, 30/11/2017, 30/11/2018, 30/11/2019, 30/11/2020 y 30/11/2021, memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución patrimonial neto, estado e flujo efectivo, cuadro y anexos, inventario, informe de revisora de cuentas, C) elección de autoridades de comisión directiva y revisor de cuentas por vencimiento de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_5978655 Importe: \$ 960
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

CLUB DE AEROMODELISMO MENDOZA, sita en Base Cóndor S/N, Las Heras, Mendoza, Ortiz N° 63 Las Heras Mendoza decide por unanimidad convocar asamblea extraordinaria para el día 31 de Marzo de 2022, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRME, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL ESTATUTO SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES: 12, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 27, 29, 34, 37 Y 39, además Se tratara y decidirá la agregación de los siguientes artículos: DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO ECONÓMICO 40, 41 y 42 proponiendo la finalización de cada cierre de ejercicio económico con fecha 31 de julio de cada año. Todos Los TEXTOS y proyectos SON NOTIFICADOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN de los socios EN LA SEDE SOCIAL.

Boleto N°: ATM_5980745 Importe: \$ 1200
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DELEGACIÓN REGIONAL SUR.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN Miércoles 13 de abril de 2022 –

20 horas. El Consejo de Delegación Regional Sur del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4º, 21, 22 y concordantes del Reglamento Interno de la Delegación (BO, 29/11/2017) convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegación, a celebrarse el día miércoles 13 de abril de 2022, a las 20 horas, en la sede de la Delegación, sita en calle Brasil 377, San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3. Memoria Anual y Balance de la Delegación del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021. 4. Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2022, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación. 5. Determinación de un valor diferenciado para el sellado de las intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial.- Ing. Agrim. Mauro Miguel Jaliff Secretario Delegación Regional Sur.- Agrim. Raul Horacio Bollati - Delegado Delegación Regional Sur

Boleto N°: ATM_5981457 Importe: \$ 1152
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA : DELEGACIÓN REGIONAL ESTE- CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN- Martes 12 de abril de 2022 – 17.30 horas. El Consejo de Delegación Regional Este del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4º, 21, 22 y concordantes del Reglamento Interno de la Delegación (BO, 28/11/2017) convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegación, a celebrarse el día martes 12 de abril de 2022, a las 17.30 horas, en la sede de la Delegación, sita en calle Espejo 102, La Colonia, Junín, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3- Memoria Anual y Balance de la Delegación del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021. 4- Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2022, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación. 5- Determinación de un valor diferenciado para el sellado de las intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial. FIRMADO: Ing. Agrim. Emilio MALDONADO, Secretario, Delegación Este, Ing. Agrim. Daniel RUBIALES, Delegado.

Boleto N°: ATM_5981679 Importe: \$ 1080
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de Marzo de 2022 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1º: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1º del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2021. Punto 2º: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 3º: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4º: Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. Punto 5º: Elección de Síndico Titular y Suplente. Punto 6º: Motivos por la cual se efectúa la Asamblea fuera de término Punto 7º: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5979633 Importe: \$ 1320
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

El Directorio de **EMEP S.A.** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 2022 a las dieciséis (16:00) horas, en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17:00) horas en segunda convocatoria. Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea en forma presencial se los cita en la sede social de Presidente Quintana 875, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo informar su asistencia previamente a efectos de dar cumplimiento efectivo a las medidas y protocolos sanitarios vigentes. La convocatoria será para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el Acta de la Asamblea. 2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Inventario, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y explicación de las causas de la demora en el tratamiento de los ejercicios indicados. 3. Tratamiento de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Retribución al Directorio superior al 25% de las ganancias (artículo 261 de la Ley 19.550/72 y mod). Retribución al Síndico. 4. Aprobación de la gestión del directorio y del síndico correspondientes a los ejercicios tratados y análisis de la distribución de dividendos. 5. Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año. 6. Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

Boleto N°: ATM_5978712 Importe: \$ 2160
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

RADIOLOGIA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 31 de marzo de 2022, a las 14 horas en (primera) convocatoria y 15 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle 9 de julio 716, Primer piso, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. II) Renovación de autoridades del Directorio. El registro de asistencia a asamblea se realizará en la sede social, de lunes a viernes de 9 a 13 hs., debiendo de los señores accionistas proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5981744 Importe: \$ 840
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

SECHU S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Urquiza 750, San Rafael, Mendoza, el día 24 de marzo de 2022, a las 9 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5976899 Importe: \$ 840
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

GARBIN REFRESCOS S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 24 de marzo de 2022, a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5976904 Importe: \$ 840
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 24 de marzo de 2.022, a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.021; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5976907 Importe: \$ 840
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

ASOCIACION CENTRO DE GASISTAS Y AFINES DE MENDOZA. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Comisión Directiva de la Asociación Centro de Gasistas y Afines de Mendoza convoca a Asamblea General Extraordinaria para que la misma se celebre el día 26 de Marzo de 2022, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, conforme a lo establecido por el artículo 13° del estatuto social, en la sede de la entidad, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES POR EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020: MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN PATRIMONIO DEL NETO, ESTADO DE FLUJO EFECTIVO, CUADRO Y ANEXOS, INVENTARIO, INFORME DE REVISOR DE CUENTAS E INFORME DE AUDITORIA; C) LECTURA, RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LO TRATADO Y RESUELTO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2020, a las 10:00 hs., CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS AL 31/12/2017 Y 31/12/2018, CONJUNTAMENTE CON ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTAS. Conforme a lo establecido en los artículos 7° y 12° del estatuto social, podrán participar y votar en la asamblea los asociados que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses como "asociado activo" y se encuentren al día en el pago de las cuotas sociales. A este último efecto, se considerarán como asociados activos al día en condiciones de participar de la asamblea a todos aquellos que posean una antigüedad mínima como activo de seis meses y hubiesen cumplido con el pago de todas las cuotas sociales hasta el mes de febrero de 2022 inclusive. Los padrones de asociados activos en condiciones de participar de la asamblea se encontrarán en exposición a partir de la publicación de la presente convocatoria. Plazo para regularizar: los asociados podrán regularizar su situación a los efectos de ser incluidos en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea, hasta las 13:00 hs. del 24 de marzo de 2022. Plazo para reclamar: los asociados podrán reclamar el no encontrarse incluidos o estarlo en forma incorrecta en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea hasta las 13:00 hs del 24 de marzo de 2022. Toda la documentación y actas citadas se ponen a disposición de los asociados conforme lo dispuesto en el estatuto social y normativa vigente.

Boleto N°: ATM_5976036 Importe: \$ 3120
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de marzo de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados; 6) Reelección de Directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia

para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5978887 Importe: \$ 1560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 23 de Marzo de 2022 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: LABBE, RAFAEL ALEJANDRO, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE 1.6, 2018, AC532WQ, BASE \$ 369.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 16 al 22 de Marzo de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad

vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 3 de Marzo de 2022.

Boleto N°: ATM_5978881 Importe: \$ 1464
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC. San Rafael, Autos N° -1114 CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ MATAR GUSTAVO BRAHIM Y OTROS P/ REPETICIÓN DE PAGO- REMATARA DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (29/03/2022) LAS ONCE HORAS, a viva voz, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Objeto: Se trata de una tercera parte indivisa de un inmueble urbano inscripto en el Registro y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial bajo Matrícula N° 57.623/17, constante de una superficie s/t y s/p de 632,15 m2 . Ubicado en Barrio Garbín, con frente a calle Servando Butti N° 410, Ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Pisa sobre el mismo una construcción destinado a cochera, de aproximadamente ciento veinte metros cuadrados cubiertos (120 m2), edificado en material cocido, cimientos columnas de hierro y hormigón, paredes revocadas; en el interior con yeso, techo de losa, pisos porcelanato, aberturas metálicas en parte de madera de roble, distribución: posee una amplia cochera doble, una despensa, baño instalado completo con ducha, portón doble de madera, corredizo, con apertura de control remoto; se comunica con la casa familiar por intermedio de puerta corrediza y patio de tierra. Posee luz eléctrica trifásica y agua corriente por red. La misma se encuentra ocupada por Gustavo Brahim Matar y su esposa, Sra. Ebe Godoy.- Estado ocupacional: La propiedad se encuentra ocupada, según informe de fs. 48/49.- Base de venta: PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 15.353.308.-), corresponde al 70% de la tasación efectuada por el martillero actuante a fs. 42. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM - y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 de AFIP que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Prohibición de Compra en Comisión (art. 268 inc. I del CPCCT). . Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.- El día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento social (2 metros). 2- Higiene de manos. 3- Higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Visitas: Lunes Miércoles y Viernes de 16,00 a 18,00 hs, previo aviso al martillero. Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: Salta N° 245 San Rafael, Mza. Cel154531135.-

Boleto N°: ATM_5982213 Importe: \$ 4080
11-15-17-21-23/03/2022 (5 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.150, caratulado "PERRET JOSE MAURICIO C/ ARENAS ANA CEFERINA P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (18/03/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 735.200 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (pesos cinco mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: MMZ-075, marca: G89- CHERY, Tipo 04- RURAL 5 PTAS., Modelo: 001- TIGGO 2.0 COMFORT, marca del motor: CHERY, N° de motor: SQR484FAFCL00209, marca de chasis: CHERY, N° de chasis: 9UJDB14B5DU011282, modelo año: 2013. Posee tablero completo, cinco ruedas armadas; tapizado en regular estado; detalles de chapa y pintura. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 31/10/2021: \$38.519,42 por los periodos 01/2019 al 04/2021; 2) PRENDA: en primer grado; acreedor: PERRET JOSE MAURICIO CUIT: 20-29096566-8, POR \$ 234.000 (pesos doscientos treinta y cuatro mil con 00/100) inscripto el 26/03/2019, deudor: ARENAS ANA CEFERINA CUIT: 27-20304521-8; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 11/11/2019 por \$ 234.000 (pesos doscientos treinta y cuatro mil con 57/100) con más \$ 110.000 (pesos ciento diez mil con 00/100) calculados para intereses y costas. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en calle Sarmiento 664 de esta ciudad, en horario de comercio, hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5982282 Importe: \$ 2088
11-14-16/03/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451658-9 65458 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 152 HLF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 152 HLF. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0896540 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: CASOL MIGUEL ANGEL. Deudas: ATM debe \$ 2.491,39. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú,

Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5987269 Importe: \$ 1224
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden CUARTO JUZGADO DE PAZ, Autos N° 242.471, caratulados "PRESTAMOS S.A. C/LEPEZ, SILVIA ISABEL P/EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)", rematará el 14/03/22 a las 10,00 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un TV Marca AOC, con control remoto en el estado que se encuentra. Base de la Subasta \$ 5.000.- incrementos entre postura de \$ 200.- debiendo el adquirente abonar de contado el monto total del bien, seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Lugar de exhibición 11/03/22 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 178 PB "L" Mendoza. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5981453 Importe: \$ 336
10-11/03/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451407-1 66165 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO DAH 754 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: DAH 754. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL 1.6. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 9BWA37719YP001434 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: FORCINITI JUAN BAUTISTA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.850,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5981651 Importe: \$ 1224
10-11-14/03/2022 (3 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime-Conjuez, Secretaría Dra. Corina V. Beltramone, en Autos N° 36.339 caratulados "FERNANDEZ JULIO CESAR P/CONCURSO PREVENTIVO VOLUNTARIO - HOY QUIEBRA", hace saber cinco días alternados, que Martillera LAURA INES PAEZ, Mat. 2796, rematará el día JUEVES TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 a las NUEVE Y TREINTA HORAS (9:30), en el patio interno de este Juzgado sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con base de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 15.400.000), a viva voz, al mejor postor y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), haciéndose saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. La SUBASTA se trata del 100% del INMUEBLE rural incautado en autos, cultivado y con edificios, ubicado en calle "G" entre calles 19 y 20 de Bowen, Departamento General Alvear, Mendoza, de titularidad registral de la señora María ALONSO, inscripto en la Matrícula N° 11.913/18 del folio real de San Rafael, Mendoza, Padrón Territorial N° 18/024307;

Nomenclatura Catastral Nº 18-99-00-0300-410061-0000-02, constante de una superficie según Título de 18 Has. 5.500,11 m²., y conforme al Plano de Mensura Nº 18/14.227, tiene una superficie total de DIECIOCHO HECTAREAS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (18 Has.6.996,67 m².) con los siguientes límites y linderos: Norte: 999,30 metros con Mario Zilli y otro; Sur: frente a calle "G" en 999,05 metros; Este: frente a calle "20" en 187,00 metros; y Oeste: frente a calle "19" en 186,70 metros. Posee derecho de riego carácter definitivo y NO registra pozo. MEJORAS: realizadas y constatadas el 29/09/2021: 1) Plantaciones: a) Cuatro hectáreas aproximadamente de ciruelos D'Agen, buen estado vegetativo y mantenimiento con trabajos de poda; b) Una hectárea y media de ciruelos de 10 años aproximadamente, regular estado vegetativo, poda profunda y posee tela antigranizo; c) Una hectárea de plantación de ciruelos nuevos y estructura antigranizo, sin tela; d) dos hectáreas aproximadamente de perales con estructura antigranizo, sin tela; e) Una hectárea dos mil metros aproximadamente de ciruela japonesa con fallas, posee estructura y tela antigranizo; f) Pasturas: aproximadamente cuatro hectáreas de centeno en buen estado; y otro aproximadamente tres hectáreas de alfalfa en buen estado. 2) Construcciones: a) Frente a calle 19, casa habitación antigua data antigua de aproximadamente 100 m²., construcción material cocido, techo chapas de zinc, cielo raso cartón prensado, pisos calcáreos común, carpintería madera de álamo; consta de cuatro habitaciones, dos baños, cocina y depósito; posee luz eléctrica y agua. Se encuentra ocupada por el señor Juan Ortiz y dos hijos menores en carácter de préstamo conforme lo manifestado al momento de la incautación en actuación notarial agregada en autos; b) Un galpón de 50 m². aproximadamente, construcción en material cocido y vigas, techo tipo parabólico con chapas de zinc, con un portón estructura metálica y chapas, piso cemento común. El resto del terreno que circunda la vivienda y de aproximadamente una hectárea y que aparentemente destinado para engorde de animales, se encuentra cercado con alambre de siete hilos, trabas y postes de madera en buen estado, como así una tranquera de madera de dos hojas; c) Una casa habitación ubicada con frente a calle 20, construcción material cocido, techo zinc, piso cemento llaneado, con ciellorrasos de caña, de aproximadamente 30 m², consta con un dormitorio, cocina comedor y baño instalado. La misma es ocupada por el señor Bryan Prados, esposa e hija menor, en carácter de préstamo conforme lo manifestado en acta de incautación agregada en autos; d) Un galpón de 15 x 9 mts. aproximadamente; construcción mampostería de material cocido, estructura hormigón, techo tipo parabólico montado sobre arcos y correas de hierro, piso cemento, con un portón corredizo estructura metálica y chapas, paredes de interior enlucidas e instalación eléctrica; todo en buen estado conservación. Cercado perimetral: Límites este y oeste, alambrado de seis hilos con púas y lisos con postes y trabas de madera; costado norte posee alambrado de seis hilos en regular estado, con una trinchera de álamos; el costado sur frente a calle "G" no posee alambrado con un desagüe profundo que limita el paso. Estado de Ocupación: Contrato de arrendamiento accidental por una cosecha (artículo 39 inciso a) Ley 13.246) de fecha 23/11/2021. Finalización (fecha desocupación): 30 de abril de 2022. Arrendador: Síndico de estos autos Contador Daniel Alberto Tieppo, D.N.I. 14.756.461, arrendatario Sr. Pablo Rubén Ojcuis, D.N.I. 20.705.653, fiador Sr. Enzo Jeremías Ojcuis, D.N.I. 39.236.668, demás datos y condiciones en autos principales de la quiebra. GRAVAMENES Y AFECTACIONES: B-1): Hipoteca \$ 129.200,00 a favor Administración Provincial del Fondo. Comparte rango de privilegio con B-2. Not. Miguel Santolín.: Esc. Nº 238 fs.505 del 19/12/2007. Ent. Nº 950 del 26/12/2007.; B-2): Hipoteca \$ 33.810,00 favor Administración del Fondo Provincial. Comparte rango privilegio con B-1. Not. Miguel Santolín. Esc. Nº 239 fs. 518 del 19/12/2007.; Observaciones: D-3): Inoponibilidad: Por oficio del 13/09/2021 en Autos Nº 36.3319 carat. "Fernández JulioCésar p/Concur:so Preventivo Voluntario — Hoy Quiebra" del 32 Juzgado Civil, Comercial y Minas de la 2g Circunscripción Judicial: Se toma Nota de la declaración de Inoponibilidad a los acreedores reconocidos en los autos referidos "ut supra" de la adquisición efectuada por la Sra. María Alonso respecto del inmueble inscripto en la Matrícula Nº 11.913/18 Asiento A-2 realizada por Escritura Pública Nº 216 ante el Escribano Miguel Santolín en fecha 12/12/2013 pasada a fs. 445 del protocolo de ese año. Ent. Nº 250691 de 15/09/2021,- DEUDAS: ATM. Impuesto Inmobiliario \$ 36.268,22 al 21/10/2021 reajutable según fecha pago; Departamento General de Irrigación (uso agrícola superficial) \$ 223.007,97 al 21/10/2021 reajutable fecha pago. Avalúo Fiscal Vigente \$ 1.197.826,00.- Condiciones de Venta: El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión martillero (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT), saldo de precio aprobada la subasta. Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Asimismo, se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura,

certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. También se hace saber que en caso de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). Título agregado en autos no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por fallas y/o defectos en el mismo. Visitas al inmueble: días 28 y 29/03/2022 de 16 a 18 hs., previo contactarse con la Sra. Martillera y/o Sr. Síndico, domicilio 26 de Julio 183, General Alvear, Mendoza - Informes y Datos: Secretaría Autorizante, Martillera Sra. Laura I. Páez, Celular 2604-394463, email: lauraipaez9@gmail.com y/o Síndico CPN Daniel Tieppo, Celular 2625-414428, email: datieppo@yahoo.com.ar. FDO. DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME — CONJUEZ.

C.A.D. N°: 24932 Importe: \$ 8520
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

BRANKO MOLINARI, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO autos N° 119939 caratulados "PODA, JUAN CARLOS C/ FONTALBA, PATRICIO AGUSTIN Y RAMON GUILLERMO FONTALBA SUCESTORES DE SOSA, JULIO GERARDO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO", REMATARA: CATORCE DE MARZO DE 2022 a las 9 horas en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 inc. III del C.P.C.CyT, 100% INMUEBLE propiedad de SOSA JULIO GERARDO, PODA PARISI ROMINA ANTONELLA, y PODA PARISI CARLA PATRICIA, ubicado en barrio Chavarria con frente a calle Alvarez Condarco esquina Fray Luis Beltran, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza. SUPERFICIES (según informe de parcela): por título: un mil cuatrocientos veintiún metros con cincuenta centímetros cuadrados; por plano: un mil doscientos noventa y siete metros con veintiocho centímetros cuadrados. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula 100.334/7. NOMENCLATURA CATASTRAL: 07-02-21-0005-000003-0000-4. RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 07-222734 deuda \$ 7.179,27. AYSAM S.A. no brinda servicio. O.S.M. S.A. (el) no brinda servicio. MUNICIPALIDAD DE MAIPU padrón 3136 deuda \$ 185.368. IRRIGACION: sin servicios. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO.- GRAVAMENES: no registra al 06/02/2022. MEJORAS: construcción mixta (ladrillo y adobe), dos dormitorios, un baño, cocina comedor. Pisos de baldosas. Techo de chapa. Aberturas de madera y una puerta de chapa. La zona cuenta con servicios de agua corriente, electricidad, gas y cloaca. Pero la casa no tiene instalado ni luz ni gas. Ademas la municipalidad presta los siguientes servicios: alumbrado público, extracción de residuos, riego y mantenimiento de calles. ESTADO DE OCUPACION: ocupado por la Sra. Vanesa Ojeda en carácter de prestamo. AVALUO FISCAL AÑO 2022: \$ 279.675. BASE DEL REMATE: 70% avaluo fiscal, siendo \$ 195.772,5 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. El comprador en acto de subasta abonara dinero efectivo el 10% seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Informe Juzgado o Martillero domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza 2615068002 brankomolinari@live.com.ar

Boleto N°: ATM_5912927 Importe: \$ 2880
02-04-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo de la Dra.: Gloria Esther Cortéz, Secretaría de la Dra.: Erica E. Lopez; autos N° CUIJ: 13-00004453-3 ((011902-75754)) caratulados: "ARGENTINA LOGISTICA S.R.L. P/ QUIEBRA INDIRECTA"; Foja: 1935; Rematará: el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la Playa de Estacionamientos de la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza. los siguientes vehículos detallados a fojas 1584 y con las bases estimadas a fojas 1932; Nro. Cargo: 5900303/2022; bienes propiedad de la fallida: Dominio: KFJ-856, Modelo: ATEGO 1725 S; Tipo: TRACTOR C/CABINA DORMITORIO; Modelo: 2011; Marca Motor: MERCEDES BENZ, Número Motor: 906985U0928819,

Marca Chasis: MERCEDES BENZ, Número Chasis: 9BM958077BB774719. Base \$1.120.000,00, IVA 10,5%; Dominio: BRJ-448, Modelo: TRAFIC CORTO NAFTA SIN / PUERTA LATERAL; Tipo: FURGON; Modelo: 1997; Marca Motor: RENAULT, Número Motor: AB19451, Marca Chasis: RENAULT, Número Chasis: 8A1T3101ZVS006778 Base \$104.000,00, IVA 21%; La que se realizará conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; o en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, sito en PALACIO DE JUSTICIA – calle Avenida ESPAÑA 480 - 2do Piso, Ciudad de Mendoza, hasta las TRECE HORAS del día ONCE DE MARZO DE 2022. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Condiciones de Venta: El o los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 % de Impuesto Fiscal e IVA detallado anteriormente, todo ello calculado sobre el precio adjudicado. Saldo a los CINCO DÍAS de notificado de la aprobación de subasta, Además: deberán oblar los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del o los compradores, si resultara exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (guarda, traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo de los adquirentes Los vehículos deberán ser retirados una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente; según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado material de uso y conservación en que se encuentran, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben, sin constatar funcionamiento. Informes: de dominio, pre-verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 10 de marzo de 09:00 a 12:00 horas en URQUIZA 880 – MAIPÚ; y/o CASTRO BARROS S/N – COQUIMBITO – MAIPÚ; previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_5979600 Importe: \$ 3960
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/40 autos N°13-06787242-2 caratulados: "LUCERO ALEXIS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, ALEXIS DANIEL, DNI 41.083.778, CUIL 20-41083778-2 con domicilio en B° General. Acha, Mzna. C, casa 4, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24960 Importe: \$ 4080
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 autos N° 13-06789104-4 caratulados: "GONZALEZ MATIAS MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZALEZ, MATIAS MARTIN, DNI 31.487.721, CUIL 20-31487721-8 con domicilio en B° Manantial, Mzna. C, casa 2, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO DOMICILIO: TENIENTE 1º IBAÑEZ 449, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: gbonahora@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24961 Importe: \$ 4080
11-14-15-16-17/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 39/41 de los autos N° 47.492 caratulados "MORENO, Ezequiel Luis Gabriel p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 03 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MORENO, EZEQUIEL LUIS GABRIEL D.N.I. N° 41.285.153, C.U.I.L. N° 20-41285153-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Coronel Plaza N° 736 DPTO 3, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veintidós de Abril del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. RICARCO A. YAGÜE, con domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N°241, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico ricardoyague06@gmail.com

C.A.D. N°: 24942 Importe: \$ 2880
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/29 autos N° 13-06802972-9 caratulados: "GODOY ALBERTO ELIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GODOY, ALBERTO ELÍAS, DNI 33.093.522, CUIL 20-33093522-8 con domicilio en General Paz 486, 3 A, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. ... 15°) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GOÑI, CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 DE MAYO 41, CIUDAD DOMICILIO ELECTRONICO: estudiocgoni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24956 Importe: \$ 4080
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021237 caratulados "ATENCIO PEDRO BERNABE P/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:"Mendoza, 09 de Noviembre de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO PEDRO BERNABE D.N.I. N°30.741.349; C.U.I.L. N° 20-30741349-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdr. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de

créditos, domicilio legal sito en España 1248, 6° piso, Oficina 78, Ciudad, Mendoza, telef 2614300504/ 2615736862, mail: majoroig06@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24923 Importe: \$ 4560
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2° piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021229 caratulados PACHECO DAVID MAXIMILIANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE NOVIEMBRE de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PACHECO DAVID MAXIMILIANO D.N.I. N° 39.380.717; C.U.I.L. N° 20-39380717-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 DE FEBRERO DE 2022: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CACERES MARIA ANGELICA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BENJAMIN MATIENZO 776, 2° PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24924 Importe: \$ 4680
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.222, caratulados: "CAVIUDO JOHANA ILEANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOHANA ILEANA CAVIUDO, con D.N.I. N° 36.711.790. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez

Nº84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. Nº: 24943 Importe: \$ 2640
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos Nº 13-06797320-2 (011903-1021364) caratulados "ABACA MIRTA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ABACA, MIRTA LILIANA DNI Nº 22.469.465, CUIL: 27-22469465-8...V. Fijar el día 11 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 de abril de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 9 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 de julio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 de abril de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdora. Andrea Silvina Jorge, días y horarios de atención son Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excmá. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito

en 9 de julio 2173, Ciudad, Mendoza, telef. 2634507805/(0263)4491123, mail: asjorge28@hotmail.com.
Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 24945 Importe: \$ 4080
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N°13-06802216-3 (011903-1021376) caratulados "SAMBRANO FAUSTINO EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SAMBRANO, FAUSTINO EDUARDO DNI N°22071463, CUIL: 20-22071463-3...V. Fijar el día 18 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 2 de mayo de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 de julio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 de mayo de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Ctdora. Claudia Mónica Guisaura, días y horarios de atención son Lunes, martes y miércoles de 8 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30, Dpto. A, Ciudad, Mendoza, telef. 4245438/2616617264, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 24949 Importe: \$ 4080
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021246 caratulados " MORENO MARINA ESTER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MORENO MARINA ESTER D.N.I. N° 29.063.272; C.U.I.L. N° 27-29063272-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 68 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;"I.Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el

VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Cristian Omar Hamame DNI N° 25.101.188, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Julian Barraquero 147, Ciudad, Mendoza., telef. 2614456159 / 2615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. **DRA.** Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24913 Importe: \$ 4560
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021235 caratulados "ROJAS ALICIA ELIZABETH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO. I. Declarar la QUIEBRA de ROJAS ALICIA ELIZABETH D.N.I. N° 16.469.979; C.U.I.L. N° 27-16469979-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y

previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE, DNI N° 16.555.395, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820, 3° piso, depto. 7, Ciudad, Mendoza., telef. 2614440251 / 2615560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24918 Importe: \$ 4560
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 206 de los autos N°1018774 caratulados "LANA MARIANA ANDREA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE FEBRERO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LANA MARIANA ANDREA D.N.I N° 18.391.156...VI. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 7/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022.X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AZNAR ALEJANDRO JAVIER , días y horarios de atención son los

martes, miercoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD Mendoza., telef. 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24922 Importe: \$ 4080
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.229, caratulados: "CARMONA EDGAR EZEQUIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EDGAR EZEQUIEL CARMONA, con D.N.I. N° 37.627.075. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24906 Importe: \$ 2640
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°4.378 caratulados: "LOPEZ IGNACIO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Marzo de 2016, se ha declarado la quiebra a IGNACIO RAMON LOPEZ, con D.N.I. N° 29.875.302. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ PELLERITI, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 9.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Cel. 263 537477, Tel.263-4420354, correo electrónico pelleritijose@hotmail.com. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Fijando el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24912 Importe: \$ 1560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.378, caratulados: "ALANIZ OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a OSVALDO ALANIZ, con D.N.I. N° M8.153.164. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24916 Importe: \$ 2640
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021266 caratulados "RIVERO CARINA DALINDA EDITH p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 27 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: - AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO CARINA DALINDA EDITH D.N.I. N°20.304.199; C.U.I.L. N° 27-20304199-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 61: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. ANDREA SILVINA JORGE, DNI N° 25.813.965, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle 9 de Julio 2173, teléfono: 0263-4491123/0263-154507805, mail: asjorge28@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24911 Importe: \$ 4560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.308, caratulados: "PALACIO JORGE MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE MARTIN PALACIO, con D.N.I. N° 28.822.707. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24919 Importe: \$ 2640
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.844, caratulados: "ESTEVEZ MIRIAM ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRIAM ROSARIO ESTEVEZ, D.N.I. N° 36.738.664. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24920 Importe: \$ 2520
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021288 caratulados "HERRERA JOHANA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO...I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA YOHANA LOURDES D.N.I. N° 35.515.710; C.U.I.L. N° 27-35515710-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 30/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 10/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. DELGADO CARLOS MARCELO, DNI N° 14.245.661, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito Martinez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza, telef. 2614275827 / 2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24914 Importe: \$ 4560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.221, caratulados: "LEYTE OLGA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a OLGA SUSANA LEYTE, con D.N.I. N° 18.254.301. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24929 Importe: \$ 2640
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021268 caratulados "AVERSA FRANCO RODRIGO p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 27 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de AVERSA, FRANCO RODRIGO D.N.I. N°33.570.792; C.U.I.L. N° 20-33570792-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 62: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual

deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ, DNI N° 10.037.398, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza, teléfono: 2616640827, mail: jaimestaquio@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24915 Importe: \$ 4560
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020920 caratulados "HERRERA MARIA MARTA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA MARIA MARTA D.N.I. N° 18.268.720; C.U.I.L. N° 27-18268720-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 23/06/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 49 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ERIK HERNAN FERNANDEZ, DNI N° 14.311.344, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas

más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OFICINA 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614203184 / 2612013814, mail: erikfernandez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24917 Importe: \$ 4680
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021345 caratulados "ACCIARDI GERMAN ANTONIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 9 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACCIARDI GERMAN ANTONIO D.N.I N° 36.180.787, CUIL: 20-36180787-2...V. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 924, 4° PISO, Mendoza., telef.2614723630, mail:contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24933 Importe: \$ 4080
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 y 91 de autos N°13-05564078-9 caratulados: "GIMENEZ DANIEL WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMENEZ, DANIEL WALTER, DNI 16.256.400, CUIL 20-16256400-6 con domicilio en calle Gomensoro 2516, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..

Mendoza 24 de febrero de 2022.. ..procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE AGOSTO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. QUIROZ, ALBERTO DOMICILIO: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: betoquiroz@gmail.com

C.A.D. N°: 24936 Importe: \$ 3600
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/30 y 62 de autos N°13-06712598-8 caratulados: "MIRABAL JOSÉ ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MIRABAL, JOSÉ ALBERTO, DNI 11.964.045, CUIL 20-11964045-9 con domicilio en B° Flores Sur, Mzna. C, casa 1, 6° Sección, Residencial Norte, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza 24 de febrero de 2022.... procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE AGOSTO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los

informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24937 Importe: \$ 4440
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 y 51 de autos N°13-05754212-2 caratulados: "ORTIZ MELISA NAIR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ORTIZ, MELISA NAIR, DNI 40.558.296, CUIL 27-40558296-7 con domicilio en Mathus Hoyos 2171, Dolores Pratt de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Mendoza 24 de febrero de 2022.....procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567 PISO 1 OF. 1 CIUDAD MZA DOMICILIO ELECTRONICO: varasberdu@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24938 Importe: \$ 4320
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-06779686-6 (011903-1021297) caratulados MERCADO IVAN MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR MERCADO IVAN MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 01/02/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MERCADO, IVAN MARTÍN DNI 37.964.894, CUIL 20-37964894-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/11/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/08/2022 a las 10hs. (art.370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días desde la notificación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5976722 Importe: \$ 1440
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, CONJUEZ Y Dr. OMAR A RUBINO, SECRETARIO, HACE SABER A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE UBICADO EN RUTA PROVINCIAL N° 202, 284,6 M OESTE CALLE COLONIA ANDES, JAIME PRATS, SAN RAFAEL, MENDOZA, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 12 HA. 0744,75 M2 Y SEGÚN TÍTULO 12 HA. 0745,97 M2; SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RUBÉN OMAR PÉREZ, VISADO BAJO EL N° 17-67156 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2.013.-INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN FOLIO REAL MATRICULA N° 7870/17 ASIENTO A-1, DE SAN RAFAEL DE FECHA 28/02/1979.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 17-99-00-4200-370680-0000-3 PADRÓN DE RENTAS: 67/49044-1, . EN LOS AUTOS N° N° 36.057, CARATULADOS "ECHAVARRÍA, PEDRO PABLO C/ ROMANELLO, JOSÉ LUIS Y SOUTO ORDONER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_5981471 Importe: \$ 1320
11-15-17-21-23/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada, San Rafael, en autos N° 122.559 caratulados "MAÑAS JOSE ALBERTO Y OT. C/ SUCESIÓN DE JULIAN MATINEZ CANO Y MARIA CAMPOYMONTORE DE MARTINEZ Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", cita a terceros posibles interesados la iniciación del presente proceso, sobre el bien que se pretende usucapir, inscripto en la Matrícula N° 13.265/17 19.605/17, ubicado en calle N° 2 Bernardo Riera N° 850, Distrito Cañada Seca, Departamento San Rafael, Mendoza, constante de una superficie de 8 hectáreas 4,850 m2, limitando al Norte en 500 m. con Fracción 1; al Sur en 506,20 m. con Antonio San Blas; al Este en 121,80 m. con sucesión de Avelino Ariño; y al Oeste en 201,60 m. con calle Pública N° 2.- Fdo. Dra. Troyano Laura.

Boleto N°: ATM_5985566 Importe: \$ 960
11-15-17-22-25/03/2022 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.211, CARATULADOS "ORELLANA TELMA VIVIANA C/ GUTIERREZ MARTIN ANTONIO P/ Prescripción Adquisitiva", Cita a todos los que se consideran con derecho sobre un inmueble situado en Calle Publica "F" entre calle "7" y calle "10" de Colonia Alvear Oeste, General Alvear Mendoza; anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza bajo la MATRICULA 40728/17 Asiento A1, con una superficie según título de 9 ha 2926.00 m2, según mensurade 9 ha 1411.96 m2, nomenclatura catastral 18-99-00-0100-340770-0000-9, Padrón de Rentas 18/00702-1, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc II.- a) del CPCCyT). FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5871070 Importe: \$ 1200
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

DR. LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 41.524, caratulados "CARLOCCHIA BEATRIZ MIRTA C/ AGUADO ANTONIO ORLANDO p/ Prescripción Adquisitiva", notifíquese la iniciación de la presente demanda a los sucesores universales o particulares del Sr. Antonio Orlando AGUADO, y cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Paso de los Libres n° 430 de General Alvear, Provincia de Mendoza, anotado bajo matrícula N° 1593/18, A1, de fecha 03/10/1.977 General Alvear, en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, superficie total según título de SETENTA Y UN METROS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (71,70 m2) y según mensura SETENA Y TRES METROS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (73,73 m2), por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, a fin de que se expidan sobre la existencia de interés comprometido. fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez -.

Boleto N°: ATM_5975967 Importe: \$ 1200
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Rio Allaime, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza, HACE SABER a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en Enrique Bordano n° 1202, Manzana B, casa 1 barrio Soeva, ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso, por medio de edictos que deberán publicarse por el termino de CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos n° 41436, caratulados "GALLARDO DOMINGO MARIO Y SAAVEDRA ELENA MATILDE C/CERRO CRISTINA p/Prescripción Adquisitiva" corresponde al inmueble inscripto al Asiento A-1 Matrícula 8183/18.

Boleto N°: ATM_5978142 Importe: \$ 960
07-09-11-14-16/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada N° 1, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 1122 caratulados "FERNANDEZ BENITO JOSE c/CORTEZ MARTINEZ JOSE p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Ruta provincial N° 50 s/n°, Colonia Las Trincheras, Santa Rosa, Mendoza, constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 Asiento A1 conforme lo ordenado a fojas 30 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Octubre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:.... IV.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. ... NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.- Juez.- DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA: un inmueble constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 de Santa Rosa, Asiento A-1, ubicado en Villa Colonia Las Trincheras,

Ruta Provincial 50 s/n, departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5974857 Importe: \$ 1560
03-07-09-11-15/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 308467 caratulados "MIRANDA VIVIANA C/ RODRIGUEZ DE SOSA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle José María Videla N° 1009, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 26/11/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "..... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José María Videla N° , 1009, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo.: Dra. Natalia de Gaetano, conJuez ".

Boleto N°: ATM_5974893 Importe: \$ 1080
03-07-09-11-15/03/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 38.632, caratulados "SUCESORES DE BLANCO HUMBERTO C/ SUAREZ JOSE P/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor José SUAREZ, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 7 y calle Del Río, La Marzolina, distrito Colonia Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5965712 Importe: \$ 960
25/02 03-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 41.103, caratulados "QUESADA JOSE LUIS C/ LUCERO SANTIAGO P/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor SANTIAGO LUCERO, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Avenida General José de San Martín s/n, a 15,00 metros de calle Santa Fe, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5966726 Importe: \$ 960
25/02 03-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Ciudad de Gral. San Martín, Mza., Autos n° 1.011.854 "CALLEJON Francisco Y ZANNI, Orfelía Susana C/ ANTONIO BERNARDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, GANADERA, AGRÍCOLA Y FORESTAL p/Prescripción Adquisitiva", cita en el plazo de diez días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva, ubicado en calle Manzanares s/n° esq. Divisadero s/n°, del distrito de Tres Portañas, San Martín, Mendoza, sup. según mensura 1159,90 m2, nomenclatura catastral 08-11-01-0027-000003-0000-1 (Matriz), e inscripto como 1era inscripción al número 20.180, fojas 785, Tomo 72 E de San Martín, fecha 26/12/1.974, de titularidad de ANTONIO BERNARDI Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola y Forestal - Fdo. Dra. Ana María

Casagrande –Secretaria-.

Boleto N°: ATM_5661976 Importe: \$ 1280
01-07-11-15-21-25/02 02-07-11-14/03/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-04812211-0011811-258202, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 312-IKQ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 312-IKQ, MARCA: GUERRERO 200 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5976243 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-03823974-5011811-253669, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 892-JCS p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 892-JCS, MARCA: APPIA 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5976246 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05026191-8011851-6103, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio VHU-075 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: VHU-075, MARCA: CHEVROLET APACHE, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5976261 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ORDEN PRIMER JUZGADO DE PAZ EN AUTOS N° 256402 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 059 KEE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" notifica a titular registral del dominio 059 KEE SOURROUILLE MARÍA NOEL DNI N° 18.210.115 con domicilio en LIBERTAD 1339 PISO 8 DEPARTAMENTO B CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el siguiente proveído Emplázase al titular de la motovehículo marca MOTOMEL, dominio059-KEE, para que en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz), en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS. NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Marina C. Avogadro – Juez.-Y a fs 20 el tribunal proveyó: Mendoza, 18 de Junio de 2021.Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesta contra SOURROUILLE MARIA NOEL DNI N° 18.210.115, en su carácter de titular registral del automotor. NOTIFIQUESE. Fdo.Dra. ANA JULIA PONTE Juez

Boleto N°: ATM_5976937 Importe: \$ 384
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL EN AUTOS N° 8925 caratulados MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018” notifica a titular registral del dominio A018IWU CELIAN ROMELIA DNI N° 22084329 con domicilio en B° LIHUE M-16 C-18 VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA -REAL, el siguiente proveído Mendoza, 29 de Septiembre de 2020.EMPLÁZASE al titular del vehículo objeto de autos, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros Municipal San Agustín), en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. ANA JULIA PONTE Juez Y a fs 12 el tribunal proveyó: Mendoza, 15 de Junio de 2021 Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesta contra CELAN ROMELIA DNI 22.084.329, en su carácter de titular registral del automotor. NOTIFÍQUESE. Dra. ANA JULIA PONTE Juez

Boleto N°: ATM_5976943 Importe: \$ 384
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden 4° Juzgado de Paz Letrado. Primera Circunscripción Judicial, autos N° 256952 “MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 295 GTQ P/ Ejecución Ley 8018, notifica al titular TITULAR DOMINIO 295 GTQ PADILLA NESTOR AVELINO DNI 18.160.352 DOMICILIO REAL B° SAN MARTÍN MANZANA T CASA 12 CIUDAD DE MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs 16 MENDOZA, 02 de mayo de 2018.-. EMPLAZASE al titular registral del dominio (transcribir datos completos del titular registral y datos completos del dominio) en VEINTE DÍAS a partir de su notificación a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, retire el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese. III- Publíquese edictos en el Boletín Oficial convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido.” En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Mauricio Adrián Colotto – Secretario Y a fs 30 el tribunal proveyó: Mendoza, 11 de Septiembre de 2019 Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesta contra PADILLA NESTOR AVELINO, DNI N°18.160.352, art. 171 del C.P.C., en su carácter de titular registral del automotor. NOTIFÍQUESE. Fdo DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO SECRETARIO AD HOC

Boleto N°: ATM_5976949 Importe: \$ 432
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

1º Juzgado Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 30.723 caratulados “DE MARCHI, EDUARDO BRUNO C/ GARCIA MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se notifique a los eventuales sucesores de FRANCISCO FAUSTINO GARCÍA lo que a fs. 292 dictaminó el Tribunal: “Tunuyán, Mza., 2 de Diciembre de 2021: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la

acción deducida a fs. 130/131 por la Sra. Noelia Natalia De Marchi (cesionaria), y en consecuencia disponer que sin perjuicio del derecho de terceros, ha operado la Prescripción Adquisitiva en favor del accionante el 19 de mayo de 2020 respecto del inmueble constante de una superficie, según plano de mensura de 153.97 m2 (sup según mensura), ubicado en calle Bernardo Quiroga esquina Echeverría, de Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, inscripto en el registro de la propiedad raíz como 1° al N° 3429, Fs. 793, T° 28 de San Carlos en fecha 20/10/1959. Todo en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes. II).- Imponer las costas a la parte accionante, (arts. 35 y 36 del C.P.C.), en razón de lo expuesto ut supra. III).- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin. IV).- Previo a los tramites de inscripción, se deberá acompañar oficio diligenciado a Zona de Frontera (ahora es subsecretaría de control y vigilancia de fronteras) a fin de que se expida si corresponde la previa conformidad, atento a la nacionalidad del actor y la ubicación del inmueble.- V).- Fecho, disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. Oportunamente ofíciase.- NOTIFIQUESE. Fdo. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO – JUEZ.

Boleto N°: ATM_5976199 Importe: \$ 456
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 27.768 caratulados "GONZALEZ EDGARDO CEFERINO C/LUCERO AGUSTIN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a AGUSTIN LUCERO, declarado de ignorado domicilio y/o sus presuntos posible herederos y Terceros Posibles Interesados Ausentes, que el Juzgado a fs. 265 y vta. proveyó: TUNUYAN, Mendoza, 20 de Diciembre de 2.019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Admitir la demanda promovida por el Sr. Edgardo Ceferino González, y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en Carril Nacional S/n, Villa de San Carlos, Mendoza, constante de una superficie del Polígono A de 1ha 2669,95 m2 según mensura, superficie según título 4ha 2122,22m2, inscripto en el Re-gistro de Propiedad Raíz como 1° inscripción al N° 412, fs. 461 T° 03, San Carlos, Mendoza, nomenclatura catastral 16-99-00-0600-416440-0000-1 Matriz, según plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Roberto C. Ghiotti, padrón de rentas provisorio Polígono A 16-13311-8. Determinar el día 12 de agosto de 1997 como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva (Art. 1.905 del CyCN). Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. Firme que quede la presente, oblad los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, otorgadas las conformidades profesionales, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre del actor...".- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE – JUEZ."..

Boleto N°: ATM_5976240 Importe: \$ 408
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.252 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 122-GES S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es TOTERA ELVIRA DNI 10207445 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 122-GES, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.253 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 598-CTR S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CABALLERO GLADYS BEATRIZ DNI N° 22911909 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 598-CTR en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.240 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 123-BNN S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BARROS SANDRA VERONICA - D.N.I. 24342372 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 123-BNN en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.333 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 261-BYL S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VEDIA VIOLETA DNI 11680409 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 261-BYL, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.284 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 315-DQE S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PEREYRA CARMONA ARMANDO JAVIER - D.N.I. 29796670 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 315-DQE en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San

Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.222 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 988-IFN S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ARAUJO AYALEN ALESSANDRA - D.N.I. 33008606 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 988-IFN en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.257 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 245-HYF S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SUTARA SERGIO DANIEL - D.N.I. 29519905 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 245-HYF en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.256 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 366-CEA S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PIZARRO GERARDO DNI Nº8512927 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 366-CEA, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.288 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 257-DME S/ Ejecución Ley

8018" emplaza al titular/es registral/es MATURANO EXEQUIEL DAVID DNI 36279976 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 257-DME, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.286 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SIAMBRETA DOMINIO 206-BYS S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es FLORES ALEJANDRO ANTONIO - Ced.Ext. 3867188 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR SIAMBRETA DOMINIO 206-BYS en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.269 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CERRO DOMINIO 847-HBB S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GUTIERREZ PABLO - D.N.I. 6904991 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CERRO DOMINIO 847-HBB, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.242 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 004-DXL S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VELASQUEZ CLAUDIA CARMEN DNI 26.828.809 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 004-DXL, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.287 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SIN MARCA DOMINIO 754-BFM S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es BERON ANALIA MARIEL - D.N.I. 29614077 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR SIN MARCA DOMINIO 754-BFM, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-000042/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE Nº A1100000157 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIAL ENESPACIONO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN"; Notifica al Sr. GABRIELI GUSTAVO GABRIEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0354 de fecha 22 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 0354 EXPEDIENTE Nº: 2022-000042/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2022-000042/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE Nº A1100000157 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIAL ENESPACIONO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN; y CONSIDERANDO: Que, el día 13/01/2022, se labra Acta de Infracción DAYE Nº A1100000157, en la cual se constata que un vehículo privado realiza el transporte y disposición final de escombros, residuos o restos de materiales sin respetar el procedimiento establecido por el municipio para tal fin, en la calle: CHUQUISACAS/N de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor IVECO-450S38T, con DOMINIO Nº GNU182 se encuentra a nombre de GABRIELI GUSTAVO GABRIEL, C.U.I.L. Nº 24-24622520-2; con domicilio en calle: M. 11 C.25 S/N, CODIGO POSTAL Nº 5521, VILLANUEVA, MENDOZA; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar resolución Nº 199, se deriva la presente Resolución a la Unidad Funcional Digesto para que proceda a notificar mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza; Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 36º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a GABRIELI GUSTAVO GABRIEL, C.U.I.L. Nº 24-24622520-2; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a GABRIELI GUSTAVO GABRIEL, C.U.I.L. Nº 24-24622520-2; por un importe de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: CONMINASE a GABRIELI GUSTAVO GABRIEL, C.U.I.L. Nº 24-24622520-2; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa y los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser esta necesaria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto Nº: ATM_5982420 Importe: \$ 2088

11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra. Gonzalez Susana Elisabeth, D.N.I. N° 12.897.267, comunica que ha solicitado la baja del contrato y disposicion de restos por parte de la comuna de la boveda bicada en Parcela 99 Cuadro 24 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electronico. N° 5314-2022, y convoca a herederos de Vereda Isabel Gloria, D.N.I. N° 1.152.219, fallecida el dia 18/06/2016 a fin de presentarse ante la comuna, Direccion de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) dias habiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del tramite iniciado, en caso no mediar opocision alguna.

Boleto N°: ATM_5982706 Importe: \$ 168
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004136/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700000165 – POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTODEMATERIAL EN ESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN"; Notifica al Sr. ROMERO BRICEÑO LUCAS ALBERTO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4183 de fecha 30 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4183 EXPEDIENTE N°: 2021-004136/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004136/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700000165 – POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTODEMATERIAL EN ESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN; y, CONSIDERANDO: Que, el día 29/10/2021, se labra Acta de Infracción DayE N°A0700000165, en la cual se constata que un vehículo privado realiza el transporte y disposición final de escombros, residuos o restos de materiales sin respetar el procedimiento establecido por el municipio para tal fin, en la calle: SEGUNDO SOMBRA S/N de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor VOLKSWAGEN - 17220 con Dominio DLN275, se encuentra a nombre de ROMERO BRICEÑO LUCAS ALBERTO, C.U.I.L. N° 20-50376425-4; con domicilio en calle: ACCESO NORTE N° 2989, COD. POSTAL N° 5539, EL PLUMERILLO, MENDOZA; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 36° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a ROMERO BRICEÑO LUCAS ALBERTO, C.U.I.L. N° 20-50376425-4, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ROMERO BRICEÑO LUCAS ALBERTO, C.U.I.L. N°20- 50376425-4; por un importe de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a ROMERO BRICEÑO LUCAS ALBERTO, C.U.I.L. N° 20-50376425-4; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle ACCESONORTE N° 2989, COD. POSTAL N° 5539, EL PLUMERILLO, MENDOZA. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5982466 Importe: \$ 1944
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004240/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417977 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTOPHER ALAN MARADONA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4359 de

fecha 10 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4359 EXPEDIENTE N°: 2021-004240/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 004240/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417977 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Junio de 2020, a las 17:42 hs en la calle: PTE. SANTIAGO DERQUI N° 1200 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417977 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CRISTOPHER ALAN MARADONA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTOPHER ALAN MARADONA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTOPHER ALAN MARADONA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Gran Capitán del Sur N° 12 del B° Olivares, Departamento de Mendoza Capital. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5982475 Importe: \$ 1872
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004179/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417851– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. HUGO GUSTAVO ANDRÉS GUARDIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4306 de fecha 06 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4306 EXPEDIENTE N°: 2021-004179/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004179-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417851– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Junio de 2020 a las 17:55 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417851 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a HUGO GUSTAVO ANDRÉS GUARDIA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a HUGO GUSTAVO ANDRÉS GUARDIA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a HUGO GUSTAVO ANDRÉS GUARDIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y

firmé la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Hipólito Irigoyen N° 1440 de este Departamento. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5983989 Importe: \$ 1800
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003542/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421091 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. TOMÁS ISRAEL SOSA FERNÁNDEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4468 de fecha 20 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4468 EXPEDIENTE N°: 2021-003542/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003542/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421091 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Noviembre de 2020, a las 18:50 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421091 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a TOMÁS ISRAEL SOSA FERNÁNDEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a TOMÁS ISRAEL SOSA FERNÁNDEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TOMÁS ISRAEL SOSA FERNÁNDEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Constitución N° 361 de la Ciudad de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5984014 Importe: \$ 1944
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003209/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419860 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DIEGO EDUARDO ALANIS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2877 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2877 EXPEDIENTE N°:

2021-003209/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003209/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419860 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Septiembre de 2020, a las 17:20 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419860 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DIEGO EDUARDO ALANIS debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DIEGO EDUARDO ALANIS; por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DIEGO EDUARDO ALANIS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Laprida N° 2450 del Departamento Guaymallén. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5984017 Importe: \$ 1872
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004007/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417873– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. SERGIO OMAR SCUTERI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0379 de fecha 24 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0379 EXPEDIENTE N°: 2021-004007/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004007-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417873– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Junio de 2020 a las 17:08 hs en calle ARTIGAS N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417873 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO OMAR SCUTERI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a SERGIO OMAR SCUTERI por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERGIO OMAR SCUTERI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal

establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5985500 Importe: \$ 1872
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003416/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420464- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTIAN ANDRÉS MOLINA RIVAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0382 de fecha 24 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0382 EXPEDIENTE N°: 2021-003416/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Febrero del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003416-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420464- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Noviembre de 2020 a las 02:07 hs en calle EL NIHUIL N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420464 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN ANDRÉS MOLINA RIVAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN ANDRÉS MOLINA RIVAS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a CRISTIAN ANDRÉS MOLINA RIVAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5985505 Importe: \$ 1872
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Familia, integrante de la GE.JU.AF.-MAIPÚ, Juez Dr. Alberto Jury, Autos N° 633/2019 (13-05751098-0), caratulados: "FLORES PUITA, LUCIA c/ MARTINEZ, SABINO p/ DIVORCIO UNILATERAL", "Mendoza, 3 de setiembre de 2021. VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO de Lucía Flores PUITA,

D.N.I. N° 92.250.947 y Sabino MARTINEZ, D.N.I. N° 18.447.952, quienes contrajeron matrimonio por Acta N° 72, Libro de Registro 6865, Año 1994, en la oficina denominada Rodeo del Medio del Departamento de Maipú, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 27 de octubre de 1994, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir el 10/05/2017, art. 480 del C.C. y C. II. Hacer saber a las partes que deberán encauzar las cuestiones pendientes derivadas de los efectos del divorcio, por la vía legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 438 in fine del C.C. y C. III. Sobreseer el pronunciamiento acerca de la imposición de costas y regulación de honorarios por haber intervenido con patrocinio oficial. IV. NOTIFIQUESE a la Sra. Lucía Flores PUITA en su domicilio procesal constituido, en consecuencia, cúmplase con la notificación a la DÉCIMA (10°) DEFENSORÍA CIVIL. PASE AL RECEPTOR, V. NOTIFIQUESE edictalmente al Sr. Sabino MARTINEZ el presente resolutive, por una sola vez, en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase, a cargo de la interesada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dr. Carlos Alberto Jury - Juez GE.JU.AF. MAIPÚ".

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF CAPITAL-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – en autos N° 2467/6 “ARCE ROXANA GRACIELA Y RECIO ERNESTO DANILO POR DIVORCIO VINC. PRESENTACION CONJUNTA”. El Tribunal proveyó: Mendoza, 3 de Marzo de 2022 RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. ROXANA GRACIELA ARCE, DNI 29.074.936 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y el siguiente decreto : “Mendoza, 14 de Noviembre de 2018. Habiendo entrado en vigencia el nuevo código Civil y Comercial y atento a que conforme lo dispuesto en su Art 7, éste se aplica aún a las causas judiciales en trámite, en uso de las facultades previstas por los Arts 706 y 709 del C.C y C y Arts 46 inc 5 del C.P.C y Art 83 de la Ley 6354, téngase presente la adecuación al nuevo régimen que se formula, en consecuencia de la petición de divorcio prevista en el Art 438 del C.C y C, y de la propuesta de convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que se expida en el término de QUINCE (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art 438 del C.C y C, como así mismo para que comparezca, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts 20 y 21 del C.P.C.C y T, y 52 y 76 de la Ley 6354. NOTIFIQUESE Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri JUEZ de Familia.....A fs. 46 se proveyó. Mendoza 10 de Setiembre de 2019” Cúmplase con la notificación del traslado de la demanda ordenado a fs. 35 con DOCE DÍAS MÁS, en razón de la distancia. NOTIFIQUESE conjuntamente con el decreto de fs. 35. Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri JUEZ de Familia”, mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE.NOTIFICAR AL ACTOR POR MEDIO DEL DR. MARIO GUSTAVO LÓPEZ, CO DEFENSOR DE LA QUINTA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES. PASEN AL RECEPTOR. Fdo Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia.-... INTERVIENE QUINTA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo

11-16-21/03/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01860457- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C N° 4199 BUSTOS NATALIA PAMELA”. Se NOTIFICA a “BUSTOS NATALIA PAMELA”, CUIT 27-29100716-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de diciembre de 2021 RESOLUCION N° 468-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “BUSTOS NATALIA PAMELA”, CUIT 27-29100716-9, con nombre de fantasía “VIDA VERDE”, y domicilio en calle Videla Correa N° 628, Ciudad (5500), Mendoza, la

sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 174/20/5F caratulados: "URBAN FUSTER MICAELA AILEN POR RECTIFICACION DE PARTIDA (ACCION RELATIVA AL NOMBRE)", notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la siguiente providencia dictada en autos: "Mendoza, 26 de Febrero de 2020. ... Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de Micaela Ailen Urban Fuster, pasada por libro N° 8271, acta N° 1097, Año 1997, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 13 de Agosto de 1997. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.CyT. Notifíquese. Cúmplase con los informes del art. 70 del CCyC. Oficiése. Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez de Familia.

S/Cargo

11/03 07/04/2022 (2 Pub.)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de diez días a CALO JANO RODRIGO, en los autos caratulados "DE LA CALLE CLAUDIA MARIEL C/ CALO FRANCISCO Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. N° 108.329 en los que se ha dictado la siguiente resolución "Bahía Blanca, 19 de febrero de 2021 Atento lo solicitado en el escrito referido supra y lo que disponen los arts. 78, 79, 80 y cc. del Cód.

Procesal, admítase la información ofrecida, con citación de la contraparte, y acuérdate provisionalmente al recurrente el beneficio de litigar sin gastos (art. 83 del cód. citado). Notifíquese.- Hecho se resolverá lo demás peticionado.-" Bahía Blanca, 20 de Octubre de 2021. Sin perjuicio de las actuaciones cumplidas, amplíase el resolutorio de fecha 19/02/21, en el sentido de que de la pretensión de beneficio de litigar sin gastos articulada mediante la presentación de fecha 23/12/20 respecto al codemandado Calo Jano Rodrigo deberá darse traslado por el término de diez días ampliado en razón del domicilio.-"Bahía Blanca, 25 de noviembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5886151 Importe: \$ 576
10-11/03/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE PERSONA JURÍDICA PROVINCIA DE MENDOZA: expediente EX-2022-01159407-GDEMZA-DPJ#MGTYJ hace saber que el Sr. Amuch Carlos Jesus, DNI 22.736.786 solicita inscripción como Martillero Publico.

Boleto N°: ATM_5981633 Importe: \$ 144
09-11-14/03/2022 (3 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE MENDOZA, Expediente N° 80914 folio 180, iniciado por el fallecimiento del Sr. ROBERTO RAUL NIETO, D.N.I. 14.532.336. Se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes la reclamen (art. 33 Dec.- Ley 560/73 mod. Ley 4409/80 B.O. 04/02/1980; Dec.-Ac 251-F B.O. 04/08/1945, Dec.150/93; art.3° Dec.567/75).

Boleto N°: 05983856 Importe: \$ 600
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLEN, 17 DE FEBRERO DE 2022 REF/. EXPTE. N° 1380-2022 y EXPTE. N° A-EF-195-2022 La Municipalidad de Guaymallén, cita a derecho habientes de SALVADOR ALEJANDRO Y ELISA BARRERA DE ARAYA a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN Y PERDIDA DE LA PERPETUIDAD DEL NICHOS 37 - F01 - PAB 17 por la no presentación para la exhumación reducción y traslado de restos conforme EE-1380/2022 Of. Defunciones – Planta Baja Fdo. Dra. Chacón – Asesora Legal Municipalidad de Guaymallén. Marcelino Iglesias Intendente, Cont.Alicia Adela Zarate Secretario de Hacienda.

Boleto N°: ATM_5976600 Importe: \$ 600
09-11-15-17-21/03/2022 (5 Pub.)

A Herederos de RUBIO MIGUEL ARGENTINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022- 1520538. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: 05982381 Importe: \$ 240
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GIMENEZ DIEGO IGNACIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022- 1536347. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5984013 Importe: \$ 240
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

Juez de la Primer Gestión Judicial Asociada de Paz de esta primera circunscripción judicial notifica a, los siguientes decretos y resoluciones, en Autos N° 12410 caratulados PONCE DE LEON MICAELA JANET

Y RIQUEIRO FRANCO JEREMIAS C/ CINO CARLOS ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" A fs.20 se resolvió: Mendoza, 02 de diciembre de 2021. AUTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 19 y lo dispuesto por el art. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CARLOS ALBERTO CINO D.N.I. N° 13.569.422 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley (por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo). - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.Dra. ANA JULIA PONTE. Juez. FEVWL26146 (escrito de demanda) YUOX12646 (documentación)

Boleto N°: ATM_5979635 Importe: \$ 720
08-11-16/03/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a SPOTORNO JOSE LUIS, DNI 17.199.958, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo
09-11-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr.a CASADO ANTONIO ENRIQUE, DNI 11.826.085, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art.33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo
09-11-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003206/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419855 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a MARCELO VELIT, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0342 de fecha 21 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0342 EXPEDIENTE N°: 2021-003206/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003206-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419855 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 24 de Septiembre de 2020 a las 18:19 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419855 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARCELO VELIT debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARCELO VELIT; por un importe de PESOS CINCOMIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARCELO VELIT a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y

disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5982237 Importe: \$ 1872
10-11-14/03/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Oscar DI LORENZO en su caracter de titular del mausoleo denominado "Flia. Di Lorenzo" N°8, del cuadro N° 7 Dist. Norte del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el termino de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora: María Irene DI LORENZO en Expte.: N° 2021-20820-8 y por las Señoras Marta DI LORENZO y María del Carmen HERMOSO y los Sres. Oscar Walter DI LORENZO y Hugo Alberto Washington DI LORENZO en Expte.: N° 2021-20913-1, debeindose presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5983931 Importe: \$ 576
10-11-14/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003766/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420493 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARÍA LUZ ONTIVERO RIQUELME, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0339 de fecha 21 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0339 EXPEDIENTE N°: 2021-003766/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002766/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420493 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLOCOVID; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Mayo de 2021, a las 14:07 hs en la calle: ARTIGAS N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T420493 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MARÍA LUZ ONTIVERO RIQUELME debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MARÍA LUZ ONTIVERO RIQUELME; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARÍA LUZ ONTIVERO RIQUELME a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y

Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5982246 Importe: \$ 1944
10-11-14/03/2022 (3 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE MENDOZA, Expediente N° 81074 Folio 196, iniciado por el fallecimiento del Sr. OSVALDO ARIEL MOREIRA, D.N.I. 16.362.880. Se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes la reclamen (art. 33 Dec.- Ley 560/73 mod. Ley 4409/80 B.O. 04/02/1980; Dec.-Ac 251-F B.O.04/08/1945, Dec.150/93; art.3° Dec.567/75).

Boleto N°: ATM_5982528 Importe: \$ 600
10-11-14-15-16/03/2022 (5 Pub.)

"Tercer Juzgado de Familia –Cuarta Circunscripción Judicial- en autos N° 14506 caratulados: "GALVAN MARCELA PATRICIA p/Divorcio Unilateral " Notifica de acuerdo con lo ordenado a fs. 22 I.- Declarar de ignorado domicilio al señor DALTON ANDRW CHARLES, de Nacionalidad Británica, Pasaporte N° 511982295 en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia, ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, ..." por lo que se le notifica : De la petición de DIVORCIO y lo expuesto sobre el Convenio Regulador. Notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DIAS se expida, formule su propuesta de convenio regulador con los elementos que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (art. 437/438 del CPCC y art. 3 inc.i, 16 b), 174 de CPF y arts.20,21 del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT.

S/Cargo
08-11-16/03/2022 (3 Pub.)

A Herederos de BIANCHI MARCOS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-1453018. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5979783 Importe: \$ 240
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. ANAYA MARIO RAUL, DNI 16.163.081, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
07-09-11-14-16/03/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 6870, caratulados "CAÑAMERO MARISA LUCIA C/REALE DIEGO SEBASTIAN Y OTROS P/CAMBIARIA", a fs., el Tribunal resolvió: "...I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar a los demandados WALTER FABIAN GUZZETA DNI 26.728.072, REALE DIEGO SEBASTIAN DNI N° 32.019.955 Y EVELYN MACARENA AGÜERO DNI 32.750.814 de domicilio ignorado. III- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con Sentencia de fs.16– Arts. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT). III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. B.O. 3 dias. TRIBUNAL DE

GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 16 CUIJ: 13-05120762-3((011851-6870)) CAÑAMERO MARISA LUCIA C/ REALE DIEGO SEBASTIAN Y OTROS P/ CAMBIARIA *105288740* Mendoza, 17 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por el Régimen jurídico de Fondo para el pagaré (Dec. Ley 5965). En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art. 234, ap. II del C.P.C.C y T, con más los intereses que correspondan desde el vencimiento y hasta su efectivo pago. Por lo expuesto, arts. 234, 235 y cc del C.P.C. y T; RESUELVO: I.- Por cumplido el previo de autos.. II.-Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MARISA LUCIA CAÑAMERO contra los demandados DIEGO SEBASTIAN REALE DNI N° 32.019.955 , EVELYN MACARENA AGUERO DNI N° 32.750.814, , WALTER FABIAN GUZZETTA, DNI N° 26.728.072; Y CLAUDIO JESUS GONZALEZ DNI N° 33.579.854; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), más la estimada TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida coPmo lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber a los demandados que dentro de los cinco (05) días de notificados de la presente pueden deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V.-Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).VI.-Notifíquese en el domicilio de los demandados acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII.-Atento a lo solicitado en el punto IV de la demanda, sobre los bienes denunciado para embargo, aclare. VIII.- Notifíquese de oficio y en forma electrónica la presente sentencia a la parte actora por intermedio de LA RECEPTORA DEL TRIBUNAL. IX.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.COPIESE NOTIFIQUESE. MJL JUEZ SUBROGANTE Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM_5974834 Importe: \$ 2592
03-08-11/03/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero - Primera Circunscripción Judicial Mendoza. Autos: 2564 "ROSSO MARIA ELISA C/ GOMEZ MARIA ELVA-SUAREZ VERA FABIO-AGUIRRE MARIA LAURA Y RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO P/ COBRO DE ALQUILERES. Notificar a María Elva Gómez DNI 11.571.996 que el Tribunal a fs. 22 RESOLVIO: "Mendoza, 24 de Abril de 2.019. AUTOS, VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda POR COBRO DE ALQUILERES deducida por la parte actora contra el/la demandado/a MARIA ELVA GOMEZ, DNI N° 11.571.996, FABIO MARTIN SUAREZ VERA, DNI N° 34.257.515 (locatarios), MARIA LAURA AGUIRRE, DNI N° 23.574.639 Y DIEGO ALBERTO RODRIGUEZ, CON DNI N° 27.325.202 (garantes), ordenando que se haga entrega de la suma DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), más la suma DE PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) estimada provisoriamente para responder a intereses (PACTADOS), multa penal y costas, las que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del/ la demandado/a hasta cubrir la suma TOTAL de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, multa penal, costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario. IV. Hágase saber a la parte demandada que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Art. 235 del CPCC y T.) V. Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). VI. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada... COPIESE NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ANA JULIA PONTE Juez. Y a fs. 68

RESOLVIO: 1) Declarar que la SEÑORA MARIA ELVA GOMEZ es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 22 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo... COPIESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

Boleto N°: ATM_5974866 Importe: \$ 1512
03-08-11/03/2022 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada N° 1, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 1122 caratulados "FERNANDEZ BENITO JOSE c/CORTEZ MARTINEZ JOSE p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ; lo ordenado a fojas 30 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Octubre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). III.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. IV.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. V.- Dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos herederos e interesados ausentes. Notifíquese. Cúmplase por Mesa de Entradas. VI.- Cítese a Municipalidad de Santa Rosa, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). VII.- Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.) VIII.- Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T.). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.- Juez". Traslado visualizable en los identificadores Meed KULTD231757 y PDNTN231757- DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA: un inmueble constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 de Santa Rosa, Asiento A-1, ubicado en Villa Colonia Las Trincheras, Ruta Provincial 50 s/n, departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5974861 Importe: \$ 2016
03-08-11/03/2022 (3 Pub.)

A Herederos de ROBERTO LUIS ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022- 1387495. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González..

Boleto N°: ATM_5981826 Importe: \$ 240
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 21 DE FEBRERO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-12880-2021 La Municipalidad de Guaymallén, conforme a lo estipulado en Art. 152 de la Ley 9003, comunica a TOMASSIELLO ROBERTO LUIS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 68560 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar Cierre Reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Rio

Cuarto N° 2086 B° Alto Dorrego, Distrito Dorrego- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas.- Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5976619 Importe: \$ 864
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLEN, 23 DE FEBRERO DE 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-1686-2022 La Municipalidad de Guaymallén, conforme a lo estipulado en el Art. 152° de la Ley N° 9003, comunica a COOP. DE VIV PAEZ HERRERO L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 71372 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, que en término de QUINCE (15) días deberá realizar la ejecución del cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° PAEZ HERRERO MIGUEL Mzna F Lote 08, Distrito El Sauce- Guaymallén; como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas, conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Intendente IGLESIAS. Marcelino. Ing. CALVENTE Marcos. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5976628 Importe: \$ 936
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLEN, 23 DE FEBRERO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-1687-2022 La Municipalidad de Guaymallén conforme a lo estipulado en el Art. 152° de la Ley N° 9003 comunica a COOP. DE VIV. PAEZ HERRERO L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 71371 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, que en un término de QUINCE (15) días deberá realizar la ejecución del cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° Paez Herrero Miguel Mzna "F" - Lote "7", Distrito El Sauce - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5976639 Importe: \$ 936
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLEN, 25 DE FEBRERO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-1603-2022 La Municipalidad de Guaymallén conforme a lo estipulado en el Art. 152° de la Ley N° 9003, comunica a COOP. DE VIV PAEZ HERRERO L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 71380 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, que en un término de QUINCE (15) días deberá realizar la ejecución de la vereda y el cierre reglamentario terreno baldío

ubicado en calle Profesor Alejandro Mathus B° PAEZ HERRERO MIGUEL Mzna "F" - Lote "16", Distrito El Sauce - Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección debiendo quedar en perfecto estado de higiene, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Intendente IGLESIAS Marcelino Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5978725 Importe: \$ 792
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 23 DE FEBRERO DE 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-533-2022. La Municipalidad de Guaymallén, conforme a lo estipulado en el Art. 152° de la Ley N° 9003, comunica a EXPRESO VASCA S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 10034 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Benjamín Matienzo N° 973, Distrito San José-Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Intendente IGLESIAS. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5978728 Importe: \$ 936
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002812/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420531 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0325 de fecha 18 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0325 EXPEDIENTE N°: 2021-002812/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002812/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420531 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Mayo de 2021, a las 22:55 hs en la calle: MALVINAS ARGENTINAS N° 1900 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420531 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza,

debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria.
- ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. -
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. — Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5981435 Importe: \$ 1944
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003911/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417803– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ARTURO BERNARDO KIERNAN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0313 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0313 EXPEDIENTE N°: 2021-003911/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003911-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417803– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Mayo de 2020 a las 16:55 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417803 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ARTURO BERNARDO KIERNAN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ARTURO BERNARDO KIERNAN por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ARTURO BERNARDO KIERNAN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5981658 Importe: \$ 1872
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004396/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418376– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GASTÓN STEFANO CHALABE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0318 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0318 EXPEDIENTE N°: 2021-004396/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004396-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418376– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Julio de 2020 a las 11:36 hs en calle AV. ACCESO SUR N° 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418376 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial

Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GASTÓN STEFANO CHALABE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a GASTÓN STEFANO CHALABE por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GASTÓN STEFANO CHALABE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto Nº: ATM_5981664 Importe: \$ 1872
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004380/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418306– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a LUCIANO MANUEL MULLEADY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0341 de fecha 21 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 0341 EXPEDIENTE Nº: 2021-004380/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-004380-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418306– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Agosto de 2020 a las 16:44 hs en calle CNEL. BARCALA Nº 200del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418306 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO MANUEL MULLEADY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LUCIANO MANUEL MULLEADY por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCIANO MANUEL MULLEADY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL

REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5981695 Importe: \$ 1872
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Por el presente el Sra. Chiavetta Maria del Carmen, D.N.I. N° 6.549.736, comunica que ha solicitado la baja de la Boveda ubicada en parcela 79 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N° 4962-2022, y convoca a herederos de la Sra Mirta Isabel Louet Gil (+14/10/2006), a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5981738 Importe: \$ 432
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004397/F1-GC, caratulado: "ACTAINFRACCIÓN COVID T N° 418377- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN SAMUEL RIQUELME, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0314 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0314 EXPEDIENTE N°: 2021-004397/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004397-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418377- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Julio de 2020 a las 11:41 hs en calle AV. ACCESO SUR N° 900del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418377 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN SAMUEL RIQUELME debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JUAN SAMUEL RIQUELME por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN SAMUEL RIQUELME a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5981696 Importe: \$ 1872
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-02712343-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3234 Fernández Nicolai Ángel". Se NOTIFICA a "FERNANDEZ NICOLAI ANGEL", CUIT 23-32574810-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 4 de febrero de 2022 RESOLUCION N° 48-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1°

- IMPONER a la firma "FERNANDEZ NICOLAI ANGEL", CUIT 23-32574810-9, con nombre de fantasía "Ágora Café", y domicilio legal y comercial en calle Suipacha N° 501, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación a los artículos 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "FERNANDEZ NICOLAI ANGEL", CUIT 23-32574810-9, con nombre de fantasía "Ágora Café", y domicilio legal y comercial en calle Suipacha N° 501, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Corresponsiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221104

Boleto N°: ATM_5977818 Importe: \$ 120

08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOREIRA OSVALDO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221102

Boleto N°: ATM_5978727 Importe: \$ 120

08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS RAMON FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221106

Boleto N°: ATM_5978755 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGANOTTO ANA MARIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221107

Boleto N°: ATM_5977949 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TEANI GRACIELA ADRIANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221108

Boleto N°: ATM_5977979 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREIRA SARA MYRTA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221105

Boleto N°: ATM_5978138 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JUÑENT MANUELA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221111

Boleto N°: ATM_5978624 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS LUCIA EUGENIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221109

Boleto N°: ATM_5979741 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MACIAS JOSE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221110

Boleto N°: ATM_5979747 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REVORA RICARDO DANIEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221103

Boleto N°: ATM_5980732 Importe: \$ 120
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a NIVEYRO LILIANA MABEL, DNI 17.021.951, por reclamo de haberes pendientes, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo, Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
03-07-09-11-14/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RUBIO MIGUEL ARGENTINO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro 1221118

S/Cargo

08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LA DRA. MILICEVIC, MAYRA VANESA, DNI N° 26.559.253 CITA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.

Boleto N°: ATM_5976182 Importe: \$ 240

07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2241 "ARCE, JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ALBERTO ARCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5976894 Importe: \$ 72

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1805 "GOMEZ INES P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5976908 Importe: \$ 72

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.857, cita herederos, acreedores de HECTOR RAUL ADARO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5976135 Importe: \$ 96

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPT. N° 35758, cita herederos, acreedores de ROQUE ESTEBAN GODOY y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5983785 Importe: \$ 96

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 35.757, cita herederos, acreedores de ROSA HILCE DIAZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5982313 Importe: \$ 96

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sabina Bogado (L.C. N° 0.955.025) y Andrés Barrera (D.N.I. N° M 06.929.975); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 202.485, caratulados “BARRERA ANDRÉS Y BOGADO SABINA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.- Publicar en el Boletín Oficial por el término de un (01) día y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de San Rafael. VT

Boleto N°: ATM_5977112 Importe: \$ 192

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.581, caratulados “LOPEZ HECTOR P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: Héctor López, DNI M 07.662.777, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Maue Ram6n – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5976626 Importe: \$ 168

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.835 caratulados: “ALBARRACIN DANIEL EDGARDO P/ SUCESIÓN” cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBARRACIN DANIEL EDGARDO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_5985531 Importe: \$ 96

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.128, cita y emplaza a herederos y acreedores de BASILIO RUFINO ROJAS DNI 6.840.448 Y MARIA ANGELICA DI MARCO DNI 3.039.131, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5985532 Importe: \$ 72

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.115, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DORA GALA TORRECILLA, DNI N° 6.483.012, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuez.

Boleto N°: ATM_5985544 Importe: \$ 120

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL DE SAN MARTIN, AUTOS N° 2087 "CASADO MIRIAM RAQUEL P/ SUCESIÓN" CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5985579 Importe: \$ 72
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.370, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, RAQUEL ETELVINA INOCENTI, DNI N° 11.964.143, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5984211 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310.690, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS MIGUEL MATHUS, D.N.I. 6.904.188 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_5984223 Importe: \$ 96
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-702 CUIJ N° 13-06806045-6 Caratulados: "FERREIRA ISABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante FERREIRA ISABEL D.N.I. N° 4.828.279, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5985657 Importe: \$ 96
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05765795-7 ((012010-60632)) ZEBALLOS VICTOR P/ CPC ANTERIOR - SUCESION - RECONSTRUCCION, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR ROMAN ZEBALLOS, L.E. 3.315.779 a presentarse dentro del plazo de 30 das corridos a acreditar su situacion en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a MARIA PAULA CALAFELL.- Juez.-

Boleto N°: ATM_5985967 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2142 JOFRE ARMANDO P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273082 “VILLAMAYOR JOSEFA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VILLAMAYOR JOSEFA D.N.I. 8.580.916, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5981707 Importe: \$ 144
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.606 caratulados “Reinoso Petrona Iris P/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Petrona Iris Reinoso (DNI 10.684.717), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner –Juez.

Boleto N°: ATM_5981708 Importe: \$ 168
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.620, caratulados: "JULIAN ANA MARÍA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ANA MARÍA JULIAN (D.N.I. N°14.297.208), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5982533 Importe: \$ 168
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. REYES ISIDRO, D.N.I N° 6.865.456 y Sra. CONTI LETICIA JOSEFINA, D.N.I N° 3.612.533, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-271730 “REYES ISIDRO Y CONTI LETICIA JOSEFINA P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5984186 Importe: \$ 144
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270326 “RICCARDI SEVERINO SANTOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RICCARDI SEVERINO

SANTOS D.N.I. 6.853.708, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5985542 Importe: \$ 144
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO HUESO, D.N.I. 7.700.679, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.239, caratulado "HUESO, RODOLFO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5984197 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272037 "BORDON GREGORIO Y DIAZ FLORA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BORDON GREGORIO – L.E. 3.267.093 y DIAZ FLORA – L.C. 8.329.342 Notificar la apertura de la sucesión en forma pers, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5985547 Importe: \$ 168
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBLEDO HECTOR LUIS, DNI M 8.146.530, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.612, caratulado "ROBLEDO HECTOR LUIS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5984216 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272361 "SANCHEZ ROSA AMPARO P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SANCHEZ ROSA AMPARO, D.N.I. 10.272.201, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5984220 Importe: \$ 144
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.536 caratulados "CENTOCANTI

ASSUNTA P/ SUCESION" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de CENTOCANTI ASSUNTA DNI N° 93.493.484 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5984221 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-742 CUIJ N° 13-06821371-6 Caratulados: "VALLEJOS OLGA INES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante VALLEJOS OLGA INES D.N.I. N° 10.205.959, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5984224 Importe: \$ 96
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272385 "ROSALES MARTA AIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSALES MARTA AIDA D.N.I. 4.676.934, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5984227 Importe: \$ 144
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13- 06809265-9((012054-411312)) CELIZ RODOLFO OSWALDO Y DE PAOLIS LILIANA JOSEFA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RODOLFO OSWALDO CELIZ, D.N.I. 6.838.891 y Sra LILIANA JOSEFA DE PAOLIS, DNI: 2.890.330 presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI–Juez.- Sra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5985651 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06821058- 9((012054-411441)) MIGNANI ARMANDO OSVALDO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARMANDO OSVALDO MIGNANI, D.N.I. 8.153.456 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5985693 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos n° 13-06813086- 1((012054-411359)) TRASLAVIÑA RICARDO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO TRASLAVIÑA, D.N.I. 10.736.683 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI- Juez.- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5985701 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sra. PUEBLA ROSA, DNI F 4.114.280 y Sr. GUZMAN CARLOS, DNI M 6.869.083, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.500, caratulado "PUEBLA ROSA Y GUZMAN CARLOS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5984264 Importe: \$ 144
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CONTRERA PETRONA, D.N.I N° 10.416.048, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° ((012051-271760)) "CONTRERA PETRONA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5985733 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 272.404 "MALDONADO, NORMA LIDIAP/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MALDONADO, NORMA LIDIA D.N.I. F4.885.484, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. MARTÍN COLOMER. Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_5985849 Importe: \$ 144
11/03/2022 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada- Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 270971, caratulados: "DIGITAL_DE LOS SANTOS MARTA BEATRIZ P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", emplaza a los sucesores del Sr. JORGE ALBERTO BERSELLI, DNI N.º 13.387.289, para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (artículo 325 C.P.C.C.y.T).

Boleto N°: ATM_5978787 Importe: \$ 480
07-09-11-15-17/03/2022 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner mensurará 1.682,59 m2 aproximadamente Propietario HUMBERTO SORDI. Pretendida por Myriam Isabel Ortega para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicación Ruta Provincial N° 24 N° 11020 La Pega Lavalle. Limites. NORTE: Humberto Sordi SUR: Humberto Sordi. ESTE: Ruta Provincial N°24 y OESTE: Humberto Sordi. Marzo: 21 Hora 8.30 Expediente EX-2021-08561524- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5984305 Importe: \$ 288
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1750.34 m2 aproximadamente. TITULAR: MARTINEZ ROBERTO ARIEL, MARTINEZ NORA EDITH, MORANDINI GUILLERMO MARIO. Ubicación Avenida El Libertador S/N° y Avenida Santiago Derqui S/N° (esquina suroeste), Ciudad De San Rafael, MZA. 21 de MARZO 2022; Hora 12.00.- EX-2022-01548549-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5984315 Importe: \$ 216
11-14-15/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará 8 Ha 5.010,91 m2 propiedad de ELENA BEATRIZ UBALDE, ubicado en Calle Robert esquina Lateral Acceso Este (Sur-Oeste), Ingeniero Giagnoni, San Martín. Marzo 19. Hora 17. Expediente: EX-2022-01515017-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05982394 Importe: \$ 144
10-11-14/03/2022 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, Mensurará 250.00 m2, parte mayor extensión, propiedad SOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ocupante Isabel Elva Salas, calle Mariano Boedo 2454 Barrio del Carmen, Ciudad San Martín .Programa Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475.- Expediente Ex-2022-01503601-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 19 Hora 10

Boleto N°: ATM_5983991 Importe: \$ 216
10-11-14/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará aproximadamente 936,00 m2, obtención de Título Supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58, Propiedad LUIS RODRÍGUEZ TORRES, pretendida por: Juan Carlos Dionicio Quintero, limites norte: Oscar Quintero y Rodríguez Torres Francisco, sur: Luis Rodríguez Torres, Este: Calle Olavarría, Oeste: Torres Manuel Rodríguez, Elva Lucia Lamandía, Amador Valenzuela, Calle Olavarría s/n° Casa 15, San Francisco del Monte, Guaymallén. Marzo: 19 Hora: 14. EE-77241-2021

Boleto N°: ATM_5984012 Importe: \$ 288
10-11-14/03/2022 (3 Pub.)

Zulma Canuto agrimensora, mensurará y fraccionará 5040,92m², propietaria Simonovich Estela María Edith, identificada como Fracción 8 Plano 17/48858, ubicada en Pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle Suter N° 680, Las Paredes, San Rafael. Cita a condóminos interesados de dicho pasaje. Marzo: 16 Hora 10:30. Expte. 01396541-2022.

Boleto N°: ATM_5981470 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Martin García mensurará 34ha3000m2 propietarios Tabanera Roberto Exequiel, Leiva Arturo, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretenden Granizo Javier Eduardo, Granizo Fernando Luis, Granizo Gustavo Ruben. Limites Norte: Los Titulares, Sur: calle Leonardo Caceres, Este Calle

Piquillín, Oeste: calle Juan Sboccia Ubicación calle Leonardo Caceres esq calle Piquillín, La Llave, San Rafael. Expediente 2022-01424445-DGCAT marzo 16, Hora 10.

Boleto N°: ATM_5981474 Importe: \$ 288
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.148,20m2 propietario SUSANA ETHEL ZILLE DE SALCEDO Y OTROS .Ubicación Avda. SAN MARTIN S/Nº a 20m al Sur de Avda.Mendoza lado Oeste - Monte Comán-San Rafael. Marzo 16 Hora 17 Expte 2022-01440265-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5981529 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, marzo 16, hora 10, propiedad LUIS FELIPE AGUINAGA, calle La Legua 1.400 metros sur calle Los Sauces (costado este), Medrano, Junín. Superficie: 106314.15 m2. Expediente: EX-2022-01479487- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5981676 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Civil Domingo Olgún, mensurará aproximadamente 112,03 m2 propietario JOSE ANTONIO ELST, pretendida por VICTORIA ROSARIO JIMENEZ. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Este, Oeste y Sur: José Antonio Elst, Norte calle Guanacache. Calle Guanacache 7821, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Hora: 8,30, Marzo 16. EX-2022-00810693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981743 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 848,12 m2, propietario SARTORETTI ANGELO, correspondiente al Lote 1 de la Manzana "E", ubicado en calle Cerro Corto S/Nº, vereda Norte, a 34,60 m al Oeste de intersección con calle Cerro Pircas, Barrio Valle Sol y Nieve con salida a Ruta Provincial Nº 89, S/Nº (1.320 m al norte de la intersección con Ruta Nº 94), Manzano Histórico, Los Chacayes, Tunuyán. Marzo 16, hora 11:00. Expediente EX-2022-01315187-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981730 Importe: \$ 288
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 5.000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, MARIA MAGDALENA PEREZ GUILHOU DE LA TORRE, desde Ruta Provincial 82 por Calle La Unión hacia el Oeste 3415 m, al Norte 632.00 m, al Oeste 990 m, costado Norte, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Marzo 16, Hora 13.30. EE-10395-2022.

Boleto N°: ATM_5981753 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 268.50 m2, propiedad NICOLAS MANUEL TEJEDA, ubicada en Julio Le Parc 226, Palmira, San Martín. Expediente 2022-01393370-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 16, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_5981756 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan A. Izquierdo, mensurará 506.01m², propiedad de EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A., ubicados en calle Dr. Francisco Álvarez N°1222, Coronel Dorrego, Guaymallén.- 17 de

Marzo. Hora 9:00hs. Expediente N°EX-2022-01498240--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5981762 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 114742.99 m2, propiedad de JUAN GUIA MAMANI. Ubicada en Calle La Argentina y Calderón, por esta 1235m al Sur, costado Oeste, La Primavera, Tunuyán. Marzo 16, Hora 9:00. EX-2022-01332009-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981763 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 22.000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, LA MAGDALENA OLIVAR S.A., desde Ruta Provincial 82 por Calle La Unión hacia el Oeste 3415 m, al Norte 240.00 m, al Oeste 1535, al Norte 351 m, costado Oeste, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Marzo 16, Hora 13.40. EE-10391-2022.

Boleto N°: ATM_5981765 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Ingeniero Agrimensor mensurará 134601.20 m2, propiedad RENARD S.R.L. CALLE El Chacho, 146 m Oeste calle Caballero (costado Sur), Los Barriales, Junín. Marzo 16, hora 17:00. Expediente 2022-01326870-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5981766 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga mensurará 1.800 m2 parte mayor extensión. Propietario CARLOS MIGUEL STEINDL, María Lucinda Delgado S/N°, Barrio Villa Anita, Colonia Las Rosas, Tunuyán. (110 m al Este de calle Carlos Vera). Marzo 19. Hora 10. EE-10110-2022.

Boleto N°: ATM_5981771 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 566 m2 aproximadamente, propiedad PEDESPAN MARIA LEONIE, pretendida por CIPOLLA MAURICIO GABRIEL, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en Avenida del Sol N° 1394, Loteo Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Avenida del Sol. Sur: Arroyo Las Mulas. Este: Carrasco Horacio, Galdeano María Camila y Oeste: Castro María Inés. Marzo 19, 2022, Hora 11:00. EX-2022-01228105-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981774 Importe: \$ 288
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 187,85 m2, propiedad OCTAVIO DEL CARMEN GONZALEZ PINO, poseedor JUAN JACINTO ROJAS OLAVE, para Regularización Dominial Ley Nacional 24374 y Ley Provincial 8475, ubicada Calle Nueva N° 619, El Resguardo, Las Heras. EX-2022-01265042-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 16, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_5981775 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 274 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad RAFAEL ALFREDO MATURANO, NELSON JOSE BERDIÑAS. Calle Pública, costado Este, 115 m al Norte de Calle Liberal, y por esta, 70 m al Este de Calle Lamadrid, Ciudad, Rivadavia. Marzo: 16 Hora:

11. Expediente 2022-01480840-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5981813 Importe: \$ 216
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Sebastián Scirpo Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 196 m2 PME, propiedad de JOSE ESTEVEZ MARTÍNEZ, ANTONIO ESTEVEZ MARTÍNEZ, GABINO ESTEVEZ MARTÍNEZ Y JUANA ESTEVEZ MARTÍNEZ DE POQUET. Poseedor Roberto Albelo, Regularización Dominial Ley 24374/94, ubicada en C.C.I.F (de hecho) NC: 000039 con salida a Calle Simón Bolívar 1686, El Plumerillo, Las Heras. Límites: NORTE: Manzana A: Juan Poquet. SUR: Calle 1. ESTE: Calle 2. OESTE: Ensanche de calle Lisandro Moyano (el título no consigna medidas). Expte: EE-12341-2022 Marzo: 16 Hora: 10:00.-

Boleto N°: ATM_5981620 Importe: \$ 360
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 2247,61 m2 aproximadamente. TITULAR: ROLAN FRANCISCA.- PRETENDIENTES: FUSTER MAYRA BELEN Y FUSTER CARLA MILENA, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle La Correina ó Correas y Bella Vista ó V (esquina suroeste), Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Calle La Correina ó Correas, Sur: Ibañez Leandra Silvina, Ibañez Noelia Mariana; Este: Calle Bella Vista ó V; Oeste: Ibañez Leandra Silvina, Ibañez Noelia Mariana OESTE: MAS TERRENO DEL TITULAR.- . 16 de MARZO 2022; Hora 10.00.- EX-2022-01479474-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5981626 Importe: \$ 360
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 1574,59 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALONZO ANTONIO, RAFAEL CACERES, MATIAS CACERES, JUAN CACERES, LUIS FELIPE CACERES, BENITO CACERES, pretendido por ALEXANDER WILLIAM AEDO, ubicado en Ruta Nacional N° 7 S/N°, costado Sur, a 460 m al Este de calle Irigoyen, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: c/ Ruta Nacional N°7, Sur: c/ Gonzalves Carolina Verónica, Gonzalves Natalia Lourdes, Este: c/ Alonzo Antonio y otros, Oeste: c/ Juan Héctor Orozco Expediente EX-2022-01286519-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 18, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5981745 Importe: \$ 360
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro mensurará aproximadamente 4 ha. 6339,32 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MAXIMIANO LUFFI, pretendida por AMANDA GLORIA LUFFI, EUCLIDES GUALBERTO LUFFI, HORACIO FELIPE LUFFI, JORGE HUMBERTO LUFFI, GUSTAVO MARTIN LUFFI, ARIEL DAVID LUFFI, ubicada en calle Luffi, costado Sur, a unos 492 m al Oeste de Ruta Nacional N°40, Pareditas, San Carlos. Hora 17:00, Marzo 16. Límites: Norte, Calle Luffi; Sur, Beatriz Alaniz y Manuel Villaseca; Este, Ramón Alberto Tobares; Oeste, Jorge Alberto Berg y Vanesa Elizabet Pattaro. Expediente EX-2022-01332898-GDEMZA-GDCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5981757 Importe: \$ 432
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.200 m2., propiedad ANTONIO EUSEBIO VIDELA, HIPÓLITO RAFAEL VIDELA, ROQUE RUMUALDO LUCERO, pretendida por IPÓLITO RAFAEL VIDELA y ANTONIO EUSEBIO VIDELA, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Ruta Provincial 82 Número 10.850, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Marzo 19, hora 18,00. EX-2022-01371196-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Ruta Provincial 82 en 12 metros; Sur: Rubén Valero en 12 metros; Este: Rubén Valero en 100 metros; Oeste: Eduardo Gentile y Miguel Fernández en

100 metros.

Boleto N°: ATM_5981772 Importe: \$ 360
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 600m² (Aproximadamente), de JUAN MANUEL PAREJAS, pretendida por: ELIDA VIOLETA GUIZZO, MABEL BEATRIZ LAMONICA, MARCELO OMAR SANTIAGO LAMONICA, RICARDO DARIO LAMONICA, Y JESUS ADRIAN LAMONICA, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Brandsen 2493, Perdriel, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Juan Manuel Parejas, Sur: Calle Brandsen, Este: Juan Manuel Parejas, Oeste: Antonio Aragonés. Fecha: 16/03/2022 – Hora: 9 – Expte.: EX-2022-01499993- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5981802 Importe: \$ 288
09-10-11/03/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Se hace saber que Adriana Dal Pozzo CUIT 27-21863764-2 con domicilio legal en Loria 5924 Chacras de Coria, Mendoza, en su carácter de apoderada, transfiere el 100% del fondo de comercio, del rubro Taller Metalúrgico, Fábrica y reparación de Máquinas agrícolas denominado ALBION SA. CUIT: 30-70741853-9 ubicado en calle Independencia 516 Godoy Cruz Mendoza, a favor de FMA CIA SAS. CUIT: 30-71616917-7 con domicilio legal en Terrada 520, Godoy Cruz ciudad Mendoza, Argentina, destinado al rubro de Taller metalúrgico, Fabrica y Reparación de Maquinas Agrícolas. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Calle Independencia 516 Godoy Cruz, ciudad Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_5981976 Importe: \$ 720
09-10-11-14-15/03/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867, el señor Marcelo Eduardo Reynoso, argentino, con DNI 16470936, CUIT 20-16470936-2, con domicilio en calle Uriburu S/N – Barrio El Tundunque - La Consulta - San Carlos - Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio en el rubro Empresa de Viajes, que opera bajo la denominación LATINA REAL TOURS ubicado en calle Sixto Videla N° 81 Sur - La Consulta – Provincia de Mendoza a favor de **FUN TRIP GROUP SRL**, CUIT 30 71747661 8 con domicilio fiscal y legal en Calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital - Provincia de Mendoza, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos Ley se fija domicilio en calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5979653 Importe: \$ 960
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Se publican edictos por 5 días indicando que la pañalera Mamá & yo, con domicilio en calle Perito Moreno N° 323, Godoy Cruz, Mendoza, destinada al rubro perfumería y pañalera, representada por Amanda Renée Aparicio D.N.I. N° 10.271.241, C.U.I.T. N° 27-10271241-8, con domicilio legal en calle Francisco Laprida N° 156 Dorrego, Guaymallén, Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a la señora Andrea Verónica Bellelli, D.N.I. N° 30.176.172, C.U.I.T. N° 23-30176172-4, Con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 323, Godoy Cruz, Mendoza. Aclaremos que la transferencia se realiza exclusivamente a título gratuito y bajo ningún motivo constituye una transacción económica de por medio y la publicación se efectúa meramente por un cambio de titularidad de la cuenta asignada por el municipio de Godoy Cruz al comercio ya habilitado.

Boleto N°: ATM_5978720 Importe: \$ 960
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GLOBALIS SA. comunica que por Acta de Directorio de fecha 30 de Noviembre de 2021, se fijó nuevo domicilio Legal, fiscal y sede Social calle Rafael Cubillos 2056, Lote A1, del Polo TIC, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, CP5501

Boleto N°: ATM_5966000 Importe: \$ 48
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

OMNITRONIC SA. comunica que por Acta de Directorio de fecha 30 de Noviembre de 2021, se fijó nuevo domicilio Legal, fiscal y sede Social calle Rafael Cubillos 2056, Lote A1, del Polo TIC, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, CP5501

Boleto N°: ATM_5966046 Importe: \$ 48
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

KMT ELECTRONIC SA. comunica que por Acta de Directorio de fecha 02 de Diciembre de 2021, se fijó nuevo domicilio Legal y sede Social calle Rafael Cubillos 2056, Lote A1, del Polo TIC, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, CP5501

Boleto N°: ATM_5966051 Importe: \$ 48
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIONES INDUSTRIALES SA. A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 2 de julio de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 5 de julio de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: Emiliano Jesús GULINO ARRA, DNI. N° 27.300.259 y Director Suplente: Eliana Leonor LOPEZ, DNI N° 30.965.177. Ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5979604 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LEIDA S.A.: Comunica que por Asamblea de Accionistas de fecha 18 de Agosto de 2021, se procedió a la renovación del Directorio por 3 años, se distribuyeron los cargos en Presidente: Sergio Segal y Director Suplente: Diana Doctorovich.

Boleto N°: ATM_5980816 Importe: \$ 48
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Ley N° 19550. COMUNICACIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES **TERRITORIO DIGITAL S.A.**-De conformidad al Artículo 12 y 60 de la Ley 19.550 se comunica directorio de "Territorio Digital S.A.". Por Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 2021 conforme acta obrante a fojas 168 Libro de Actas de Directorio y Asamblea Nro. 2, "Comercio Exterior S.A." procedió a designar directorio quedando compuesto el directorio: Director titular y Presidente: ORLANDO TERRANOVA, Documento Nacional de Identidad 27.595.958,, Director Suplente: MARCELA TERRANOVA: Documento Nacional de Identidad número 25.292.249.

Boleto N°: ATM_5977128 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

FULL BIKE S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 26 de Enero de 2022, se procedió a renovar autoridades de la Sociedad, quedando el Sr. Mario Gabriel FALLAT, DNI 28.589.081, como Director Titular y Presidente, y al Sr. Claudio Cesar FALLAT, DNI 22.939.773, como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5984193 Importe: \$ 192
11-14/03/2022 (2 Pub.)

(*)

Ley N° 19550. COMUNICACIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES **FRECUENCIA DIGITAL S.A.**-De conformidad al Artículo 12 y 60 de la Ley 19.550 se comunica directorio de "Frecuencia Digital S.A.". Por Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 2021 conforme acta obrante a fojas 50/51/52 del Libro de Actas de Asamblea Nro. 1, "Frecuencia Digital S.A." procedió a designar directorio quedando compuesto el directorio: Director titular y Presidente: ORLANDO TERRANOVA, Documento Nacional de Identidad 27.595.958,, Director Suplente: MARCELA TERRANOVA: Documento Nacional de Identidad número 25.292.249.

Boleto N°: ATM_5981399 Importe: \$ 120
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

FEALPA SAS Se modifica la cláusula octava del presente contrato quedando redactada de la siguiente manera: OCTAVA: ORGANO DE ADMINISTRACION. La administración y representación de la sociedad está a cargo del administrador titular Sra. Contreras Gilloux Gladys Mónica D.N.I. Nro. 92.516.726, Chilena, mayor de edad, nacida el 28 de Junio de 1967, de 54 años de edad, de estado civil casada, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Infanta Isabel 9161, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza; y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra inhabilitado, inhabilitado, concursado o fallido, no estando comprendido en las prohibiciones e inhabilidades que determina la Ley de Sociedades y el Código de Comercio bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal y como administrador suplente el Sra. Viñes Contreras Albana Belén D.N.I. Nro 35.532.750, CUIL: 27-35.532.750-2, Argentina, mayor de edad, nacida el 13 de Noviembre de 1990, de 31 años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Infanta Isabel 9161, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza; y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra inhabilitado, inhabilitado, concursado o fallido, no estando comprendido en las prohibiciones e inhabilidades que determina la Ley de Sociedades y el Código de Comercio bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal. En este acto aceptan el cargo para el que han sido designados, fijan domicilio especial y legal en el de la Sede Social, declarando bajo fe de juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la ley 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados, por el término de duración de la sociedad. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán validas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Boleto N°: ATM_5981578 Importe: \$ 672

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ESPIRITU DE ARGENTINA S.A.: Sociedad inscripta en Inspección General de Justicia en fecha 13/08/2009 bajo el N° 13711 del Libro 45 del Tomo de Sociedades por Acciones, comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de enero de 2022, las señoras accionistas de ESPIRITU DE ARGENTINA S.A. han dispuesto el Cambio de Jurisdicción de la Sociedad por razones operativas a la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, fijando la sede social en calle San Martín N° 941 Piso 4- Oficina 1- Ciudad- Mendoza. Dicha acta también modifica el estatuto de la sociedad en su artículo primero el que queda forma: PRIMERA: La Sociedad se denomina "ESPIRITU DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior.

Boleto N°: ATM_5981715 Importe: \$ 192

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MJT SAS – Comunica que por Asamblea Extraordinaria unánime y espontánea del día 20 de enero de 2022, se aprobó la modificación del art. 4 de su estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 1.280.000 (pesos un millón doscientos ochenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz." Se deja constancia que la totalidad del aumento del capital social se encuentra suscrito e integrado.

Boleto N°: ATM_5982513 Importe: \$ 360

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JANE S.R.L. SUBSANACIÓN: Conforme a observación efectuada por asesoría letrada de la Dirección de Personas Jurídicas en Expediente EX-2022-0355417-GDEMZA-DPJ#MGTYJ "JANE SRL S/ CONFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN". Se procede a subsanar el capital social, el que queda redactado de la siguiente forma: CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000, dividido en 20.000 cuotas de \$10, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Arrigo Nerina Giselle, 10.000 cuotas o sea \$100.000; Scala Héctor Javier 10.000 cuotas, o sea \$ 100.000. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar los saldos restantes dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Boleto N°: ATM_5985543 Importe: \$ 216

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CELERI SpA comunica que con fecha 20 de Enero de 2022 resolvió su inscripción conforme art. 123 de la Ley General de Sociedades 19.550, designando como representantes legales a los Sres. Francisco J

Da Silva Esteves, DNI 39.599.511 y Bernardo Michel, DNI 39.040.661, estableciendo ambos domicilio legal en Espejo 333, Dptos. 4/6, de la Ciudad de Mendoza. Datos de inscripción de la sociedad: CELERI SpA., se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago de Chile del año 2021, el domicilio de la sociedad según el Art. 1º de sus Estatutos será en la Comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, y su sede social se encuentra en, General Holley N°170, Comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, Chile.

Boleto N°: ATM_5985881 Importe: \$ 168
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Celeri Intermediate **Holdings LLC** comunica que con fecha 14 de Febrero de 2022 resolvió su inscripción conforme art. 123 de la Ley General de Sociedades 19.550, designando como representantes legales a los Sres. Francisco J Da Silva Esteves, DNI 39.599.511 y Bernardo Michel, DNI 39.040.661, estableciendo ambos domicilio legal en Espejo 333, Dptos. 4/6, de la Ciudad de Mendoza. Datos de inscripción: Celeri Intermediate Holdings LLC., se encuentra inscrita en el Registro de Comercio y bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, desde el día 2 de Diciembre de 2021, con domicilio de la sociedad en 251 Little Falls Drive, Wilmington, County of New Castle, 19808.

Boleto N°: ATM_5985889 Importe: \$ 168
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

TRESCIFRAS S.A.S. – Comunica: 1) Que Franco Emiliano Agustín Pereyra, argentino, nacido el 11/05/1990, con D.N.I. 35.552.055, C.U.I.T./L. 23-35552055-3, de estado civil soltero, domiciliado en Viamonte 4.295, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y Álvaro Velasco, argentino, nacido el 05/07/1986, con D.N.I. 32.316.093, C.U.I.T./L. 20-32316093-8, de estado civil soltero, domiciliado en Rivadavia 282, Godoy Cruz, Mendoza, notificaron por Acta de Asamblea General Ordinaria N°2, de fecha 03/10/2.019, obrante a fojas 5/6 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, perteneciente a Trescifras S.A.S., su decisión de ceder el 100% de las acciones que poseían en Trescifras S.A.S.- 2) Que por la mencionada Acta de Asamblea General Ordinaria N°2, de fecha 03/10/2.019, obrante a fojas 5/6 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, perteneciente a Trescifras S.A.S., Franco Emiliano Agustín Pereyra e Ildefonso Marcos Ortiz renunciaron a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente, respectivamente, de la Sociedad, siendo las mociones aceptadas, como así también aprobada su gestión.- 3) Que por la mencionada Acta de Asamblea General Ordinaria N°2, de fecha 03/10/2.019, obrante a fojas 5/6 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, perteneciente a Trescifras S.A.S., se procedió a la elección, designación, y aceptación de un nuevo Administrador Titular y Administrador Suplente de Trescifras S.A.S., a tal fin, se resolvió por unanimidad para el Cargo de Administrador Titular a: Federico Carlos Etchelouz, argentino, nacido el 06/03/1981, con D.N.I. 28.511.871, C.U.I.T./L. 23-28511871-9, de estado civil soltero, domiciliado en Pasaje Babilonia 15, Ciudad, Capital, Mendoza; y Administrador Suplente a: Federico Sebastián Villarreal Guiñazú, argentino, nacido el 11/05/1988, con D.N.I. 33.577.643, C.U.I.T./L. 20-33577643-8, de estado civil soltero, domiciliado en Güemes 447, Planta Baja, Departamento 2, Godoy Cruz, Mendoza.- 4) Que por Contrato Oneroso de Cesión de Acciones, suscripto por instrumento privado, de fecha 3/10/2.019, con firmas certificadas ante Escribano Público, se instrumentó y dejó formalizada la Cesión de Acciones de los Cedentes Franco Emiliano Agustín Pereyra y Álvaro Velasco.- 5) Que Ildefonso Marcos Ortiz, argentino, nacido el 11/10/1985, con D.N.I. 31.816.328, C.U.I.T./L. 20-31816328-7, de estado civil soltero, domiciliado en J.Barraquero 167, Ciudad, Capital, Mendoza; notificó por Acta de Asamblea General Ordinaria N°3, de fecha 03/03/2.022, obrante a fojas 7 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, perteneciente a Trescifras S.A.S., su decisión de ceder el 100% de las acciones que poseía en Trescifras S.A.S.- Y 6) Que por Cesión de Acciones de Sociedad Anónima Simplificada a Título Gratuito, suscripta por instrumento privado, de fecha 03/03/2.022, con firmas certificadas ante Escribano Público, se instrumentó y dejó formalizada la Cesión de Acciones del Cedente Ildefonso Marcos Ortiz.

Boleto N°: ATM_5984500 Importe: \$ 648
11/03/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°_126 M 2018 caratulados: «CRUZ MARGARITA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Carlos W. Lencinas N° 255, Palmira SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-102022 nomenclatura catastral es 08-02-02-0036-000012-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 20462, fojas 638, tomo 63 "A" de SAN MARTIN, a nombre de REGINA CAÑAS DE GARRO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
04-11-18-25/03 01/04/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°51 M 2019 caratulados: «FIORELLI ESTER CARINA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Jacaranda S/N°, Palmira SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-086449 nomenclatura catastral es 08-02-09-0006-000017-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13140, fojas 273, tomo 61 "E" de SAN MARTIN, a nombre de JULIAN RUBIO GUERRA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
04-11-18-25/03 01/04/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2022
EXPEDIENTE N° 283995/2022
APERTURA: 21/03/2022
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE BACHEO"
VALOR DEL PLIEGO: \$630
P.B.O: \$629.200,00

S/Cargo
11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2022

EXPEDIENTE N° 284380/2022

APERTURA: 21/03/2022

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE AGUA PILETA CLIMATIZADA"

VALOR DEL PLIEGO: \$250

P.B.O: \$226.750,00

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1053/2022

Expediente N° 2022/596/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 31/03/2022 HORA :10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.751.700,34

VALOR DEL PLIEGO: \$23.000,00.

ASUNTO: "ADECUACIÓN EDILICIA EDIFICIO CAU II" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

11-14/03/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la obra "Construcción de intervención urbana calle Isaac Estrella de Rivadavia"

EXPTE. N° 2022-03568-3.

RESOLUCIÓN N° 0829/2022.

FECHA: 23 DE MARZO DE 2022. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE con 82/100 (\$ 8.844.314,82)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS VEINTIDÓS MIL CIEN con 00/100 (\$ 22.100,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

11/03/2022 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA – EJECUCIÓN DE VIVIENDAS

LICITACIÓN PÚBLICA - MENDOZA CONSTRUYE – LÍNEA DE ACCIÓN 1

BARRIO: LA MERCED II

EXPTE: 2021-01291008- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: MAIPÚ - MENDOZA

OBJETO: 22 VIVIENDA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.118.575,66 - MES BASE: DICIEMBRE 2021

PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 DE MARZO DE 2022 – HORA: 10:00 HS.

BARRIO: BONFANTI

EXPTE: 2022-08001146- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GUAYMALLEN- MENDOZA

OBJETO: 84 VIVIENDAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 565.503.971,87 - MES BASE: FEBRERO 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 DE MARZO DE 2022 – HORA: 12:00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y

LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA DE PLIEGOS: A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

S/Cargo

11-14/03/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1054/2022

Expediente Nº 2022/000152-I1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 28/03/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

VALOR DEL PLIEGO: \$4000.00ASUNTO: "Contratación del servicio de descontaminación, desguace y compactación de los vehículos ubicados en la Playa de Secuestro Municipal ubicada en Puerto Seco, de Godoy Cruz, Mendoza" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

11-14/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: RED CLOACAL CON PROVISION DE MATERIAL Y MANO DE OBRA – REAL DEL PADRE- SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: Nº 15166-D-2021

RESOLUCIÓN: Nº 147/SAOSP/2022

APERTURA: El día 29 de MARZO de 2022

HORA: 12:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.800.000 (Pesos Seis Millones Ochocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.800 (Pesos Seis Mil Ochocientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:

0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
10-11/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1058/2022 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de marzo de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE ESCUELAS ZONA 2, EN ESCUELAS VARIAS DE LOS DISTRITOS EN ZONA 2 DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – Etapa 1, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-2023-2022.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –CUC:604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TREINTA MIL (\$30.000).
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
10-11/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 1387/22 Resolución Nº 137/22

“CONTRATACIÓN DEV CAMIÓN CISTERNA CON CAPACIDAD NO MENOR A 6.000 LITROS , PARA EL TRASLADO DE AGUA POTABLE A ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLE, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES”

Presupuesto oficial: \$2.500.000,00

Apertura: 29/03/2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 28/03/2022 a las 13:00 hs.

S/Cargo
10-11/03/2022 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: “LICITACIÓN PRIVADA - COLECTOR BOULOGNE SUR MER ETAPA 3”

EX-2021-05702671- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 103-PIP-2022

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS treinta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil setenta y tres con 75/100 (\$ 32.651.073,75).

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de NOVENTA (90) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.

Visita de Obra Obligatoria: El día 16/03/2022 a las 10:00hs. Punto de encuentro Calle Santa Rosa y Colector Boulogne Sur Mer, Las Heras.

Apertura Simultánea Sobres

Día 21 de marzo del 2022 a las 10:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos editables de la obra escribir al correo electrónico hidraulica@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

10-11/03/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Ajos Valle del Atuel SRL. - Comunica que en la publicación correspondiente al día viernes 02 de Julio de 2021, Boletín Oficial N° 31.403, en la que se daba a conocer públicamente el acto Constitutivo de la sociedad, se consignó erróneamente la cantidad de cuotas del señor Rubio, Martín Rafael diciendo "50 cuotas por la suma de pesos Quinientos mil (\$500.000.00)" cuando en realidad debió decir "500 cuotas por la suma de pesos Quinientos mil (\$500.000.00)".

Boleto N°: ATM_5960639 Importe: \$ 120

11/03/2022 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS convocatoria a asamblea general ordinaria de CLUB UNIÓN AUSTRAL MENDOZA Boleto N°: ATM_5912971 Importe: \$ 384 11-14/02/2022 (2 Pub.) En la edición del Boletín Oficial N° 31559 del 11 de febrero de 2022, en la página 53, en la que se publicó la citada convocatoria, se deslizó en el punto nº 2 el siguiente error: DONDE DICE: . "2) Consideración balance y memoria año 2019/2020; 2020/2021 y 2021/2022" DEBE DECIR: "2) Consideración balance y memoria año 2019; 2020 y 2021".

Boleto N°: ATM_5978903 Importe: \$ 240

07-11/03/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS Convocatoria Asamblea Club Union Austral Mendoza Boleto N°: ATM_5912971 Importe: \$ 384 11-14/02/2022 (2 Pub.) En la edición del Boletín Oficial N° 31560 del 14 de febrero de 2022, en la página 79, en la que se publicó la citada convocatoria, se deslizó en el punto 2, el siguiente error: DONDE DICE: "2) Consideración balance y memoria año 2019/2020; 2020/2021 y 2021/2022." DEBE DECIR: "2) Consideración balance y memoria año 2019; 2020 y 2021".

Boleto N°: ATM_5978059 Importe: \$ 240

07-11/03/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3792
Entrada día 10/03/2022	\$0
Total	\$3792



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31577, FECHA 11/03/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 130 pagina/s.